

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 5 | 24 de mayo de 2024

EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOUAM

I. La eficacia de los actos objeto de publicación en el BOUAM no estará condicionada a su publicación en el mismo, salvo que así se establezca expresamente en dicho acto. Si la eficacia de los actos se condicionase a su publicación en el mismo, dichos actos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUAM, salvo que en dichos actos se determine una *vacatio superior* o distinta.

II. Siempre que resulte aplicable, y sin perjuicio de la regulación específica que corresponda:

De conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las resoluciones del Rector o Rectora y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno y del Claustro Universitario ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en la presente publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector/a de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector/a, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en la presente publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad Autónoma de Madrid, sobre reclamación, recurso o revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 5| 24 de mayo de 2024

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.....	5
I.1. Consejo Social	5
I.1.1. Acuerdo 6/Pleno 346 de 07-05-2024 por el que se aprueba el precio público del curso de formación permanente “Competencias digitales docentes para innovación”	5
I.1.2. Acuerdo 7/Pleno 346 de 07-05-2024 por el que se aprueba el precio público del título propio “Máster de Formación Permanente en Industria Musical con formación en gestión artística, management, marketing y tecnología”	6
I.1.3. Acuerdo 15/Pleno 346 de 07-05-2024 por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria de Permanencia en la Universidad Autónoma de Madrid y sus Centros Adscritos para la matrícula en el curso 2024/2025.....	7
I.1.4. Acuerdo 16/Pleno 346 de 07-05-2024 por el que se aprueba la delegación de competencias del pleno del Consejo Social a favor de la Comisión de Títulos	14
I.2. Consejo de Gobierno.....	17
I.2.1. Acuerdo 1/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la modificación del Reglamento por el que se regula el Sistema de Archivos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado mediante Acuerdo 1/CG de 14-12-18.	17
I.2.2. Acuerdo 2/CG de 10-5-24 por el que se aprueba el nombramiento y cese de representantes del sector de Directoras y Directores de Departamento e Institutos Universitarios en diferentes comisiones delegadas del Consejo de Gobierno.	37
I.2.3. Acuerdo 3/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de PTGAS funcionario.	38
I.2.4. Acuerdo 4/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de PTGAS laboral.	43
I.2.5. Acuerdo 5/CG de 10-5-24 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.....	45

I.2.6. Acuerdo 6/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la modificación del Procedimiento de reconocimiento de créditos por experiencia profesional y laboral.	133
I.2.7. Acuerdo 7/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la modificación del documento de Directrices de Trabajo de Fin de Grado.	138
I.2.8. Acuerdo 8/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la modificación sustancial del Grado en Nutrición Humana y Dietética por la Universidad Autónoma de Madrid.	145
I.2.9. Acuerdo 9/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación por la Universidad Autónoma de Madrid.	146
I.2.10. Acuerdo 10/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Grado en Arqueología por la Universidad Autónoma de Madrid.	148
I.2.11. Acuerdo 11/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos por la Universidad Autónoma de Madrid.	150
I.2.12. Acuerdo 12/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la solicitud de extinción del MU en Planificación y Desarrollo Territorial Sostenible por la Universidad Autónoma de Madrid.	151
I.2.13. Acuerdo 13/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la solicitud de extinción del MU en Historia Contemporánea.	153
I.2.14. Acuerdo 14/CG de 10-5-24 por el que se aprueba el Máster de Formación Permanente en Industria Musical con Formación en Gestión Artística, Management, Marketing y Tecnología.	155
I.2.15. Acuerdo 15/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la oferta de plazas para el curso académico 2024-2025, por el proceso de admisión por continuación de estudios universitarios españoles y extranjeros.	156
I.2.16. Acuerdo 16/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la firma y compromiso de adhesión al Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Ibn Tofail de Kenitra.	161
I.2.17. Acuerdo 17/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la firma y compromiso de adhesión al Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Mohammed V de Rabat.	165
I.2.18. Acuerdo 18/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la firma y compromiso de adhesión al Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Moulay Ismail de Meknes.	169
I.2.19. Acuerdo 19/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la firma y compromiso de adhesión al Convenio de colaboración entre la Universidad Hassan II de Casablanca y la Universidad Autónoma de Madrid para el intercambio de estudiantes de doctorado.	173
I.2.20. Extracto de Acuerdo 20/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la firma y compromiso de adhesión al Convenio de colaboración universitaria internacional entre el Instituto Global de Altos Estudios en Ciencias Sociales y la Universidad Autónoma de Madrid para la realización del Máster en formación permanente en derecho internacional público y relaciones internacionales.	179
I.2.21. Acuerdo 21/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 48/CG de 15-12-23 (BOUAM Núm. 1 de 19.01.2024), por el que se aprueba el calendario de admisión, inscripción y matrícula de estudiantes de programas de movilidad, curso 2024-2025.	181

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES	184
II.1. Nombramientos.....	184
II.2. Ceses.....	186
IV. RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE INTERÉS.....	187
IV.1. Instrucción reguladora del procedimiento de acceso y consulta de documentos en el archivo general de la Universidad Autónoma de Madrid.....	187
IV.2. Instrucción de la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se regula el Tablón Electrónico Oficial de dicha Universidad.....	192

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social

I.1.1. Acuerdo 6/Pleno 346 de 07-05-2024 por el que se aprueba el precio público del curso de formación permanente “Competencias digitales docentes para innovación”.

El pleno del Consejo Social en sesión ordinaria nº 346, en atención a la documentación presentada por la Vicerrectora de Posgrado y Formación Continua, aprobó el precio público del curso de formación permanente “Competencias digitales docentes para innovación”, por importe de 70 euros.

I.1.2. Acuerdo 7/Pleno 346 de 07-05-2024 por el que se aprueba el precio público del título propio “Máster de Formación Permanente en Industria Musical con formación en gestión artística, management, marketing y tecnología”.

El pleno del Consejo Social en sesión ordinaria nº 346, en atención a la documentación presentada por la Vicerrectora de Posgrado y Formación Continua, aprobó el precio público del título propio “Máster de Formación Permanente en Industria Musical con formación en gestión artística, management, marketing y tecnología”, por importe de 6.000 euros.

I.1.3. Acuerdo 15/Pleno 346 de 07-05-2024 por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria de Permanencia en la Universidad Autónoma de Madrid y sus Centros Adscritos para la matrícula en el curso 2024/2025.

Bases de la Convocatoria de Permanencia en la Universidad Autónoma de Madrid y sus Centros Adscritos para la matrícula en el curso 2024/2025.

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de la permanencia en los estudios oficiales de Grado y Máster Universitarios de la UAM y sus Centros Adscritos.

Los estudiantes que incumplieron la Normativa para la Matrícula y Permanencia en cursos anteriores, y efectuaron un traslado de expediente a otra universidad, no tienen derecho a presentar una solicitud de permanencia en tanto que ya no son estudiantes de la UAM.

SEGUNDO.- Requisitos para permanecer en estudios oficiales de la UAM

Para permanecer en su misma titulación oficial en la Universidad, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos, recogidos en la Normativa de Matricula y Permanencia de la UAM:

Número de convocatorias:

No agotar las convocatorias a las que tiene derecho en las asignaturas matriculadas, es decir, dos matrículas, con dos convocatorias para cada asignatura. Para ello, el estudiante deber tener en cuenta que cuando se matricula una asignatura, se consumen las dos convocatorias asignadas a dicha matrícula, aunque no se presente a los exámenes.

El estudiante que haya agotado dichas convocatorias en tres o más asignaturas debe presentar una solicitud de Permanencia, siempre que no hayan transcurrido más de dos cursos académicos desde el último curso matriculado. Las asignaturas optativas suspensas sólo computarán:

- a) Si el estudiante está cursando una titulación con Mención y estas asignaturas son necesarias para conseguirla y/o
- b) Si el estudiante desea cursarlas.

No será necesario que el estudiante solicite permanencia, y se le concederá automáticamente una tercera matrícula para la asignatura o asignaturas en las que haya agotado las dos matrículas si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ha agotado las dos matrículas, únicamente en una o dos asignaturas.

- b) Ha agotado las dos matrículas, en tres asignaturas como máximo y, además, tiene superado el 70 % de los créditos de su titulación.

Porcentaje de créditos:

Superar en cada curso académico un porcentaje mínimo de los créditos matriculados, dependiendo del nivel de estudios que cursa: **Grado** (20%) o **Máster Universitario** (50%). En ambos casos, no computan como créditos matriculados los correspondientes a las asignaturas en las que se haya anulado matrícula, los correspondientes a las asignaturas de Prácticum, Prácticas Externas, Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster cuando el estudiante no las haya superado; los que provengan del reconocimiento por estudios previos o del reconocimiento de actividades extracurriculares (culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias o de cooperación, idiomas, etc.).

Si un estudiante está matriculado de dos titulaciones diferentes del mismo nivel académico en la Universidad Autónoma de Madrid, el porcentaje de créditos se calculará teniendo en cuenta el número total de créditos matriculados y superados entre ambas titulaciones.

El estudiante que no supere este porcentaje debe realizar una solicitud de Permanencia, siempre que no hayan transcurrido más de dos cursos académicos desde el último curso matriculado.

TERCERO. - Tipos de convocatorias

1. Convocatoria General (Julio 2024)

A. Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria:

- Estudiantes de Grado y Posgrado cuyas actas se cierren el 3 de julio de 2024
- Estudiantes en programas de movilidad calificados antes del 11 de julio de 2024.

B. Fechas de interés:

- Presentación de la **solicitud: 4 al 11 de julio de 2024** (ambas inclusive).
- Reunión de la Comisión de Permanencia del Consejo Social: **18 de julio de 2024**.
- Notificación de las resoluciones en Sede Electrónica y publicación del sentido de la resolución en la web el Consejo Social (sección Permanencia), referida a los estudiantes de Centros Adscritos: **19 de julio de 2024**.
- Presentación de **recurso: un mes** a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la resolución de denegación.

- Notificación de la resolución de los recursos en Sede Electrónica y publicación del sentido de la resolución en la web el Consejo Social, referida a los estudiantes de Centros Adscritos: **5 de septiembre de 2024**.

2. Convocatoria Específica (Octubre 2024)

A. Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria:

- Estudiantes de Máster cuyos Trabajos de Fin de Máster cierran actas el 19 de septiembre de 2024.
- Estudiantes en programas de Movilidad que reciban sus notas desde el 11 de julio de 2024 y antes del 26 de septiembre de 2024.
- Estudiantes de Grado cuyos trabajos de Fin de Titulación y Prácticas Externas han sido evaluados excepcionalmente en septiembre.

B. Fechas de interés:

- Presentación de solicitudes: **20 al 26 de septiembre de 2023 (ambas inclusive)**.
- Reunión de la Comisión de Permanencia del Consejo Social: **3 de octubre de 2024**
- Notificación de la resolución en la Sede Electrónica y publicación del sentido de la resolución en la web el Consejo Social, referida a los estudiantes de Centros Adscritos: **4 de octubre de 2024**.
- Presentación **de recurso: un mes** a partir del día siguiente a la notificación.
- Notificación de la resolución en la Sede Electrónica y publicación del sentido de la resolución en la web el Consejo Social, referida a los estudiantes de Centros Adscritos: **18 de noviembre de 2024**.

3. Convocatoria de Movilidad (Noviembre 2024)

- ### A. Deberán presentar su solicitud a esta convocatoria exclusivamente para aquellos estudiantes en programas de movilidad que reciban sus notas desde el 26 de septiembre de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024. Los estudiantes que reciban sus notas con posterioridad a estas fechas deberán ponerse en contacto con la Secretaría de su Centro.

B. Fechas de interés:

- Presentación de **solicitudes: 1 al 29 de noviembre de 2024 (ambas inclusive)**.

- Reunión de la Comisión de Permanencia: **5 de diciembre de 2024.**
- Publicación y notificación de la resolución en la Sede Electrónica y publicación de la resolución en la web el Consejo Social, referida a los estudiantes de Centros Adscritos: **5 de diciembre de 2024.**
- Presentación **de recurso: un mes** a partir del día siguiente a la notificación.
- Notificación de la resolución en la Sede Electrónica y publicación del sentido de la resolución en la web el Consejo Social, referida a los estudiantes de Centros Adscritos: **18 de enero de 2025.**

CUARTO.- Documentación

Con cada solicitud es imperativo aportar la siguiente documentación:

- a) **Exposición de motivos:** Escrito redactado por el interesado donde detallará los motivos por los que justifica que ha incumplido la normativa de permanencia. (No existe modelo predeterminado. Cada estudiante adjuntará un documento en formato pdf).
- b) **Documentación justificativa** que acredite los motivos expuestos. Se puede presentar la solicitud y la documentación preceptiva en un mismo trámite o en trámites sucesivos, siempre que ambos se realicen dentro del plazo de cada convocatoria.

En caso de interponer recurso contra una resolución desestimatoria o contra una inadmisión a trámite, se debe aportar la siguiente documentación:

- a) Justificación del recurso: Escrito redactado por el interesado que exponga los motivos por los que considera que su solicitud no ha sido valorada correctamente y
- b) Documentación justificativa adicional a la presentada en el momento de realizar la solicitud, para acreditar la situación descrita en la motivación de su recurso. No se entrará a valorar aquellos recursos que no presenten nueva documentación.

QUINTO.- Forma de presentación de solicitudes

Para estudiantes de **Grado o Máster Universitario** de los Centros de la UAM (Facultades y Escuela Politécnica Superior), los trámites de presentación de solicitud y eventual recurso se realizarán única y exclusivamente en la Sede Electrónica¹. Para poder realizarlo, el estudiante necesitará los **datos de usuario y contraseña** de su correo electrónico institucional, @estudiante.uam.es, que los estudiantes reciben al formalizar su matrícula, como medio de autenticación y firma electrónica de sus solicitudes.

¹ Tutoriales disponibles en la Sede Electrónica de la UAM

Para estudiantes **Grado o Máster Universitario** de los Centros Adscritos a la UAM (E.U. Fisioterapia ONCE, E.U. Enfermería Cruz Roja, E.U. Enfermería de la Fundación Jiménez Díaz y Centro Universitario La Salle), el trámite ha de realizarse, en formato físico, en la Secretaría del Centro de Estudios, donde le facilitarán el formulario correspondiente.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas por vías distintas a las indicadas para cada caso ni fuera de plazo.

SEXTO.- Valoración de las solicitudes

De acuerdo con la normativa vigente, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias, justificadas y/o documentadas:

- a. Enfermedad del estudiante o allegados que por su entidad, duración y circunstancias haya afectado a su rendimiento académico.
- b. Situación sobrevenida y/o extraordinaria en la simultaneidad de estudios y trabajo.
- c. Otras circunstancias personales, familiares o sociales de análoga importancia y de valoración objetiva.

SÉPTIMO.- Publicación y notificación de las resoluciones

Las resoluciones estarán disponibles a partir del día indicado como fecha de resolución en cada una de las tres convocatorias iniciadas en el apartado TERCERO:

Para solicitudes cursadas a través de la Sede Electrónica de la UAM:

- Sede Electrónica UAM: Mis expedientes →, trámites pendientes^{1F2}, y en el
- “Tablón” de la Sede Electrónica de la UAM, durante diez días naturales a partir de la fecha de publicación.

Para solicitudes de estudiantes de Centros Adscritos de la UAM, el sentido de la resolución estará disponible en:

- Página web UAM → Consejo Social → Permanencia.

La notificación se dará por practicada en la fecha de la publicación de la resolución. Esta publicación sustituye a la notificación individual, surtiendo el mismo efecto.

² La notificación electrónica se entenderá practicada en el momento en el que se acceda al contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica sin que se acceda a su contenido. Se entenderá cumplida la obligación de notificar con dicha puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica.

OCTAVO.- Sentido de las resoluciones y recursos

Estimatoria: Aquel estudiante que reciba una resolución estimatoria, podrá continuar los estudios para los que solicitó la Permanencia y deberá formalizar matrícula en el curso para el que se le ha concedido la permanencia. Si la permanencia se ha concedido por terceras matrículas en alguna asignatura, el estudiante está obligado a matricular dicha asignatura. En casos excepcionales (y previa justificación de la necesidad) podrá solicitar posponer su matriculación ante el órgano que concedió la permanencia.

En el caso de que la solicitud de permanencia concorra con la solicitud de “convocatoria excepcional”, es necesario que el estudiante obtenga una resolución estimatoria de ambas solicitudes para poder continuar con sus estudios y deberá formalizar matrícula para el curso en el que se le ha concedido la permanencia y la “convocatoria excepcional”. Tendrá la obligación de matricular la asignatura para la que se le ha concedido la matrícula excepcional. Si por circunstancias extraordinarias (y previa justificación de la necesidad) no desea matricularse de ninguna asignatura ese curso, podrá pedir un aplazamiento tanto al órgano que concedió la permanencia como al órgano que concedió la convocatoria excepcional.

El estudiante debe formalizar su matrícula en las fechas previstas al efecto, conforme a la información que faciliten en la Administración Gerencia de su Centro o en la web de este.

Desestimatoria: Aquel estudiante que reciba una resolución desestimatoria no podrá continuar los estudios para los que haya solicitado la permanencia. No obstante, el estudiante puede presentar un recurso, en el plazo de un mes, a partir desde el día siguiente a la fecha de notificación/publicación recogida en el apartado SÉPTIMO, por las mismas vías que presentaron su solicitud.^{2F³}

Inadmisión a trámite: Aquel estudiante que recibe esta comunicación (generalmente porque analizada su solicitud se comprueba que no incurría en situación de Permanencia o por no haber realizado el trámite adecuado o haber presentado su solicitud fuera de plazo) debe ponerse en contacto directamente con el órgano que ha resuelto su solicitud (Decano o Consejo Social, para recibir información específica sobre su caso). Ante la resolución de inadmisión, el estudiante podrá presentar recurso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en este caso, formalizada ante el Registro General de la UAM o cualquiera de sus registros auxiliares.

NOVENO.- Protección de datos de carácter personal.

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se seguirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, así como en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de

³ En caso de obtener una resolución desestimatoria en la fase de solicitud o en la fase de recurso, el estudiante no podrá continuar en el mismo plan de estudios iniciado. Si tiene intención de realizar otros estudios en la UAM, debe dirigirse al Servicio de Acceso y Admisión de la UAM.

27 de abril, General de protección de datos de carácter personal y la legislación nacional aplicable en la materia.

La presentación de la solicitud de permanencia supone el consentimiento libre, específico, informado e inequívoco del tratamiento los datos de carácter personal que contiene la documentación que se aporta a la misma, sin perjuicio del deber de incorporar el consentimiento explícito del paciente para el tratamiento de la documentación referente a datos de salud (justificantes o informes médicos) y otras categorías especiales de datos.

DÉCIMO.- Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por la siguiente normativa:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Normativa de Matricula y Permanencia de la UAM. Aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 11 de julio de 2019 y el Pleno del Consejo Social de 15 de julio de 2019 (BOUAM núm. 6, de 26 de julio de 2019) y modificada por el Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de marzo de 2021 y el Pleno del Consejo Social de 16 de marzo de 2021 (BOUAM núm. 4, de 6 de abril de 2021), y modificada por el Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de abril de 2024).

UNDÉCIMO.- Recursos

El presente ACUERDO por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria de Permanencia del curso 2024/2025 de la UAM es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.1.4. Acuerdo 16/Pleno 346 de 07-05-2024 por el que se aprueba la delegación de competencias del pleno del Consejo Social a favor de la Comisión de Títulos.

El artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla la posibilidad de que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas deleguen el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o, alternativamente, en los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de aquéllas. En este sentido, el Reglamento de Régimen Interno del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobado mediante Decreto 220/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2023), partiendo de la posibilidad de constituir Comisiones por parte del Pleno de dicho Consejo, establece en su artículo 24 que *“las Comisiones tienen carácter informativo y de preparación de las propuestas de decisión a adoptar en el Pleno. No obstante, el Pleno podrá delegar atribuciones concretas en las Comisiones”*.

Al mismo tiempo, el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Al amparo de los mencionados preceptos, mediante Acuerdo 4/Pleno 343 de 19-12-23 (BOUAM nº 1, de 19 de enero 2024), el Pleno del Consejo Social delegó, entre otras competencias, a favor de la Comisión de Títulos del mismo órgano colegiado, las relativas al estudio de las propuestas de nuevas titulaciones oficiales y Formación Permanente, junto con la emisión de informe de valoración sobre tales propuestas.

Sin embargo, el ejercicio de dichas competencias delegadas ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar su ámbito, no sólo por razones de economía procesal y eficiencia, si no habida cuenta la novedosa redacción del artículo 47.2.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el preceptivo informe que, con carácter previo, debe emitir el Consejo Social de esta Universidad sobre la oferta de titulaciones oficiales y de formación permanente que se ofrezca a la sociedad en su conjunto.

En consecuencia, al amparo del artículo 27 de los vigentes Estatutos de esta Universidad, y 24 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid; el Pleno del Consejo Social de esta Universidad, en sesión de 7 de mayo de 2024, ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar a favor de la Comisión de Títulos de dicho Consejo:

1. El ejercicio de las competencias que se atribuyen al Pleno, de conformidad con la normativa aplicable, para la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 47.2.b) de la Ley Orgánica

2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación al estudio y valoración de las siguientes propuestas de titulaciones:

- a) En el ámbito de las titulaciones oficiales: la emisión del referido informe sobre propuestas de nuevas titulaciones oficiales de Grado y Máster Universitario; propuestas de modificaciones sustanciales de titulaciones oficiales de Grado y Máster Universitario, que afecten al cambio en el número de plazas de nuevo ingreso y/o necesidades sobre recursos humanos o materiales con repercusión económica; y propuestas de extinción de titulaciones oficiales de Grado y Máster Universitario.
 - b) La emisión del referido informe sobre propuestas de nuevos microtítulos y propuestas de extinción de dichas enseñanzas.
 - c) En el ámbito de la Formación Permanente: la emisión del referido informe sobre propuestas de nuevas enseñanzas de Formación Continua de duración igual o superior a 20 créditos; propuestas de renovación y modificaciones sustanciales que requieran la aprobación de nuevos precios públicos o se tramiten como nuevos títulos; y propuestas de extinción de dichas enseñanzas.
2. El ejercicio de las competencias que se atribuyen al Pleno del Consejo Social, de conformidad con la normativa aplicable, para la aprobación de precios públicos de matrícula de nuevas enseñanzas de Formación Permanente y de renovaciones de dichas enseñanzas que incluyan cambios de dichos precios públicos, que oferte la Universidad a lo largo del ejercicio presupuestario.

La presente delegación de competencias será revocable, en cualquier momento por este mismo órgano, quien podrá, a su vez, avocar para sí el ejercicio de las competencias delegadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la delegación de competencias aprobadas por este mismo Pleno a favor de la Comisión de Títulos del Consejo Social, mediante Acuerdo 4/Pleno 343 de 19-12-23 por el que se delegan competencias del Pleno del Consejo Social en la Comisión de Títulos del Consejo Social (BOUAM Núm. 1, de 19 de enero 2024).

TERCERO.- Salvo autorización expresa por una ley, no podrán delegarse las competencias que se posean, a su vez, por la delegación contenida en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Las resoluciones y actos que se adopten en virtud de la delegación contenida en el presente Acuerdo indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

QUINTO.- El presente Acuerdo producirá los efectos que le son propios desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cantoblanco, a fecha de firma electrónica

El Presidente del Consejo Social
Eduardo Sicilia Cavanillas

I.2. Consejo de Gobierno

I.2.1. Acuerdo 1/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la modificación del Reglamento por el que se regula el Sistema de Archivos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado mediante Acuerdo 1/CG de 14-12-18.

Elevada a este Consejo de Gobierno por la Secretaria General, propuesta de Acuerdo de aprobación de la modificación del Reglamento por el que se regula el Sistema de Archivos de la Universidad Autónoma de Madrid; previa aprobación de la propuesta de referencia por la Comisión de Archivos de la Universidad Autónoma de Madrid, adoptada mediante acuerdo de fecha 26 de abril de 2024; al amparo del artículo 46.2 ñ) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; con relación al artículo 29 k) de los Estatutos UAM y 2.1.8 h) del vigente Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM 30.03.2022), este Consejo de Gobierno APRUEBA la modificación del Reglamento por el que se regula el Sistema de Archivos de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme texto literal que a continuación se inserta.

En Cantoblanco, a 10 de mayo de 2024

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

(Aprobado mediante Acuerdo 1/CG 14-12-18. Modificado mediante Acuerdo 5/CG, de 14-07-22 y Acuerdo 1/CG de 10-05-24).

PREÁMBULO

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, define los Archivos como los conjuntos orgánicos de documentos, o la unión de varios de ellos, reunidos por las personas jurídicas públicas o privadas, en el ejercicio de sus actividades, al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa. Dicha definición también se reproducía en la ya derogada Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, que integraba en el Patrimonio Documental madrileño los documentos de cualquier época producidos, conservados o reunidos por las universidades públicas ubicadas en su territorio.

La Ley 4/1993, de 21 de abril, ha sido derogada y superada por la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 86 de 12 de abril 2023 y BOE nº 58 de 4 de julio 2023), la cual integra en el Patrimonio Documental Madrileño los documentos de cualquier época producidos, conservados o reunidos por las universidades públicas ubicadas en su territorio, declarando que dichos documentos forman parte del Subsistema de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

En los últimos años el Archivo ha adquirido una creciente importancia, justificada por la aparición de nuevos procedimientos y formas de tramitación administrativa, de tal manera que, tal y como viene defendiendo la mejor doctrina archivística, los archivos están llamados a constituir elementos clave de la gestión administrativa, como instrumentos cuya correcta regulación resulta esencial para la gestión de la información administrativa.

Partiendo de la base de que la conservación de los documentos generados por la actividad de un ente vivo como la Universidad tiene valor probatorio e histórico, el reglamento se hace imprescindible para regular la organización y transferencia de los documentos, así como su conservación, a fin de garantizar los derechos de las personas físicas y jurídicas, contribuyendo a la mejora de la gestión administrativa y a la difusión entre la comunidad universitaria en particular, y la sociedad en general, del patrimonio documental de la Universidad Autónoma de Madrid.

Al mismo tiempo, el incremento exponencial de la producción de documentos por parte de las Administraciones Públicas en general, y de las Universidades en particular, también contribuye a la necesidad de aprobar un reglamento que regule el reto a afrontar para conservar aquella parte de la documentación producida, susceptible de ser dictaminada como de conservación permanente, tal y como prescribe la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, al reformular el concepto tradicional de Patrimonio Documental Madrileño, y considerar parte de él sólo los documentos que hayan sido dictaminados como de “conservación permanente”.

El anterior panorama ha venido respaldado por una evolución sin precedentes del marco normativo, que ha pasado por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, y la reciente Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, regulando la revolución habida en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación, que ha alterado profundamente la gestión de la Administración, lo que termina por justificar plenamente la aprobación de un reglamento que aborde la concepción del sistema archivístico de la Universidad Autónoma de Madrid, como sistema archivístico público, configurando su organización y gestión documental de forma integral, donde se aborde la configuración del Archivo en sus diferentes vertientes, especialmente como Archivo electrónico único de la Universidad, dentro del marco jurídico superior de obligado cumplimiento.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en su sesión de 10 de mayo de 2024, en uso de las competencias atribuidas, previa propuesta acordada por la Comisión de Archivos de dicha Universidad, en su sesión de fecha 26 de abril de 2024, al amparo del artículo 43.3.c) de los Estatutos de la UAM, aprueba el presente Reglamento junto con las modificaciones anteriores, conforme las siguientes disposiciones.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones Preliminares

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del sistema archivístico de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), su organización y coordinación y la gestión, protección y difusión del patrimonio documental de dicha Universidad.

Artículo 2.- Conceptos generales.

1. A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

a) Documento: toda información producida por las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza como testimonio de sus actos, recogida en un soporte y en cualquier formato, con independencia de la forma de expresión o contexto tecnológico en que se haya generado. En todo caso, tendrán la consideración de documentos:

1. Los que sean resultado de procedimientos regulados en una norma jurídica.
2. Los que, sin estar regulados por normas de procedimiento específicas, sirvan a las personas físicas o jurídicas como elementos de información y conocimiento.
3. Los electrónicos, según la definición recogida en la letra b) del presente artículo.

b) Documento electrónico: información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado. Los documentos electrónicos deben incorporar sus firmas y, al menos, los metadatos mínimos obligatorios establecidos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus normas técnicas de desarrollo.

c) Expediente electrónico: conjunto ordenado, completo, foliado y autenticado de documentos y actuaciones electrónicos que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla, el índice electrónico numerado de todos los documentos que contenga y la copia electrónica certificada de la resolución adoptada. No formará parte del expediente electrónico la información electrónica que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en aplicaciones, ficheros y bases de datos informáticas, notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas, así como los juicios de valor emitidos por las Administraciones Públicas, salvo que se trate de informes, preceptivos y facultativos, solicitados antes de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento.

d) Metadato de gestión de documentos: información estructurada o semiestructurada que hace posible la creación, la gestión y el uso de documentos a lo largo del tiempo en el contexto de su creación. Los metadatos de gestión de documentos identifican, autentican y contextualizan documentos; y, del mismo modo, a las personas, los procesos y los sistemas que los generan, gestionan, mantienen y utilizan.

- e) Digitalización: proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte convencional o no electrónico en uno o varios ficheros electrónicos que contienen la imagen codificada, fiel e íntegra del documento.
- f) Archivo: conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. También entendemos por archivo aquella unidad administrativa, servicio o institución que custodia, conserva, organiza y difunde los documentos, incluidos los electrónicos, en cualquier etapa de su producción o tratamiento, para la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura.
- g) Ciclo vital de los documentos: las diferentes fases por las que atraviesan los documentos desde que se producen hasta su definitiva eliminación o conservación parcial o permanente.
- h) Fondo documental: conjunto orgánico de documentos producidos o reunidos por una persona física o jurídica, pública o privada en el ejercicio de sus funciones o actividades.
- i) Serie documental: conjunto de documentos de similar tipología producidos en el ejercicio de una determinada competencia por una persona física o jurídica, pública o privada.
- j) Sistema de gestión documental: conjunto de operaciones y de técnicas, integradas en la gestión administrativa general, basadas en el análisis de la producción, la tramitación y los valores de los documentos, que tienen como finalidad controlar de manera eficiente y sistemática la creación, la recepción, el mantenimiento, el uso, la conservación y la eliminación o la transferencia de los documentos.
- k) Repositorio electrónico: servidor o conjunto de servidores informáticos donde se almacenan y administran datos y documentos electrónicos y sus metadatos.
- l) Política de gestión documental: documento que incluye las directrices para la estructuración y desarrollo de los procedimientos de gestión de los documentos en cualquier formato producidos o custodiados por la Universidad Autónoma de Madrid. Definirá las correspondientes responsabilidades en cuanto a coordinación, aplicación, supervisión y gestión del programa de tratamiento documental. Dicho documento se integrará junto al resto de políticas implantadas en la Universidad para el desempeño de sus actividades.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 3.- Estructura del Sistema de Archivos de la Universidad Autónoma de Madrid.

1. El Sistema de Archivos de la UAM, integrado en el Subsistema de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, actúa bajo los principios de coordinación y descentralización administrativa, promoviendo un modelo común de gestión documental.

2. El Sistema de Archivos de la UAM está conformado por los siguientes órganos y unidades:

1. La Secretaría General como órgano de custodia del Archivo General.
2. La Comisión de Archivos como órgano colegiado de asesoramiento, cooperación y coordinación de la UAM.
3. Los archivos integrantes del Sistema, que agrupa los siguientes:
 - a) El Archivo General, que aúna las funciones propias de archivo intermedio y del archivo histórico.
 - b) Los archivos de los órganos de gobierno, Centros, Departamentos, Servicios, Institutos y restantes estructuras de la Universidad, que serán denominados archivos de gestión, los cuales se sitúan bajo la dependencia inmediata del Archivo General.
 - c) El archivo electrónico único.

3. El órgano de coordinación de los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la UAM es la Comisión de Archivos de dicha Universidad, a la que corresponderá establecer las directrices generales aplicables a los documentos generados y reunidos por los archivos dependientes de sus órganos y unidades, dentro del marco de la política de gestión documental que apruebe el Consejo de Gobierno de la UAM.

4. En el presente ámbito, son competencias de la Comisión de Archivos de la UAM:
- a) La elaboración y aprobación de las instrucciones técnicas en materia de tratamiento archivístico de los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la UAM.
 - b) La elaboración de la propuesta de la política de gestión documental de los archivos del Sistema de Archivos de la UAM, y su elevación al Consejo de Gobierno de dicha Universidad.
 - c) Cualesquiera otras competencias que se le puedan encomendar reglamentariamente.

Artículo 4.- El Patrimonio documental de la Universidad Autónoma de Madrid

1. El patrimonio documental de la UAM lo constituye el conjunto de documentos, dictaminados como de conservación permanente, tal como se definen en el presente reglamento y normativa vigente, generados, recibidos o reunidos por:

- a) Los órganos de gobierno, representación y administración de la UAM recogidos en sus Estatutos y demás normativa aplicable.
- b) Las Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos y demás estructuras y centros universitarios que conforman la Universidad, así como otros Centros que legalmente sean creados, vinculados o adscritos a la misma.
- c) Los servicios y resto de unidades administrativas en el ejercicio de sus funciones.

2. Formarán parte del patrimonio documental de la Universidad aquellos fondos documentales que se incorporen por donación, depósito, cesión, legado o compraventa o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio, en su caso, de los convenios o acuerdos que puedan regular su uso.

3. Queda prohibida la eliminación, total o parcial, del patrimonio documental de la UAM en tanto no exista acuerdo expreso de la Comisión de Archivos de la UAM sobre la valoración de la correspondiente serie documental y dicha eliminación haya sido aprobada por la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, u órgano competente que le sustituya, de conformidad con la normativa aplicable.

4. Los documentos de titularidad pública emanados de la Universidad Autónoma de Madrid e integrados dentro de su patrimonio documental, en su condición de bienes de dominio público, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Dichos documentos gozan de una especial protección y no podrán ser eliminados salvo en los términos previstos en el artículo 26 y concordantes del presente Reglamento, y demás normativa de aplicación.

La Universidad Autónoma de Madrid podrá recuperar en todo momento los documentos a los que se refiere el presente apartado, cuando se hallen indebidamente en posesión de terceros, adoptando las medidas legales oportunas para conseguir su devolución.

TÍTULO II

De la organización del Archivo

Capítulo I

El Sistema Archivístico de la Universidad Autónoma de Madrid

Artículo 5.- Principios organizativos

1. La organización de los archivos de la UAM se constituye como un sistema integrado, único y descentralizado, cuyo servicio gestor es el Archivo General.
2. El Sistema Archivístico de la UAM, entendiéndolo éste como la estructura sobre la cual se organiza el patrimonio documental de la Universidad a través de las etapas del ciclo de vida de los documentos, estará integrado por el archivo electrónico único, por todos los archivos de gestión de las unidades productoras de documentación, y por el Archivo General el cual aúna las funciones propias de archivo intermedio y de archivo histórico.
3. El sistema archivístico establecerá las funciones y las relaciones entre los tipos de archivos y la documentación que contienen, sustentándose en un sistema de gestión documental integrado y corporativo, conforme la política de gestión documental que apruebe la Universidad y la normativa aplicable.

Sección 1ª
El Archivo Electrónico Único

Artículo 6.- Definición y régimen jurídico

1. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se crea el archivo electrónico único que mantendrá los documentos y expedientes electrónicos correspondientes a procedimientos finalizados, garantizando su autenticidad, integridad y conservación, así como su consulta a lo largo del tiempo.
2. El archivo electrónico único se regirá, además de por la normativa general, por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad y el Esquema Nacional de Interoperabilidad y restante normativa general y propia de aplicación.

Artículo 7.- Criterios de gestión

1. La Secretaría General elaborará las instrucciones necesarias para la gestión del archivo electrónico único, a través de la política de gestión de documentos electrónicos de la Universidad, atendiendo a las Normas Técnicas que resulten de aplicación.
2. En todas las etapas o periodos del ciclo de vida de los documentos y expedientes electrónicos se garantizará su autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y trazabilidad; permitiendo la protección, recuperación y conservación física y lógica de los documentos y su contexto.

Sección 2ª
Los archivos de gestión

Artículo 8.- Definición y régimen jurídico.

1. Los fondos documentales existentes en los archivos de los órganos de gobierno, Centros, Departamentos, Servicios y restantes estructuras de la Universidad serán denominados archivos de gestión y se considerarán parte integrante del Sistema Archivístico de la Universidad en la etapa inicial o activa del ciclo de vida de los documentos.
2. Se entiende por archivo de gestión cualquier conjunto orgánico de documentos analógicos generados en procedimientos o actuaciones de órganos y servicios o unidades de la Universidad. Se conservarán todos los documentos mientras dure la tramitación de los asuntos a los que hacen referencia, y una vez concluida la misma, a lo largo del período de tiempo que, en cada caso se determine por la Comisión de Archivos, de conformidad con la normativa de la Comunidad de Madrid. Transcurrido dicho período, dicha documentación será transferida al Archivo General, que actuará como archivo intermedio.

Artículo 9.- Criterios de gestión

1. La conservación, la custodia y la consulta de los documentos existentes en los archivos de gestión, así como su transferencia organizada y sistemática al Archivo General, es responsabilidad de los titulares de los órganos, unidades y servicios correspondientes, quienes designarán a un responsable que vele por el cumplimiento de las normas y criterios de gestión documental aprobados.

2. Los responsables de los archivos de gestión deberán mantener la documentación generada y recibida según los criterios técnicos establecidos por el Archivo General. La permanencia de la documentación en el archivo de gestión dependerá de su período de actividad. En todo caso, conservarán los documentos hasta el fin de la tramitación, salvo que dichos documentos se consideren activos, por formar parte de procedimientos abiertos, estar en fase de elaboración o recepción o, ser de uso frecuente y periódico, y deban de permanecer más tiempo en los mismos. Una vez transcurrido el período de actividad, la documentación deberá transferirse al archivo intermedio o ser eliminada si, de acuerdo con la correspondiente Tabla de Valoración, el expurgo deba realizarse en el propio archivo de gestión.

3. Las personas responsables de las diferentes unidades administrativas de la UAM, se encargarán de que sus respectivos archivos de gestión custodien y conserven los documentos de los procedimientos en fase de tramitación hasta su transferencia al archivo intermedio, conforme los plazos establecidos en la correspondiente Tabla de Valoración. En su defecto, los archivos de gestión custodiarán los documentos durante cinco años a contar desde el final de su tramitación. Transcurrido dicho plazo, los documentos se transferirán al Archivo General como archivo intermedio de la UAM, a excepción de aquéllos para los que la Comisión de Archivos de la UAM determine un plazo mayor de depósito en el archivo de gestión, atendiendo a razones de especial consideración.

4. En el caso de procedimientos tramitados electrónicamente y, en general, de documentos producidos por medios electrónicos, los propios sistemas de tramitación tendrán, en esta fase procedimental, el carácter de archivos de gestión. Estos sistemas deberán permitir el acceso y garantizar la autenticidad, fiabilidad e integridad de los propios documentos y de los datos contenidos en ellos en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Sección 3ª El Archivo Intermedio

Artículo 10.- Definición y régimen jurídico

Se entiende por Archivo Intermedio aquel que reúne toda la documentación semiactiva transferida desde los archivos de gestión correspondientes y asegura el acceso y la consulta a las diferentes unidades a efectos administrativos o informativos. En él permanecen los fondos documentales hasta su eliminación o transferencia al Archivo Histórico.

Artículo 11. Criterios de gestión

La permanencia de la documentación en el archivo intermedio dependerá de la correspondiente Tabla de Valoración establecida y, una vez superado el período asignado, deberá transferirse al archivo histórico o proceder a su eliminación parcial o total siguiendo la normativa aplicable.

De no preverse plazo de permanencia conforme la correspondiente Tabla de Valoración, los archivos intermedios custodiarán los documentos durante un plazo de quince años desde su ingreso. Transcurrido dicho plazo, los documentos se transferirán al archivo histórico que corresponda o se procederá a su eliminación parcial o total, según la normativa vigente.

Sección 4ª
El Archivo Histórico

Artículo 12.- Definición y régimen jurídico

Se entiende por archivo histórico aquel al que se transfieren desde el Archivo Intermedio los documentos que, debido a su valor histórico o informativo, deben ser conservados permanentemente. Igualmente, formará parte del mismo toda la documentación que reciba la Universidad por donaciones de particulares, o sea adquirida por compra, cesión o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico.

Artículo 13.- Criterios de gestión

El archivo histórico será el único archivo con documentación inactiva de la UAM. Le corresponde la recepción, conservación y difusión de los documentos considerados de conservación permanente por la correspondiente Tabla de Valoración y conforme acuerdo de la Comisión de Archivos garantizando su adecuada organización y descripción.

Sección 5ª.
El Archivo General

Artículo 14.- El Archivo General

1. El Archivo General es la unidad responsable de garantizar la conservación, el tratamiento, la accesibilidad y la difusión del patrimonio documental de la Universidad. Depende orgánicamente de la Secretaria General de la Universidad, quien dictará las instrucciones que considere necesarias para el buen funcionamiento del servicio, asegurando la dotación presupuestaria adecuada para el desempeño de sus funciones.

2. El Archivo General cumplirá las funciones de archivo central, intermedio e histórico, y coordinará los archivos de oficina, de acuerdo en todos los casos con el marco legal y normativo existente.

Artículo 15.- Funciones del Archivo General

1. Corresponde al Archivo General:

- a) Elaborar las normas técnicas de procedimiento y las instrucciones específicas que faciliten la organización y el funcionamiento del Sistema Archivístico de la UAM.
- b) Proponer y establecer criterios técnicos sobre ordenación, clasificación, transferencias, selección y eliminación de documentos, gestión documental y los relativos a aspectos de tratamiento automatizado de la documentación y la información, previa aprobación, en su caso, por la Comisión de Archivos.
- c) Realizar la evaluación previa de todas las tipologías documentales producidas por la UAM y hacer propuestas concretas de conservación y eliminación a la Comisión de Archivos.
- d) Estudiar y promover normas técnicas que regulen las políticas de preservación, conservación y seguridad de todos los documentos, en especial los documentos en soporte más sensible, como son los documentos electrónicos textuales, de imagen y de sonido.
- e) Proponer al órgano competente los instrumentos de gestión documental, tales como el cuadro de clasificación y el perfil de aplicación de metadatos.
- f) Llevar a cabo la implementación del sistema de gestión documental que decida la UAM, así como su correcta operación y evaluación del desempeño y posibles mejoras, mediante operaciones de captura y registro de documentos, clasificación, seguridad y acceso, valoración y disposición, preservación de documentos electrónicos y uso de metadatos.
- g) Formular directrices para la correcta conservación de la documentación, estableciendo las condiciones idóneas que deben reunir las instalaciones necesarias para su utilización y seguridad.
- h) Facilitar el acceso y la consulta de la documentación en los términos establecidos en el marco legal y normativo existente.
- i) Desarrollar y participar en actividades de difusión del patrimonio documental de la Universidad y de apoyo a la docencia.
- j) Impulsar, elaborar y proponer a los órganos competentes las acciones de formación de los usuarios para la organización y el tratamiento técnico de la documentación.
- k) Colaborar en la consecución de mayor eficacia y mejora en el funcionamiento de la Administración de la Universidad, mediante el establecimiento de pautas para el desarrollo de procedimientos administrativos y facilitando, a su vez, la documentación necesaria para la resolución de los trámites administrativos y la toma de decisiones.
- l) Aquellas otras funciones que impliquen organización y tratamiento de la documentación constitutiva del patrimonio documental de la Universidad.

2. El cuadro de clasificación funcional al que hace referencia el apartado e) del presente artículo, deberá contemplar la estructura jerárquica que refleje las grandes funciones, subfunciones o divisiones de función, en las que se encuadran las diferentes series documentales producidas por las unidades de la Universidad. Su desarrollo incluirá:

- a) La revisión de las competencias y funciones específicas atribuidas a las unidades administrativas de la Universidad.

- b) La identificación y análisis de los procedimientos o procesos de trabajo propios mediante los que se llevan a cabo dichas funciones y competencias específicas y que se realizan mediante una normativa propia.
- c) La identificación de la serie o series documentales en que se testimonian dichos procesos o procedimientos, en el ejercicio de las distintas subfunciones o divisiones de función específicas.

TÍTULO III La Comisión de Archivos

Artículo 16.- Naturaleza y funciones

1. La Comisión de Archivos es el órgano colegiado asesor de la Secretaría General, encargado de la valoración de las series documentales producidas por la Universidad. Le corresponde determinar los criterios de conservación o eliminación y el acceso a documentos, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.

2. La Comisión de Archivos asumirá las funciones siguientes:

- a) La identificación y análisis de las series y tipologías documentales que generan los órganos de gobierno, los servicios y unidades administrativas de la UAM, con el fin de determinar su valor administrativo, jurídico, informativo e histórico.
- b) Resolver, de conformidad con la legalidad vigente, las propuestas de valoración respecto a los periodos de conservación, accesibilidad, transferencia y la posible eliminación de series documentales que le sean presentadas por el Archivo General.
- c) Establecer los plazos y criterios de transferencia de la documentación administrativa al Archivo General, conforme el presente Reglamento y normativa aplicable.
- d) Establecer, bajo criterios administrativos, jurídicos e históricos, los periodos de conservación de los documentos a lo largo de su ciclo de vida, elevando su acuerdo al órgano competente de la Comunidad de Madrid para su aprobación cuando así proceda, así como determinar su accesibilidad.
- e) Normalizar el proceso de expurgo y eliminación de documentos que se lleva a cabo en los órganos, servicios y unidades administrativas de la Universidad, dictaminando la forma de disposición final, con el fin de identificar y diferenciar aquellas tipologías que es preciso conservar para el futuro en atención a los valores históricos y de testimonio, de aquellas que se pueden destruir una vez agotado su valor administrativo. El acuerdo que adopte en este ámbito será elevado al órgano competente de la Comunidad de Madrid para su aprobación, conforme la normativa aplicable.
- f) Proceder a la calificación de los documentos esenciales, fruto del desarrollo de las funciones y actividades universitarias consideradas de singular relevancia.
- g) Coordinar los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la UAM mediante la aprobación de directrices generales conforme el presente Reglamento, aplicables a los documentos generados y

reunidos por los archivos dependientes de sus órganos y unidades, dentro del marco de la política de gestión documental que apruebe el Consejo de Gobierno de la UAM

3. El desarrollo de estas funciones se ejercerá sin perjuicio de lo previsto en la normativa estatal y autonómica relativa a la conservación y eliminación de documentos.

Artículo 17.- Composición

1. La Comisión de Archivo estará formada por los siguientes miembros de la comunidad universitaria:

- a) El/la Secretario/a General, que actuará como Presidente/a.
- b) El/la Gerente de la Universidad o persona en quien delegue.
- c) El/la Vicesecretario/a General
- d) La persona responsable de la Asesoría Jurídica o persona en quien delegue.
- e) Dos miembros del Personal Docente e Investigador especialistas en la materia.
- f) La persona responsable del Servicio de Transformación Digital.
- g) La persona responsable del Archivo General, que actuará como Secretario/a.

2. El nombramiento de los miembros especialistas, se llevará a cabo por un período renovable de cuatro años, mediante resolución del/la Rector/a a propuesta del Presidente/a.

Artículo 18.- Régimen de funcionamiento

1. La Comisión de Archivos de la UAM se reunirá al menos una vez al año, y siempre que sea convocada por su Presidente.

2. Se podrá convocar a los responsables de las unidades productoras cuya documentación esté directamente afectada por el orden del día de la sesión, así como a cuantos especialistas se considere adecuado, que asistirán a las correspondientes sesiones con voz y sin voto.

3. El Director del Archivo General elevará a la Comisión para su estudio y aprobación las propuestas de valoración de las series documentales que genere la Universidad.

4. Los acuerdos aprobados por la Comisión de Archivos, que serán públicos, resultarán de aplicación general, salvo que estén sujetos a aprobación de órgano superior.

5. Para todo lo no dispuesto en el presente Reglamento resultarán de aplicación las normas de funcionamiento de órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

TÍTULO IV

La Gestión Documental y el funcionamiento de los archivos

Artículo 19. Funciones de gestión documental

1. La gestión documental es el conjunto de funciones y procesos reglados, aplicados con carácter transversal a lo largo del ciclo vital de los documentos, para garantizar el acceso y uso de los mismos, así como para la configuración del patrimonio documental de la Universidad.

2. De acuerdo con el carácter transversal de la gestión documental, en las funciones y procesos reglados de ésta participarán todas las personas responsables de la gestión administrativa y de la

custodia de los documentos de titularidad pública, de conformidad con las normas archivísticas y con los principios técnicos que establezca la Comisión de Archivos.

3. El patrimonio documental de la Universidad se organiza desde el Archivo General, de acuerdo con un cuadro de clasificación funcional de aplicación general, que permite una recuperación global de la información a lo largo de todo el ciclo de vida de los documentos.

Sección 1ª.

Gestión de los documentos electrónicos en los archivos

Artículo 20. Expedientes electrónicos

Todos los expedientes electrónicos generados en la UAM, conforme definición contenida en el artículo 2.1 c) del presente Reglamento, deberán incorporar un índice electrónico, firmado o sellado por el órgano actuante. Este índice garantizará la integridad del expediente electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

Se exceptúa de lo anterior aquellos expedientes que incluyan elementos que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico, en cuyo caso se les dará el tratamiento que proceda conforme la normativa vigente.

Artículo 21. Formato de los documentos electrónicos

1. Con el fin de garantizar su conservación, el documento electrónico se conservará en un formato correspondiente a un estándar abierto, que preserve a lo largo del tiempo la integridad del contenido del documento, de la firma electrónica y de los metadatos que lo acompañan.

2. La elección de formatos de documento electrónico normalizados y perdurables para asegurar la independencia de los datos de sus soportes, se realizará de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus normas técnicas de desarrollo.

3. Cuando exista riesgo de obsolescencia del formato o bien deje de figurar entre los admitidos en cada momento por la legislación vigente, se aplicarán procedimientos normalizados de copiado auténtico de los documentos con cambio de formato, de etiquetado con información del formato utilizado y, en su caso, de las migraciones o conversiones de formatos.

4. Cada documento electrónico tendrá asignados un conjunto de metadatos descriptivos de su contenido y de otros aspectos del mismo.

Artículo 22. Medidas de seguridad de los documentos electrónicos

Con el fin de garantizar la integridad, autenticidad, confidencialidad, disponibilidad, trazabilidad, calidad, protección, recuperación y conservación física y lógica de los documentos electrónicos, sus soportes y medios, se aplicará lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto al

cumplimiento de los principios básicos y de los requisitos mínimos de seguridad de los medios y soportes en los que se almacenen los documentos electrónicos.

Artículo 23. Copia electrónica de documentos en soporte papel

1. La copia electrónica se realizará a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya la firma electrónica reconocida del personal habilitado que haya realizado la copia y que garantice la fidelidad y la integridad de la misma. Se podrá utilizar un sello de órgano para su aplicación en el proceso de automatización de la digitalización de los documentos.

2. En el caso de los documentos en soporte papel que hayan sido sometidos a procesos de digitalización que garanticen la fidelidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos correspondientes, se podrá proceder a su destrucción en los términos y con las condiciones que regule la Comisión de Archivos, previa autorización del órgano competente de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la normativa vigente.

3. En todo caso, la digitalización de documentos en soporte papel se realizará de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad, sus normas técnicas de desarrollo y las instrucciones y directrices aprobadas por la Comisión de Archivos de la UAM.

Artículo 24. Garantías de la gestión documental electrónica

1. Se adoptarán las medidas necesarias para que los documentos electrónicos sean fiables, auténticos, íntegros y accesibles, además de garantizar su conservación a lo largo del tiempo.

2. Existirá, en todo caso, para las fases de archivo central, de archivo intermedio y de archivo histórico un repositorio de documentos y expedientes electrónicos.

Sección 2ª.

Valoración y eliminación de documentos

Artículo 25. Valoración de documentos

1. Todos los documentos serán valorados y seleccionados para determinar su conservación o eliminación, de acuerdo con el interés que presenten desde un punto de vista administrativo, contable, fiscal, jurídico, informativo o histórico, y los plazos de transferencia, conservación o eliminación, así como su régimen de acceso, de acuerdo con el procedimiento y los criterios fijados por la Comisión de Archivos, y la normativa vigente en la materia.

2. A partir de la determinación de los valores de cada serie documental, deberán fijarse los criterios relativos a los tres ámbitos siguientes:

a) Los plazos de transferencia entre los archivos del sistema.

b) Los plazos de selección y eliminación decidiendo la conservación o eliminación total o parcial de la serie, o el cambio de soporte.

Los plazos de conservación de los documentos se determinan de acuerdo con el marco legal o normativo, las necesidades de gestión y el valor a corto, medio y largo plazo de la información que contienen.

Los plazos de conservación se regirán por el calendario de conservación, que contendrá el listado de series o asuntos a los cuales se asigna tanto el tiempo de permanencia en el Archivo General como su disposición final.

Las propuestas de dictamen de conservación y eliminación corresponden al Archivo General y deben ser elevadas a la Comisión de Archivos de la Universidad a fin de adoptar la decisión que proceda.

c) Los plazos de acceso.

Artículo 26. Eliminación de documentos

1. La eliminación de los documentos tiene el carácter de un procedimiento especial administrativo consistente en la exclusión y destrucción física de los documentos en su condición de bienes de dominio público. En cualquier caso, los documentos custodiados en los archivos de la UAM no podrán ser destruidos mientras subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o entidades, ni de aquellos que se suponga que puedan tener en el futuro valor informativo o histórico.

2. La eliminación de documentos sólo podrá realizarse de acuerdo con los criterios establecidos en las Tablas de Valoración dictaminadas por la Comisión de Archivos de la UAM, que hayan sido aprobadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, al amparo del procedimiento de valoración, selección y eliminación que apruebe dicha Comisión de Archivos. Además, será necesario contar con la aprobación de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, u órgano que la sustituya. En todo momento debe dejarse constancia de los documentos y series documentales que hayan sido eliminados mediante la aportación de la oportuna certificación expedida por la unidad responsable, habiendo de remitir copia a dicha Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid u órgano que la sustituya.

3. Una vez que la Comisión de Archivos haya dictaminado la eliminación de documentos electrónicos, previa autorización, cuando así proceda, de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, u órgano que la sustituya, ésta se realizará conforme a lo establecido por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en cuanto a “Borrado y destrucción de soportes de información”, así como las recomendaciones para la destrucción física de documentos de archivo en papel de la Comunidad de Madrid y cumpliendo lo determinado en las resoluciones de ésta.

4. Con carácter general, podrán ser eliminados sin el informe previo del órgano competente de la Comunidad de Madrid:

- a) Las reproducciones o meras copias de documentos, cuando exista la debida garantía en cuanto a la conservación del documento original, en buen estado, en la propia institución.
- b) Los documentos de apoyo informativo, cuando no se integren en un expediente.
- c) Los borradores, copias, minutas y otra documentación preparatoria utilizada en el proceso de elaboración de los documentos originales.

5. Se requerirá el informe previo del órgano competente de la Comunidad de Madrid para las copias, las reproducciones, los borradores de documentos y otra documentación preparatoria que:

- a) Contengan anotaciones originales de interés o los documentos originales no estén localizados o en buen estado de conservación.
- b) Aporten datos de interés para el conocimiento del acto documentado.
- c) En el caso de los documentos generados por aplicaciones informáticas, estos estén validados o subsista su valor administrativo.

La eliminación de los documentos sólo podrá realizarse conforme a los criterios establecidos en las Tablas de Valoración dictaminadas favorablemente por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

6. El Archivo General supervisará la destrucción y elaborará las actas de eliminación.

7. No se eliminará ningún documento o expediente si:

- Está calificado como de “valor histórico” o de “investigación” de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente al respecto, o se estime puedan tener en el futuro valor informativo o histórico.
- No ha transcurrido el plazo establecido para su conservación o el establecido en la normativa de la UAM, durante el cual pueda subsistir su valor probatorio de derechos y obligaciones de personas físicas o jurídicas.
- No existe dictamen previo de la Comisión de Archivos de la Universidad.

Sección 3ª.

Transferencias de documentación

Artículo 27. Transferencias ordinarias

1. Se entiende por transferencia ordinaria, a efectos del presente Reglamento, el procedimiento de traspaso periódico de la documentación, de forma organizada y sistemática, desde los archivos de gestión al Archivo General.

2. Las transferencias ordinarias de documentos procedentes de los Centros y servicios deberán hacerse de acuerdo con el calendario de transferencias que se establezca entre las unidades productoras y el Archivo General, y se formalizarán siguiendo las normas estipuladas al efecto.

Artículo 28. Transferencias extraordinarias

1. Se entiende por transferencia extraordinaria, a efectos del presente Reglamento, la remisión excepcional de documentos de un archivo de gestión al Archivo General, motivada por circunstancias que impidan su organización, custodia, conservación, control o servicio. Las transferencias extraordinarias deberán documentarse mediante acta de entrega, previo estudio por parte del Archivo General.

2. En el caso de ingreso extraordinario de documentación por donación, depósito, herencia, legado, o cualquier otro sistema de adquisición o dominio contemplado por el ordenamiento jurídico, se

procederá a la formalización del acto de adquisición mediante aceptación por resolución del/la Rector/a o de aquél en quien delegue.

Sección 4ª.
Acceso a la documentación

Artículo 29. Derecho de acceso a los documentos

1. Todas las personas, tanto a título individual y en su propio nombre, como en nombre y representación de otras personas físicas o de las personas jurídicas legalmente constituidas, tienen derecho a acceder a los documentos de titularidad pública que se custodien en archivos que formen parte del Subsistema de Archivos de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en los artículos 20.1 d) y 105 b) de la Constitución Española y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

2. El procedimiento de acceso a los documentos electrónicos, distinguirá:

a) Acceso a los documentos por parte de los propios tramitadores y responsables de los procedimientos administrativos y de los gestores de la documentación. Dicho acceso deberá ser controlado y limitado a los usuarios, procesos, dispositivos y otros sistemas de información, debidamente autorizados, restringiendo el acceso a las funciones permitidas, de conformidad con la política de seguridad de la información.

b) Derecho a acceder y a obtener copia de los documentos de un procedimiento por parte de los interesados en el mismo. Se entenderá cumplida la obligación de la Universidad de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición en su sede electrónica.

c) Ejercicio del derecho de acceso a la información pública por cualquier persona, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, o normativa que las sustituya.

3. En caso de que no exista Tabla de Valoración aprobada de acuerdo con lo previsto en los artículos 54.1 y 56.1 de la Ley 6/2023 o norma que la sustituya, con carácter general, salvo disposición legal específica que establezca un plazo distinto, las exclusiones al derecho de acceso desaparecerán una vez transcurridos treinta años desde la producción de los correspondientes documentos.

4. El acceso a los documentos de titularidad pública será gratuito si los documentos son consultados en el archivo donde se encuentran custodiados, o bien si existen en formato electrónico, en cuyo caso deberán ser entregados por medios electrónicos

5. El acceso a los documentos podrá llevarse a cabo mediante consulta en las instalaciones habilitadas al efecto en el Archivo General o a través de la entrega de copias, a cargo del solicitante. En todo caso, el derecho al acceso se someterá al cumplimiento de las formalidades y controles administrativos y de personalidad que se establezcan al efecto.

6. El control de los permisos de acceso y las responsabilidades vinculadas a esas funciones forma parte de los sistemas de gestión de documentos electrónicos. Los responsables del sistema realizarán de forma coordinada dicho proceso con los responsables de la gestión y conservación de los documentos.

Artículo 30. Deberes de los usuarios

1. Los usuarios, tanto internos como externos, son responsables de la integridad de los fondos documentales mientras los consulten. Queda prohibido el traslado de documentos fuera del espacio destinado a consulta, salvo que fuera específicamente autorizado mediante préstamo a los usuarios internos.

2. El acceso directo a los depósitos está reservado únicamente al personal del Archivo.

3. Ante circunstancias extraordinarias (procesos de organización o restauración de documentos, obras, traslados u otras operaciones técnicas o de mantenimiento), podrán imponerse temporalmente restricciones o condiciones especiales para la consulta de los fondos.

4. Se podrá además restringir, de forma motivada, el acceso y la reproducción de aquellos originales cuya manipulación pueda poner en peligro su conservación, atendiendo a su antigüedad, cualidad y estado del soporte original.

Artículo 31. Consultas internas

1. Tendrán la consideración de consultas internas únicamente aquellas que sean efectuadas por las unidades administrativas, servicios y órganos de la Universidad en el ejercicio de sus funciones.

2. Como norma general, las consultas se llevarán a cabo en las instalaciones destinadas al efecto en el Archivo General.

3. El Archivo General realizará préstamos de documentos a las unidades administrativas, servicios y órganos de la Universidad, generados y transferidos por ellos, para facilitar su consulta y agilizar los trámites administrativos y la toma de decisiones, según procedimiento establecido al efecto. Mientras dure el préstamo la unidad solicitante será la responsable de la integridad del documento prestado.

4. La solicitud de documentos por un órgano o unidad administrativa distinta al productor de los mismos debe ser autorizada por éste, salvo cuando sean requeridos por órganos jurisdiccionales y en los casos contemplados por la legislación especial.

5. En casos excepcionales, para fines de restauración, reproducción o difusión cultural, la Secretaría General de la Universidad, previo informe del Archivo General, podrá autorizar la salida temporal de fondos.

Artículo 32. Reproducción de documentos

1. El Archivo General proporcionará reproducciones de documentos cuando le sean solicitadas, en la medida de su capacidad y de los medios técnicos disponibles, previa solicitud en impreso normalizado y pago por el interesado según las tarifas aprobadas por la Universidad. Quedan excluidos los documentos de acceso restringido, que requerirán la autorización previa y expresa de la Secretaría General.

2. No se facilitarán reproducciones de aquellos documentos cuyo estado de conservación no permita su realización sin perjuicio para los mismos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Única. Documentos de órganos suprimidos y servicios extinguidos.

1. El traspaso de funciones de un órgano o servicio a otro conllevará la transferencia sólo de los documentos producidos en el ejercicio de dichas funciones, y que correspondan a procedimientos en tramitación o relativos a relaciones jurídicas vigentes que les afecten, sin perjuicio de aquellos que contengan información relevante para el funcionamiento de dicho órgano o servicio.

2. La supresión o desaparición de un órgano o servicio motivará la incorporación al que asuma sus funciones sólo de los documentos a los que se refiere el apartado anterior. En caso de que dichas funciones no sean asumidas por otro órgano o servicio la documentación se transferirá al Archivo General.

3. Los documentos a los que se refieren los apartados anteriores deberán estar identificados e inventariados antes de su incorporación al órgano o servicio receptor, documentándose su ingreso mediante la correspondiente acta de recepción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. Solicitudes presentadas antes de la valoración por parte de la Comisión de Archivos.

1. En el caso de solicitudes de acceso a documentos de una determinada serie, y en tanto la Comisión de Archivos no haya determinado la accesibilidad, se establece con carácter general un plazo de reserva de 25 años desde la fecha del documento, a menos que otra normativa de rango superior establezca períodos distintos o la información del documento sea pública.

2. Corresponde al/la Secretario/a General resolver hasta que la Comisión emita el correspondiente acuerdo, las solicitudes de acceso que sean dirigidas al Archivo General para documentos de una antigüedad inferior a la señalada.

3. Hasta la constitución de la Comisión de Archivos, el/la Secretario/a General, teniendo en cuenta los recursos materiales y humanos existentes en cada momento, determinará los servicios que el Archivo pueda prestar.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación

1. Se habilita al/la Secretario/a General para interpretar y desarrollar el presente Reglamento, dictando cuantas instrucciones sean necesarias para su correcta aplicación, que serán objeto de publicación.

Segunda. Modificación de la Política de Interoperabilidad de la UAM.

Se modifica el apartado séptimo de la Política de Interoperabilidad de la UAM, pasando a ejercer la Secretaría del Comité Técnico de Administración Electrónica e Interoperabilidad el/la responsable del Servicio de Transformación Digital y técnico en la relación con otras Administraciones Públicas, sus organismos dependientes y los grupos de trabajo de Administración Electrónica de la CRUE-TIC, para la coordinación e implantación de las medidas técnicas contenidas en las Normas Técnicas de Interoperabilidad, la integración con las aplicaciones o servicios desarrolladas por la SGAD (Secretaría General de Administración Digital) y la propia CRUE-TIC. Para el desarrollo de sus funciones el servicio podrá remitir instrucciones operativas a los servicios técnicos.

Tercera. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

I.2.2. Acuerdo 2/CG de 10-5-24 por el que se aprueba el nombramiento y cese de representantes del sector de Directoras y Directores de Departamento e Institutos Universitarios en diferentes comisiones delegadas del Consejo de Gobierno.

Elevada propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno, por los representantes del sector de directoras y directores de departamento e institutos universitarios, de cese de D. Miguel Ángel Ruiz Díaz como representante del sector de directoras y directores de departamento e institutos universitarios en la Comisión de Estudios, y nombramiento de D. Miguel Ángel Ruiz Díaz como representante del sector de directoras y directores de departamento e institutos universitarios en la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua; este Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de mayo de 2024, acuerda **APROBAR** dicha propuesta de cese y nombramiento, conforme al artículo 29.m) de los Estatutos UAM, así como los artículos 2.1.9, 11.1 y 11.3 del vigente Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid.

En Cantoblanco, a 10 de mayo de 2024.

I.2.3. Acuerdo 3/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de PTGAS funcionario.

Habiéndose cumplido el trámite preceptivo previsto en los artículos 29 c) y 93.2 de los vigentes Estatutos UAM, así como 1.7.c) del vigente Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM 30.03.2022), en cuanto a la previa consulta de los órganos de representación de los trabajadores afectados por la modificación que se propone, mediante acuerdo de la Junta de Personal Funcionario de fecha 24 de abril de 2024, así como sesión de la Comisión de PTGAS de fecha 29 de abril de 2024, este Consejo de Gobierno, en su sesión de 10 de mayo de 2024, **aprueba** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario, conforme texto literal que como **Anexo** a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Cantoblanco, a 10 de mayo de 2024.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO.

El presente documento trata de dar respuesta a necesidades prioritarias observadas en determinadas áreas de algunas Vicegerencias, Centros de y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid.

1.- AMORTIZACIÓN DE DOS PUESTOS DE LA RPT DE PTGAS FUNCIONARIO PROVENIENTES DE LA RPT DE PTGAS LABORAL AL EXISTIR DUPLICIDAD DE PLAZAS.

En el Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2024 se crearon varios puestos de trabajo provenientes de la RPT de PTGAS Laboral, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Plaza Código 5002192, C1, N19, CE20, Escala Especial Básica de Laboratorios de Investigación y Docencia (código laboral 5002C13, Laboratorio).
- Plaza código 5002193 C1, N19, CE20, Escala Especial Básica de Laboratorios de Investigación y Docencia (código laboral 5002C14, Espectrometría de Masas).

Al producirse la integración de estas dos plazas en la RPT de PTGAS funcionario se observa la existencia de dos plazas idénticas, con distinta codificación, creadas tras la estabilización de las dos personas que ocupaban las plazas originarias como PTGAS laboral y que se transformaron en puestos de PTGAS funcionario tras el proceso de estabilización:

Plaza con código 5002182 (Laboratorio).

Plaza con código 5002184 (Espectrometría de Masas).

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/ SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL INVESTIG.								
MB	5002192	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	19	13.266,00	C	C1	E12 Ex11	M2	Laboratorio
MB	5002193	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	19	13.266,00	C	C1	E12 Ex11	M2	Espectrometría de Masas

2.- EXTINCIÓN DE LA ESCALA DE LETRADOS/AS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, de fecha 16 de noviembre de 2006, se crearon tres puestos de trabajo en la RPT de la UAM, que presentaban las siguientes características: Grupo A, Escala de pertenencia Letrados de la Universidad Autónoma de Madrid o funcionarios de Cuerpos o Escalas pertenecientes al grupo A de la Universidad Autónoma de Madrid o de cualquier Administración Pública que presten sus servicios en la Universidad Autónoma de Madrid u otras Universidades Públicas españolas y que sean Licenciados en Derecho, nivel de Complemento de Destino, 27, Forma de Provisión: Libre Designación.

La provisión de dichos puestos de trabajo fue recurrida por la Federación Regional de Enseñanza de Comisiones Obreras de Madrid, por cuanto el 19 de marzo de 2007, se convocaron pruebas selectivas a la Escala de Letrados de la UAM expresamente para la cobertura directa de dichos puestos, sin el previo procedimiento de provisión mediante el sistema de libre designación.

Por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección séptima, de fecha 23 de mayo de 2011, y la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección séptima, de fecha 22 de mayo de 2013, se anularon los referidos nombramientos, señalándose la necesidad de proveer los tres puestos de trabajo de Letrado/a en la Asesoría Jurídica por el sistema de libre designación.

Con fecha 4 de abril de 2022, se creó un nuevo puesto de trabajo adscrito a la Asesoría Jurídica, con las mismas características, y los problemas de provisión asociados a una Escala tan sumamente reducida, en donde, por su propia naturaleza, la Libre Designación pierde su verdadero sentido, en los términos que marca la normativa vigente.

Por otra parte y como ya apuntábamos, para que la Libre Designación cumpla su verdadera función, en los términos del 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se requiere la posibilidad real de selección por parte del órgano encargado de resolver; posibilidad que queda ciertamente mermada, ante la flagrante escasez de miembros de la referida Escala.

Enlazado a esta imposibilidad real de operar una Libre Designación, entre un colectivo tan sumamente escaso, para una plantilla de cuatro funcionarios, refiere también una evidente restricción en la posibilidad de captación de talento, además de mermar considerablemente las posibilidades de movilidad del personal perteneciente a dicha Escala. Es por este motivo que, en otras Universidades del entorno, como es por ejemplo la Universidad Complutense de Madrid, con una plantilla en Asesoría Jurídica que dobla la que existe en la Universidad Autónoma de Madrid, no cuenta con una Escala similar, proveyéndose sus puestos de trabajo con funcionarios del grupo subgrupo A1, licenciados o graduados en Derecho.

En consecuencia y dado que la experiencia ha demostrado que la existencia de una Escala de Letrados de la UAM no beneficia a la prestación del servicio, y siendo conveniente la apertura a todos los funcionarios del grupo subgrupo A1 que tengan titulación en Derecho (Licenciatura o Grado), se propone la modificación de la RPT en ese aspecto, con la consiguiente extinción de la Escala de Letrados de la UAM, y la opción de asimilación de los funcionarios pertenecientes a la referida Escala de Letrados a la de Técnicos Superiores de la UAM.

En definitiva: Se propone la modificación parcial de la RPT del PTGAS funcionario, Asesoría Jurídica, de forma que los puestos de Letrado/a sean provistos mediante el sistema de Libre Designación, con la consignación Ex11, adscritos para todos los cuerpos o escalas pertenecientes al grupo subgrupo A1 (excluidos los comprendidos en sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias y transporte aéreo y meteorología), que cumplan el requisito de titulación académica: Licenciatura/Grado en Derecho. Se propone, así mismo, el mantenimiento de uno de los puestos de trabajo con perfil de idioma: Inglés. Esta medida será efectiva cuando estos puestos vuelvan a ser objeto de provisión con carácter definitivo.

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo / Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: SECRETARÍA GENERAL/ASESORÍA JURÍDICA								
MB	2104271	LETRADO/A	I	27	24.525,12	LD	A1	(1) Ex11	DH	Licenciado en Derecho
MB	2104272	LETRADO/A	I	27	24.525,12	LD	A1	(1) Ex11	DH	Licenciado en Derecho
MB	2104273	LETRADO/A	I	27	24.525,12	LD	A1	(1) Ex11	DH	Licenciado en Derecho
MB	2104274	LETRADO/A	I	27	24.525,12	LD	A1	(1) Ex11	DH	Licenciatura/Grado en Derecho. Experiencia y conocimiento en idiomas
MA	2104275	LETRADO/A	I	27	24.525,12	LD	A1	Ex11	DH	Licenciatura/Grado en Derecho
MA	2104276	LETRADO/A	I	27	24.525,12	LD	A1	Ex11	DH	Licenciatura/Grado en Derecho
MA	2104277	LETRADO/A	I	27	24.525,12	LD	A1	Ex11	DH	Licenciatura/Grado en Derecho
MA	2104278	LETRADO/A	I	27	24.525,12	LD	A1	Ex11	DH	Licenciatura/Grado en Derecho. Experiencia y conocimiento en idiomas

3.- CREACIÓN DE TRES PUESTOS N25, SUBUNIDAD DE RECURSOS COMPARTIDOS, EN LA UNIDAD DE LA VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.

La Asesoría Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid cuenta con el asesoramiento y prestación del servicio de cuatro letrados.

Al hilo del punto 2 del presente documento, y ante la inminente marcha de dos de los letrados de la asesoría jurídica, se hace necesaria la creación de dos puestos de nivel de complemento de destino 25, para su provisión por personal perteneciente a cuerpos o escalas del grupo subgrupo A1/A2, que cumplan el requisito de titulación académica de Licenciatura/Grado en Derecho. La finalidad de este proceso es que las personas aspirantes que lo superen puedan participar en la futura provisión de los

puestos de los dos letrados citados anteriormente, que ocupan dos puestos N27, mediante el proceso de Libre designación, en los términos establecidos en el punto 2 del presente documento, liberando en ese momento los puestos N25 que vinieran desempeñando, que servirán para atender futuras necesidades de personal de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización.

Asimismo, se constata la necesidad de creación de una tercera plaza N25, con las mismas características y finalidad indicadas anteriormente, ante la posible marcha de cualquier otro letrado/a de la Asesoría Jurídica, lo que sustentaría la urgencia de disponer de ese puesto para su cobertura en las mismas condiciones que las establecidas en el párrafo anterior.

La cuarta plaza necesaria para la cobertura de los cuatro puestos de letrado/a ya existe en la RPT de PTGAS Funcionario, por lo que no es necesaria su creación (código 6014256).

Código Modificación	Código	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento específico	Forma provisión	Grupo/Subgrupo o adscripción	Cuerpo/Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN/ RECURSOS COMPARTIDOS								
MA	6014257	JEFE/A DE SECCIÓN	1	25	18.970,92	C	A1/A2	Ex11	M2	Licenciatura/Grado en Derecho
MA	6014258	JEFE/A DE SECCIÓN	1	25	18.970,92	C	A1/A2	Ex11	M2	Licenciatura/Grado en Derecho
MA	6014259	JEFE/A DE SECCIÓN	1	25	18.970,92	C	A1/A2	Ex11	M2	Licenciatura/Grado en Derecho

I.2.4. Acuerdo 4/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de PTGAS laboral.

Habiéndose cumplido el trámite preceptivo previsto en los artículos 29 c) y 93.2 de los vigentes Estatutos UAM, así como 1.7.c) del vigente Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen interno del Consejo de Gobierno (BOUAM 30.03.2022), en cuanto a la previa consulta de los órganos de representación de los trabajadores afectados por la modificación que se propone, mediante diversas reuniones mantenidas con el Comité de Empresa, que comenzaron el 31 de enero de 2024 y finalizaron el 12 de abril de 2024, así como en la sesión de la Comisión de PTGAS de fecha 29 de abril de 2024, este Consejo de Gobierno, en su sesión de 10 de mayo de 2024, **aprueba** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios laboral, conforme texto literal que como **Anexo** a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOUAM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 69.1 y 2, de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, según la redacción dada por la Disposición Final Tercera.Dos, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 6 y 10.4, b), párrafo último, de la antedicha Ley Jurisdiccional, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Cantoblanco, a 10 de mayo de 2024.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL.

1. AMORTIZACIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS DE LA RPT DE PTGAS LABORAL.

1.- Analizando la RPT de PTGAS laboral, se han detectado varios puestos de trabajo vacantes, para los que no se ha solicitado su provisión y/o se ha puesto de manifiesto que no es necesaria su cobertura, al no satisfacer ninguna demanda o necesidad.

- 4022C13, Vicegerencia Estudios y Extensión Universitaria, Unidad de Apoyo a la Docencia, C1, Técnico/a Especialista, Soporte Informático (vacante desde el 19/04/2016).
- 8002C18, Dirección de Infraestructuras, Mantenimiento, C1, Técnico/a Especialista, Fontanería (vacante desde el 18/04/2012).

UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVE.							
SUBUNIDAD: UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA							
MB	4022C13	Técnico/a especialista	SOPORTE INFORMÁTICO	C	C1	PAS_JPM	
UNIDAD: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS							
SUBUNIDAD: MANTENIMIENTO							
MB	8002C18	Técnico/a especialista	FONTANERÍA	C	C1	PAS_M	

2. Plazas a amortizar, al no ser necesaria la prestación de sus servicios una vez que finalicen los citados contratos de relevo; siendo prueba de ello que en los últimos años los relevistas de los trabajadores jubilados de esta Unidad se han destinado a desempeñar servicios en otras Unidades, según informe evacuado por la Vicegerencia General, procedente del Director de la Unidad de Seguridad. La amortización de dichas plazas será efectiva en la fecha de finalización de los respectivos contratos de relevo de los ocupantes de dichas plazas, y evitar con ello la posible situación fraudulenta en la que se podría incurrir al contravenir lo dispuesto por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su reciente Sentencia de fecha 22-02-2024, dictada en los asuntos acumulados C 59/22; C 110/22 y 159/22.

- 7207C210, Técnico/a Especialista (Información y C.A. Y E.I.) – Seguridad, fecha de amortización el 04/12/2024.
- 7207C211, Técnico/a Especialista (Información y C.A. Y E.I.) – Seguridad, fecha de amortización el 27/06/2024.

UNIDAD: VICEGERENCIA GENERAL							
SUBUNIDAD: VICEGERENCIA							
MB	7207C210	Técnico/a especialista	INFORMACIÓN Y C.A. Y E.I.	C	C2	JDYRN	Fecha de amortización el 04/12/2024
MB	7207C211	Técnico/a especialista	INFORMACIÓN Y C.A. Y E.I.	C	C2	JDYRN	Fecha de amortización el 27/06/2024.

I.2.5. Acuerdo 5/CG de 10-5-24 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.

Elevada por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, propuesta de aprobación de los acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme certificado de la secretaria de dicha Comisión correspondiente a la sesión de fecha 26 de abril de 2024, este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 10 de mayo de 2024, tras el oportuno debate y deliberación, **ACUERDA** la aprobación de la mencionada propuesta de aprobación de dichos acuerdos, al amparo de los artículos 29 d) de los Estatutos de la UAM y 2.1.5 b) del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, conforme texto literal que a continuación se inserta.

En Cantoblanco, a 10 de mayo de 2024

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO ADOPTADOS EN SU REUNIÓN DE 26 DE ABRIL DE 2024

0.- MODIFICACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de 07 de marzo de 2024

RENOVACIÓN DE PROFESORADO ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

Se debe anular la siguiente renovación al no mantener la citada profesora su plaza asistencial;

Departamento de Psiquiatría
Hospital Universitario Puerta De Hierro Majadahonda
HIDALGO RODRIGO, María Isabel

ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LA TRANSFORMACIÓN EN PLAZAS DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL

FACULTAD DE DERECHO

A solicitud del departamento de Derecho Privado, social y económico (Área derecho civil), se debe anular la siguiente plaza:

Departamento de Derecho Privado, social y económico
1 plaza en el área de Derecho Civil

1.- RENOVACIONES

1.1.- RENOVACIÓN DE AYUDANTES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Economía y Hacienda Pública
MORA RUANO, Rubén

1.2.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Filologías y su Didáctica
MAÑOSO PACHECO, Lidia (5º año)
Departamento de Música
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Marta (5º año)
Departamento de Pedagogía
MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Alina de las Mercedes (5º año)

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamentos de Filología Clásica.
CALERO RODRIGUEZ, Luis (5º año)

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia
VEGA AVELAIRA, David (5º año)
GRASSI, Daniela (5º año)

Departamento de Enfermería
María FERNÁNDEZ ELORRIAGA, María (5º año)

Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología
BAILÉN ANDRINO, María (5º año)

2.- CONCURSO DE ACCESO ENTRE ACREDITADOS

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza
--------------------------	----------------------	----------------------	-------------------------

1, Profesor/a Permanente Laboral	Derecho Internacional Privado	Departamento de Derecho Privado, Social y Económico/Facultad de Derecho	OEP 2023
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Investigación y docencia en las materias y asignaturas que imparte el área de Derecho Internacional Privado.			
<p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM) Secretario/a: Elena Rodríguez Pineau, TU, UAM. Vocalía titular primera: M^a Isabel Mondéjar Peña, TU, UAM. (representación sindical) Vocalía titular segunda: Luís F. Carrillo Pozo, TU, UAL. Vocalía titular tercera: Marina Vargas Gómez, TU, UNED. Vocalía titular cuarta: Alfonso L. Calvo Caravaca, CU, UC3M. Vocalía titular quinta: Raúl Lafuente Sánchez, TU, UA.</p> <p>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Persona en quien delegue. Secretario/a: Elisa Torralba Mendiola, TU, UAM. Vocalía titular suplente: María Carmen Sellán Soto, CD, UAM (representación sindical) Primera Vocalía suplente: Pedro de Miguel Asensio, CU, UCM. Segunda Vocalía suplente: Montserrat Guzmán Peces, TU, UAH. Tercera Vocalía suplente: Mónica Herranz Ballesteros, TU, UNED. Cuarta Vocalía suplente: Miguel Gómez Jene, CU, UNED. Quinta Vocalía suplente: Víctor Fuentes Camacho, TU, UCM. Sexta Vocalía suplente: Patricia Orejudo Prieto de los Mozos, TU, UCM. Séptima Vocalía suplente: Rafael Arenas García, CU, UAB. Octava Vocalía suplente: Juliana Rodríguez Rodrigo, TU, UC3M.</p>			

3.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

3.1.- PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE CIENCIAS

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza
--------------------------	----------------------	----------------------	-------------------------

1, Profesor/a Ayudante Doctor/a	Estadística e Investigación Operativa	Matemáticas/ de Ciencias	Facultad	CI7323-A
<p>Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el Departamento de Matemáticas e investigación en Estadística e Investigación Operativa</p> <p>Vigencia del contrato: máximo 6 años</p>				
<p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)</p> <p>Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM)</p> <p>Secretario/a: Ernesto Gironde Sirvent, TU (UAM)</p> <p>Vocal 1: Clara Simón de Blas, TU (URJC)</p> <p>Vocal 2: Aurea Grané Chávez, CU (UC3M)</p> <p>Vocal 3: Eduardo García Portugués, TU (UC3M)</p> <p>Vocal 4: Gregorio Tirado Domínguez, TU (UCM)</p> <p>Vocal 5: Ana Martín Somer, PAD (UAM) (representación sindical)</p> <p>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)</p> <p>Presidente/a: Persona en quien delegue</p> <p>Secretario/a: Fernando Soria de Diego, CU (UAM)</p> <p>Vocal externo 1º: Emilio López Cano, PCD (URJC)</p> <p>Vocal externo 2º: Begoña Victoriano Villanueva, TU (UCM)</p> <p>Vocal externo 3º: Andrés Alonso Fernández, TU (UC3M)</p> <p>Vocal externo 4º: Elisenda Molina Ferragut TU (UCM)</p> <p>Vocal externo 5º: María Teresa Ortuño Sánchez, TU (UCM)</p> <p>Vocal externo 6º: María Jesús Sánchez Naranjo, TU (UCM)</p> <p>Vocal externo 7º: Ignacio Cascos Fernández, TU (UC3M)</p> <p>Vocal externo 8º: Eduardo Caro Huertas, TU (UPM)</p> <p>Vocal 5: María José Pérez Álvarez, TU (UAM) (representación sindical)</p>				

FACULTAD DE DERECHO

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza
1, Profesor/a Ayudante Doctor	Derecho Administrativo	Derecho Público y Filosofía Jurídica	DE8854-A

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Investigación y docencia en las materias y asignaturas que imparte el área de Derecho Administrativo

Vigencia del contrato: Máximo 6 años

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM)

Secretario/a: Lucía López de Castro García Morato, TU (UAM)

Vocalía titular primera: M^a Isabel Mondéjar Peña, TU (UAM). (representación sindical)

Vocalía titular segunda: Isabel Gallego Córcoles, TU (UCLM)

Vocalía titular tercera: Xabier Arzoz Santisteban, CU (UNED)

Vocalía titular cuarta: Tomás Cano Campos, CU (UCM)

Vocalía titular quinta: Rafael Caballero Sánchez, CU (UCM)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Persona en quien delegue

Secretario/a: Blanca Rodríguez-Chaves Mimbreno, TU (UAM)

Primera Vocalía suplente (representación sindical): María Carmen Sellán Soto, CD (UAM)

Segunda Vocalía suplente: Elisa Moreu Carbonell, CU (Uni. Zaragoza)

Tercera Vocalía suplente: Jorge García Andrade, TU (UAH)

Cuarta Vocalía suplente: Leonor Rams Ramos, TU (URJC)

Quinta Vocalía suplente: Antonio Fortes Martín, CU (UC3M)

Sexta Vocalía suplente: Carmen Plaza Martín, TU (UCM)

Séptima Vocalía suplente: Alejandra Boto Álvarez, TU (Uni. Oviedo)

Octava Vocalía suplente: Marcos Vaquer Caballería, CU (UC3M)

Vocalía 5: Mercé Darnaculleta y Gardella, TU (Uni. Girona)

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza
1, Profesor/a Ayudante Doctor	Filosofía del Derecho	Derecho Público y Filosofía Jurídica / Facultad de Derecho	Fondos Jubilación 2023

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Investigación y docencia en las materias y asignaturas que imparte el área de Derecho Administrativo

COMISIÓN (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM) o Vicerrector/a en quien delegue.

Secretario/a: Luis Rodríguez Abascal, TU, UAM [Suplente: Evaristo Prieto Navarro, TU, UAM].

Vocalía titular primera (representación sindical): M^a Isabel Mondéjar Peña, TU, UAM. [Suplente: María Carmen Sellán Soto, CD, UAM].

Vocalía titular segunda: Ricardo García Manrique, CU, UA.

Vocalía titular tercera: Ruth M. Mestre i Mestre, TU, UPF.

Vocalía titular cuarta: José María Sauca Cano, TU, UV.

Vocalía titular quinta: Gema Marcilla Córdoba, TU, UGR.

SUPLENTES EXTERNOS (Nombre, categoría y univer.)

Primera Vocalía suplente: Jordi Ferrer Beltrán, CU, UA.

Segunda Vocalía suplente: Isabel Lifante Vidal, TU, UdG.

Tercera Vocalía suplente: José Daniel González Lagier, CU, UA.

Cuarta Vocalía suplente: Cristina García Pascual, CU, UAB.

Quinta Vocalía suplente: Ricardo García Manrique, CU, UA.

Sexta Vocalía suplente: Ángeles Ródenas Calatayud, TU, UCLM.

Séptima Vocalía suplente: José Luís Martí Marmol, TU, UC3M.

Octava Vocalía suplente: María Isabel Turégano Mansilla, TU, UC3M.

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza
1, Profesor/a Ayudante Doctor/a	Psicología Básica	Psicología Básica/ Facultad de Psicología	PS7145-A
Actividades para realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el Departamento de Psicología Básica e investigación vinculada con las líneas de investigación del Departamento. Vigencia del contrato: Máximo 6 años			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM)			

Secretario/a: José Antonio León, CU (UAM)
 Vocal 1º: Bárbara Scandroglio, TU (UAM) (representación sindical)
 Vocal 2º: Jorge Castro Tejerina, TU (UNED)
 Vocal 3º: M.ª Teresa Bajo Molina, CU (UGR)
 Vocal 4º: Miguel Miguens Vázquez, TU (UNED)
 Vocal 5º: Ana García Gutiérrez, TU (UCM)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Vicerrector/a o persona en quien delegue, UAM
 Secretario/a: Pablo Campos, TU (UAM)
 Vocal 1º: Sacha Gómez Moñivas, TU (UAM) (representación sindical)
 Vocal 2º: Ricardo Pellón Suarez De Puga, CU (UNED)
 Vocal 3º: José Antonio Periañez, TU (UCM)
 Vocal 4º: Julia Mayas Arillano, TU (UNED)
 Vocal 5º: Cecilia Peñacoba Puente, CU (URJC)
 Vocal 6º: María Rosa Elosua, CU (UNED)
 Vocal 7º: M.ª José González labra, CU (UNED)
 Vocal 8º: Rafael Marcos Ruiz, TU (UNED)
 Vocal 9º: Pedro Raúl Montoro Martínez, TU (UNED)

3.2.- PROFESORES ASOCIADOS

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor/a Asociado/a (4+4 horas)	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones / Escuela Politécnica Superior	CONVENIO UAM-HPCN POC008-Y
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Primer semestre- Docencia en laboratorio de Computación de Altas Prestaciones (grado en Ingeniería Informática) Horario: Primer semestre, 4 horas de dedicación en horario de tarde Vigencia del contrato: Fijo-discontinuo			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidenta: Carlos Aguirre Maeso, PCD, UAM Secretario: Sergio López Buedo, TU, UAM Vocal 1: Ángel de Castro Martín, CU, UAM Vocal 2: Francisco Javier Gómez Arribas, TU, UAM			

Vocal 3: Sacha Gómez Moñivas, TU, UAM (representación sindical)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidenta: Persona en quien delegue

Secretaria: José María Martínez Sánchez, CU, UAM

Vocal 1: Jorge Enrique López de Vergara Méndez, TU, UAM

Vocal 2: Javier Aracil Rico, CU, UAM

Vocal 3: Florentino Borondo Rodríguez, CU, UAM (representación sindical)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor Asociado (3+3 horas)	Economía Financiera y Contabilidad	Financiación e Investigación Comercial/Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	EC8595-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas de Dirección Financiera y Economía de la Empresa Financiación (Grado ADE y Grado Economía) Horario: 3 horas de dedicación en horario de mañana Vigencia: Indefinido			
<p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: María Isabel Heredero de Pablos, TU, UAM Secretario/a: Prosper Lamothe Fernández, CU, UAM. Vocal 1: Luis Rubio Andrada, TU, UAM (representación sindical) Vocal 2: Antonio Carranceja López de Ochoa (TU, UAM) Vocal 3: Carmen Mendoza Resco (CD, UAM)</p> <p>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente/a: Persona en quien delegue Secretario/a: Pablo de Andrés Alonso, CU, UAM Vocal 1: Sonia de Lucas, TU, UAM (representación sindical) Vocal 2: Nuria Suárez Suárez (TU, UAM) Vocal 3: Fernando Gallardo Olmedo (CD, UAM)</p>			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor Asociado (4+4 horas)	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico: Economía Cuantitativa / Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MODIFICACIÓN DE PLANTILLA
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas de la UDI de Matemáticas del Departamento Horario: 4 horas de dedicación en horario de tarde Vigencia del contrato: Indefinido.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Maribel Heredero de Pablos, CU, UAM.. Secretario/a: Alba Valverde Colmeiro, PCD, UAM. Vocal 1: Francisco Vázquez Hernández, CU, UAM. Vocal 2: Juan Crespo Fernández, TU, UAM. Vocal 3: Eva M. de la Torre Garcia, PCD, UAM. (representación sindical) COMISIÓN SUPLENTE ((Nombre, categoría, universidad) Presidente/a: Persona en quien delegue Secretario/a: Gema Duro Carralero, TU, UAM. Vocal 1: Susana López González, PCD, UAM. Vocal 2: Carlos Fernández Márquez, PCD, UAM Vocal 3: Jesús Domínguez Rojas, PCD, UAM (representación sindical)			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor/a Asociado/a (4+4 horas)	Economía Aplicada	Economía Aplicada /Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MODIFICACIÓN DE PLANTILLA
Actividades a realizar: Docencia en el área de Economía Aplicada en las asignaturas que imparte la UDI de Estadística Horario: 4 horas de dedicación en horario de tarde Vigencia del contrato: Indefinido.			

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Maribel Heredero de Pablos, CU, UAM

Secretario/a: Salvador Ortiz Serrano, PCD, UAM.

Vocal 1: Jorge Crespo Galán, PCD UAM

Vocal 2: Rocío Marco Crespo, TU UAM

Vocal 3: Soledad Celemín Pedroche, TU, UAM (representación sindical)

COMISIÓN SUPLENTE ((Nombre, categoría, universidad)

Presidente/a: Persona en quien delegue

Secretario/a: Ramón Mahía Casado, TU, UAM.

Vocal 1: Juan Andrés Núñez Serrano, TU UAM

Vocal 2: María Gil Izquierdo, TU UAM

Vocal 3: Julimar Da Silva Bichara, TU, UAM. (representación sindical)

FACULTAD DE DERECHO

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor/a Asociado/a (3+3 horas)	Derecho Financiero y Tributario	Derecho Público y Filosofía Jurídica/ Facultad de Derecho	DE7009-A
Actividades a realizar: Docencia en Derecho Financiero y Tributario Horario: 3 horas de dedicación en horario de tarde Vigencia del contrato: Indefinido.			
<p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)</p> Presidente/A: Juan Arrieta Martínez de Pisón, CU, UAM Secretario/A: Domingo Jiménez-Valladolid de L´Hotellerie-Fallois, TU, UAM. Vocal 1: Félix Alberto Vega Borrego, CU, UAM. Vocal 2: Pilar Domínguez Lozano, TU, UAM. Vocal 3: Fernando Martínez Pérez, TU, UAM (representación sindical). <p>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)</p> Presidente/A: Persona en quien delegue Secretario/A: Ester Marco Peñas, PCD, UAM. Vocal 1: Felipe Iglesias González, TU, UAM. Vocal 2: Sebastián López Maza, TU, UAM. Vocal 3: Isabel Mondéjar Peña, TU, UAM. (representación sindical).			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
2 Profesor/a Asociado/a (3+3 horas)	Derecho Financiero y Tributario	Derecho Público y Filosofía Jurídica/ Facultad de Derecho	MODIFICACIÓN DE PLANTILLA
Actividades a realizar: Segundo semestre: Docencia en Derecho Financiero y Tributario. Horario: Segundo semestre, 3 horas de dedicación en horario de mañana Vigencia del contrato: Fijo-discontinuo.			
<p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)</p> Presidente/A: Juan Arrieta Martínez de Pisón, CU, UAM Secretario/A: Domingo Jiménez-Valladolid de L'Hotellerie-Fallois, TU, UAM. Vocal 1: Félix Alberto Vega Borrego, CU, UAM. Vocal 2: Pilar Domínguez Lozano, TU, UAM. Vocal 3: Fernando Martínez Pérez, TU, UAM (representación sindical). <p>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)</p> Presidente/A: Persona en quien delegue Secretario/A: Ester Marco Peñas, PCD, UAM. Vocal 1: Felipe Iglesias González, TU, UAM. Vocal 2: Sebastián López Maza, TU, UAM. Vocal 3: Isabel Mondéjar Peña, TU, UAM. (representación sindical).			

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor/a asociado/a (3+3 horas)	Prehistoria	Prehistoria y Arqueología/ Facultad de Filosofía y Letras	FL 5306-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas de Prehistoria Antigua y Prehistoria Reciente del grado de Historia. Horario: 3 horas de dedicación en horario de tarde			

Vigencia del contrato: Indefinido
<p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)</p> <p>Presidente: Javier Pérez Núñez, TU UAM</p> <p>Secretario: Luis Berrocal Rangel, CU UAM</p> <p>Vocal 1º: Carmen Hidalgo Giral, CD UAM (representación sindical).</p> <p>Vocal 2: Francisco Blanco García, TU UAM</p> <p>Vocal 3º: Patricia Ríos Mendoza, CD UAM</p> <p>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)</p> <p>Presidente: Patricia Martínez García, CU UAM</p> <p>Secretario: Corina Liesau Von Letow-Vorbeck, CU UAM</p> <p>Vocal 1º: Diego Antonio Barrado Timón, TU UAM (representación sindical).</p> <p>Vocal 2º: Alfredo Mederos Martín, TU UAM</p> <p>Vocal 3º: Francesca Romagnoli, CD UAM</p>

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor/a asociado/a (4+4 horas)	Filología Francesa	Filología Francesa/ Facultad de Filosofía y Letras	FL1455-A
<p>Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Francés I, Grado de Turismo; 2º semestre: Lengua y Civilización C2, Grado de Traducción e Interpretación; y Segunda Lengua 2, Grado de Lenguas Modernas, Cultura y Civilización</p> <p>Horario: Primer semestre: 4 horas de dedicación en horario de tarde. Segundo semestre: 4 horas de dedicación en horario de mañana y tarde</p> <p>Vigencia del contrato: indefinido</p>			
<p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)</p> <p>Presidente: Javier Pérez Núñez, TU, UAM</p> <p>Secretario: María-Pilar Suárez Pascual, TU UAM</p> <p>Vocal 1º: Beatriz Narbona Reina, CD, UAM (representación sindical).</p> <p>Vocal 2: Desiderio Tejedor de Felipe TU UAM</p> <p>Vocal 3º: Isabel Veloso Santamaría, TU UAM</p> <p>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)</p> <p>Presidente: Patricia Martínez García, CU UAM</p> <p>Secretario: André Bénit, TU UAM</p> <p>Vocal 1º: Carmen Hidalgo Giral, CD; UAM (representación sindical).</p>			

Vocal 2º: Marta Tordesillas Colado, TU UAM Vocal 3º: Salah Khan, CD UAM
--

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento /Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor/a asociado/a (4+4 horas)	Traducción e Interpretación	Filología Inglesa/ Facultad de Filosofía y Letras	FL1308-A

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: 1er. semestre: Docencia en traducción audiovisual y del doblaje; 2º. Semestre: Docencia en traducción audiovisual y del doblaje.
Horario: 4 horas de dedicación en horario de tarde.
Vigencia del contrato: indefinido

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Javier Pérez Núñez, TU UAM

Secretario: Esther Vázquez y del Árbol, CU UAM

Vocal 1º: Diego Antonio Barrado Timón; TU UAM (representación sindical).

Vocal 2: Gala Arias Rubio, AD UAM

Vocal 3º: Verónica Román Mínguez, CD UAM

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Misael Arturo López Zapico, CD UAM

Secretario: Ana Llinares García, CD UAM

Vocal 1º: Noemí de Haro García, CD UAM (representación sindical).

Vocal 2º: Margarita Vinagre Laranjeira, CU UAM

Vocal 3º: Javier Ortiz García, TU UAM

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

N.º de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza y código de concurso
1	Personalidad, Evaluación y	Psicología Biológica y de la Salud/ Facultad de Psicología	PS1711-A

Profesor/a Asociado/a (4+4 horas)	Tratamiento Psicológico		
<p>Actividades para realizar por quien obtenga la plaza: docencia en el Máster en Psicología General Sanitaria.</p> <p>Horario: 4 horas de dedicación en horario de mañana</p> <p>Vigencia del contrato: fijo-discontinuo</p>			
<p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y universidad)</p> <p>Presidente/a: Fernando Carvajal Molina, TU (UAM)</p> <p>Secretario/a: Ana Rosa Sepúlveda, TU (UAM)</p> <p>Vocal 1º: Bárbara Scandroglio, TU (UAM) (representación sindical).</p> <p>Vocal 2º: María Izal Fernández de Trocóniz, CU (UAM)</p> <p>Vocal 3º: Luis García Rodríguez, TU (UAM)</p> <p>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y universidad)</p> <p>Presidente/a: Eva Garrosa Hernández, TU (UAM)</p> <p>Secretario/a: Ana Fidalgo, CD (UAM)</p> <p>Vocal 1º: Antonio Maldonado Rico, TU (UAM) (representación sindical).</p> <p>Vocal 2º: Carmen Almendros Rodríguez, TU (UAM)</p> <p>Vocal 3º: Manuel Gámez Guadix, TU (UAM)</p>			

3.3.- PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Centro: Facultad de Medicina (H.U. La Princesa)
 Departamento: Farmacología y Terapéutica
 Área de Conocimiento: Farmacología
 Procedencia de la plaza: Código MD-5137-A
 Categoría: Profesor Asociado en Ciencias de la Salud
 Dedicación: a tiempo parcial (3 horas)
 Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025

Centro: Facultad de Medicina (H.U. La Paz)
 Departamento: Farmacología y Terapéutica
 Área de Conocimiento: Farmacología
 Procedencia de la plaza: Código MD-8967-0 (Convenio UAM-ABBVIE)
 Categoría: Profesor Asociado en Ciencias de la Salud
 Dedicación: a tiempo parcial (3 horas)
 Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025

Centro: Facultad de Medicina (H.U. La Paz)
 Departamento: Farmacología y Terapéutica

Área de Conocimiento: Farmacología
 Procedencia de la plaza: Código MDB007-Y (Convenio UAM-ABBVIE)
 Categoría: Profesor Asociado en Ciencias de la Salud
 Dedicación: a tiempo parcial (3 horas)
 Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025

Departamento de Psiquiatría.

Centro: Facultad de Medicina (H. U. Puerta de Hierro)
 Departamento: Psiquiatría
 Área de Conocimiento: Psiquiatría
 N.º de plazas: 1
 Procedencia de la plaza: MD5442-A
 Categoría: Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud
 Dedicación: Tiempo Parcial (3h)
 Actividades a realizar: Docencia teórico y práctica en Psiquiatría
 Vigencia del contrato: Del 1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025

3.4.- PROFESORADO SUSTITUTO

FACULTAD DE CIENCIAS

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro
Bolsa de Profesorado Sustituto	Ecología	Ecología/ Facultad de Ciencias
Actividades a realizar: Docencia en la/s asignatura/s de Ecología		
<p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Isabel Castro Parga, TU (UAM) Secretario/a: María José Pérez Álvarez, TU (UAM) (representación sindical) Vocal 1: María Schmidt García, TU (Universidad Complutense de Madrid) Vocal 2: Miguel Ángel Rodríguez Fernández, CU (Universidad de Alcalá) Vocal 3: Antonio Gómez Sal, CU (Universidad de Alcalá)</p> <p>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Juan Traba Díaz, CU (UAM)</p>		

Secretario/a: David González Calatayud, PAD (UAM) (representación sindical)
 Vocal externo 1º: Juan Antonio Delgado Sáez, TU (UCM)
 Vocal externo 2º: Cristina Herrero de Jáuregui, TU (UCM)
 Vocal externo 3º: José Vicente de Lucio Fernández, TU (UAH)

FACULTAD DE DERECHO

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:
Bolsa de Profesorado Sustituto	Derecho Administrativo	Derecho Público y Filosofía Jurídica/ Facultad de Derecho
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Investigación y docencia en las materias y asignaturas que imparte el área de Derecho Administrativo		
<p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Lucia López de Castro García Morato, TU, UAM. Secretario/a: M^a Isabel Mondéjar Peña, TU, UAM (representación sindical) Vocalía titular primera: Isabel Gallego Córcoles, TU (UCLM) Vocalía titular segunda: Xabier Arzoz Santisteban, CU (UNED) Vocalía titular tercera: Tomás Cano Campos, CU (UCM)</p> <p>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Blanca Rodríguez-Chaves Mimbrero, TU, UAM Secretario/a: María Carmen Sellán Soto, CD, UAM (representación sindical) Primera Vocalía : Rafael Caballero Sánchez, CU (UCM) Segunda Vocalía: Elisa Moreu Carbonell, CU (Uni. Zaragoza) Tercera Vocalía: Jorge García Andrade, TU (UAH)</p>		

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:
Bolsa de Profesorado Sustituto	Derecho Civil	Departamento de Derecho Privado, Social y Económico/ Facultad de Derecho
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas de Derecho Civil.		

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Ignacio Garrote Fernández-Díez, CU, UAM.

Secretario/a: M^a Isabel Mondéjar Peña, TU, UAM (representación sindical)

Vocalía titular segunda: Pascual Martínez Espín, CU, UCLM.

Vocalía titular tercera: María Paz García Rubio, CU, USC.

Vocalía titular cuarta: Pilar Álvarez Olalla, CU, URJC.

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Máximo Juan Pérez García, TU, UAM.

Secretario/a: María Carmen Sellán Soto, CD, UAM (representación sindical)

Primera Vocalía suplente: Pedro del Olmo García, TU, UC3M.

Segunda Vocalía suplente: María José Santos Morón, CU, UC3M.

Tercera Vocalía suplente: Javier Lete Achirica, TU, USC.

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:
Bolsa de Profesorado Sustituto	Derecho Mercantil	Departamento de Derecho Privado, Social y Económico/ Facultad de Derecho

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Investigación y docencia en las materias y asignaturas que imparte el área de Derecho Mercantil.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Andrés Juan Recalde Castells, CU, UAM.

Secretario/a: M^a Isabel Mondéjar Peña, TU, UAM (representación sindical)

Vocalía titular segunda: David Pérez Millán, TU, UCM.

Vocalía titular tercera: Petra María Thomas Puig, TU, UIB.

Vocalía titular cuarta: David Ramos Muñoz, TU, UC3M.

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Antonio Bienvenido Perdices Huetos, CU, UAM.

Secretario/a: María Carmen Sellán Soto, CD, UAM (representación sindical)

Primera Vocalía suplente: Alicia Arroyo Aparicio, TU, UNED.

Segunda Vocalía suplente: Nuria Latorre Chiner, CU, UV.

Tercera Vocalía suplente: Javier Megías López, TU, UCM.

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:
-----------	----------------------	----------------------

BOLSA DE PROFESORADO SUSTITUTO	Ciencia política y de la Administración	Ciencia Política y Relaciones Internacionales / Facultad de Derecho
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas de Ciencia Política		
<p>Presidente/a: Guillermo Cordero García, TU (UAM). [Suplente: Ignacio Molina Álvarez de Cienfuegos, PCD, UAM].</p> <p>Vocalía titular primera (representación sindical): M^a Isabel Mondéjar Peña, TU, UAM. [Suplente: María Carmen Sellán Soto, CD, UAM].</p> <p>Vocalía titular segunda: Ana Mar Fernández Pasarín, TU, UAB.</p> <p>Vocalía titular tercera: Manuel Villoria Mendieta, CU, URJC.</p> <p>Vocalía titular cuarta: Margarita Gómez-Reino Cachafeiro, TU, UNED.</p> <p>SUPLENTES EXTERNOS (Nombre, categoría y univer.)</p> <p>Primera Vocalía suplente: Antonio Jaime Castillo, TU, UNED.</p> <p>Segunda Vocalía suplente: Cristina Ares Castro-Conde, TU, USC.</p> <p>Tercera Vocalía suplente: Luís José Ramiro Fernández, TU, UNED.</p>		

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro
Bolsa de Profesorado Sustituto	Filosofía	Filosofía/Facultad de Filosofía y Letras
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de Filosofía impartidas por el Departamento de Filosofía.		

COMISIÓN TITULAR (Nombre y universidad en el caso de los profesores externos)

Presidente: José María Zamora Calvo, CU, UAM

Secretario: Carmen Hidalgo Giralt, CD UAM (representación sindical)

Vocal 1º: Inmaculada Hoyos Sánchez, TU UGR

Vocal 2º: José Ignacio Galparsoro Ruiz, CU UPV

Vocal 3º: María del Carmen López Sáenz,, CU UNED

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre y universidad en el caso de los profesores externos)

Presidente: José Emilio Estaban Enguita TU, UAM

Secretario: Antonio Palacios García TU; UAM (representación sindical)

Vocal 1º: Delia María Manzanero Fernández, TU URJC

Vocal 2º: Luis Arenas Llopis, TU UV

Vocal 3º: Luisa Paz Rodríguez Suárez, TU UNIZAR

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/ Centro
Bolsa de Profesorado Sustituto	Música	Interfacultativo de Música/Facultad de Filosofía y Letras
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del Departamento Interfacultativo de Música.		

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Adela Presas Villalba, CD, UAM

Secretario: Noemí de Haro García, CD UAM (representación sindical)

Vocal 1º: Elena Torres Clemente, TU UCM

Vocal 2º: Juan José Pastor Comín, CU UCLM

Vocal 3º: Arturo Tello Ruiz-Pérez, TU UCM

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Germán Labrador López de Azcona, TU, UAM

Secretario: Antonio Palacios García, TU UAM (representación sindical)

Vocal 1º: María Palacios Nieto, TU USAL

Vocal 2º: Matilde Olarte Martínez, CU USAL

Vocal 3º: José M^a Domínguez Rodríguez, CD UCM

FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Categoría	Áreas de conocimiento	Departamento/Centro
Bolsa de Profesorado Sustituto	Didáctica de la Lengua y la Literatura (Español), Lengua Española, Literatura Española	Filologías y su Didáctica/Facultad de Formación de Profesorado y Educación
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del Departamento.		
<p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Juan Antonio Núñez Cortés, CD, UAM Secretario/a: Antonio Maldonado Rico, TU, UAM (representación sindical) Vocal 1: Antonio Huertas Morales, CD, UCM Vocal 2: Susana Pastor Cesteros, TU, UAlmería Vocal 3: Gerardo Fernández San Emeterio, CD, UCM</p> <p>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Gustavo Sánchez Canales, TU, UAM Secretario/a: José Manuel Pérez Martín, TU, UAM (representación sindical) Vocal 1: Eloy Martos Núñez, CU, UNEX Vocal 2: Elena Azofra Sierra, TU, UNED Vocal 3: Francisco Javier Herrero Ruiz de Loizaga, CU, UCM</p>		

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro
Bolsa de Profesorado Sustituto	Filología Francesa	Filologías y su Didáctica/ Facultad de Formación de Profesorado y Educación
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del Departamento.		
<p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Juan Antonio Núñez Cortés, CD, UAM Secretario/a: Antonio Maldonado Rico, TU, UAM (representación sindical) Vocal 1: Laurence Rouanne, TU, UCM Vocal 2: Elia Saneleuterio Temporal, TU, UV Vocal 3: Diana Esteba Ramos, TU, UMA</p>		

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Gustavo Sánchez Canales, TU, UAM

Secretario/a: José Manuel Pérez Martín, TU, UAM (representación sindical)

Vocal 1: María Ángeles Ciprés Palación, CU, UCM

Vocal 2: Cristina Vinuesa Muñoz, CD, UCM

Vocal 3: Paloma Úbeda Mansilla, TU, UPM

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro
Bolsa de Profesorado Sustituto	Didáctica de la Expresión Musical	Inter facultativo de Música/Facultad de Formación de Profesorado y Educación
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del Departamento. (Sección Pedagogía Musical)		
<p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)</p> <p>Presidente/a: Ángela Morales Fernández, TU, UAM</p> <p>Secretario/a: Javier González Patiño, CD, UAM (representación sindical)</p> <p>Vocal 1: Javier Romero Naranjo, TU, UA</p> <p>Vocal 2: Carol Gillanders, CD, USC</p> <p>Vocal 3: José Gustems Carnicer, CU, UB</p> <p>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)</p> <p>Presidente/a: Raquel Pastor Prada, PPL, UAM</p> <p>Secretario/a: Francisco Manuel Argudo Iturriaga, TU, UAM (representación sindical)</p> <p>Vocal 1: Roberto Cremades Andreu, TU, UCM</p> <p>Vocal 2: Cristina Arriaga Sanz, TU, UPV</p> <p>Vocal 3: Javier Marín López, CU, UJ</p>		

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro
Bolsa de profesorado sustituto	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Departamento de Pedagogía/Facultad de Formación de Profesorado y Educación
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)		

Presidente/a: María Reyes Hernández Castilla, TU, UAM
 Secretario/a: Roberto Ruíz Barquín, CD, UAM (representación sindical)
 Vocal 1: José Luis Gaviria Soto, CU, UCM
 Vocal 2: Eva Expósito Casa, TU, UCM
 Vocal 3: Héctor Melero Sánchez, CD, UNED

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: María Pilar Rodrigo Moriche, AD, UAM
 Secretario/a: Hernan Ariel Villagra Astudillo, CD, UAM (representación sindical)
 Vocal 1: Luys Aimá González, CD, UCM
 Vocal 2: Elvira Carpintero Molina, TU, UCM
 Vocal 3: Héctor del Castillo Fernández, TU, UAH

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro
Bolsa de profesorado sustituto	Didáctica y Organización escolar	Departamento de Pedagogía/Facultad de Formación de Profesorado y Educación

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: María Pilar Rodrigo Moriche, AD, UAM
 Secretario/a: Roberto Ruíz Barquín, CD, UAM (representación sindical)
 Vocal 1: Bartolomé Rubia Avi, CU, UVA
 Vocal 2: José Luis Aguilera García, CD, UCM
 Vocal 3: María Yolanda Muñoz Martínez, TU, UAH

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: María Reyes Hernández Castillo, TU, UAM
 Secretario/a: Hernan Ariel Villagra Astudillo, CD, UAM (representación sindical)
 Vocal 1: Raúl García Medina, CD, UCM
 Vocal 2: Juan Carlos Torrego Seijo, CU, UAH
 Vocal 3: María Luz Cacheiro González, TU, UNED

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro
Bolsa de profesorado sustituto	Teoría e Historia de la educación	Departamento de Pedagogía/Facultad de Formación de Profesorado y Educación

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Bianca Thoilliez Ruano, TU, UAM

Secretario/a: Roberto Ruíz Barquín, CD, UAM (representación sindical)

Vocal 1: Carlos Martínez Valle, TU, UCM

Vocal 2: María García Amilburu, TU, UNED

Vocal 3: María Inmaculada Egido Gálvez, CU, UCM

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: María Reyes Hernández Castilla, TU, UAM

Secretario/a: Hernan Ariel Villagra Astudillo (representación sindical)

Vocal 1: Juan García Gutiérrez, TU, UNED

Vocal 2: María José García, TU, UNED

Vocal 3: Sara Ramos Zamora, TU, UCM

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro
Bolsa de profesorado sustituto	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Psicología Social y Metodología/ Facultad de Psicología

Actividades para realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura de grado, **Metodología de la Psicología**

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidenta/e: Miguel Ángel Ruiz Díaz, TU, UAM

Secretaria/o: Carmen Sellán, CD, UAM (representación sindical)

Vocal 1º: Julio Sánchez Meca, CU, UM

Vocal 2º: José Luis Padilla García, CU, UGR

Vocal 3º: Encarnación Sarriá Sánchez, CU, UNED

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidenta/e: Juan Botella, CU, UAM

Secretaria/o: Juan Manuel Serrano, CU, UAM (representación sindical)

Vocal 1º: Fulgencio Marín Martínez, CU, UM

Vocal 2º: José Antonio Rojas Tejada, CU, UAL

Vocal 3º: Jesús María Alvarado Izquierdo, CU, UCM

4.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa

Se informa favorablemente la amortización de las plazas de profesor asociado semestrales y con una dedicación de 6 horas códigos EC1028-A y EC8710-A para la creación de una plaza de profesor asociado indefinido con 4 horas de dedicación.

Departamento de Economía Aplicada

Se informa favorablemente la amortización de las plazas de profesor asociado semestrales códigos EC1329-A de 5 horas de dedicación y EC1010-A de 4 horas de dedicación para la creación de una plaza de profesor asociado indefinido con 4 horas de dedicación.

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica

Se informa favorablemente la amortización de la plaza de profesor asociado anual código DE2055-A de 3 horas de dedicación, para la creación de dos plazas de profesor asociado fijo-discontinuo con 3 horas de dedicación.

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Se informa favorablemente la transformación de la plaza de profesor asociado anual código PS1711-A con dedicación 3 horas en una plaza de profesor asociados de 4 horas indefinida con los fondos de la minoración de la plaza de profesor asociado código PS5875-A de 5 horas a 4 horas en aplicación de la LOSU.

5.- ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LA TRANSFORMACIÓN EN PLAZAS DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL.

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico

1 plaza en el Área de Derecho Internacional Privado

6.- PERMISOS

FACULTAD DE CIENCIAS

Se informan favorablemente los siguientes permisos:

Departamento de Ingeniería Química

D. Jorge Bedia García Matamoros, Profesor Titular, a Universidad de Cincinnati, OHIO, EEUU de 26 de mayo a 5 de septiembre de 2024.

Dña. Carolina Belver Coldeira, Profesora Titular, a Universidad de Cincinnati, OHIO, EEUU de 26 de mayo a 6 de septiembre de 2024.

FACULTAD DE DERECHO

Se informan favorablemente los siguientes permisos:

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica

Dña. María Teresa Martínez-Escribano Serrano, Ayudante, a la Universidad de Maastricht. de 3 de abril a 6 de julio de 2024.

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico

Dña. María Luisa Sánchez Paredes, Profesora Ayudante Doctora, a la Universidad de Siena. de 1 de septiembre a 30 de noviembre de 2024.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Se informan favorablemente los siguientes permisos:

Departamento de Filología Española

D. Carlos FERNÁNDEZ LÓPEZ, becario postdoctoral del programa Margarita Salas para una a Chile de 1 de agosto a 31 de octubre de 2024.

Departamento de Historia Moderna

·D. Manuel BURÓN DIAZ, profesor ayudante doctor a México (México) de 1 de octubre de 2024 a 30 de enero de 2025.

·Dña. Rocío MARTÍNEZ LÓPEZ, profesora ayudante doctora a Viena (Austria) de 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2024.

7.- COMISIONES DE SERVICIO

La comisión de profesorado informa favorablemente la prórroga de la comisión de servicios de D. Francisco José León Sanz, catedrático de la Universidad de Huelva, al área de derecho mercantil del departamento de derecho privado, social y económico durante el curso académico 24/25.

8.- NOMBRAMIENTOS Y BAJAS DE VOCALES PROPUESTOS POR LA FACULTAD EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE PDI EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL

FACULTA DE CIENCIAS:

D. Manuel Chicharro Santamaría.
D. José Manuel Merino Álvarez
D.^a Margarita Carmenate Moreno
D.^a Alicia Polo Diez
D.^a M.^a Begoña Fernández Calvín
D.^a Ana Isabel Ruiz García
D.^a Fátima Franco Múgica
D.^a Olga Juanes Recio
D.^a Beatriz Alonso Garrido
D.^a Isabel Molina Balsa
D. José Luis Pau Vizcaíno
D.^a Rocío Gómez Lencero
D.^a María Fernández Lobato
D.^a Isabel Castro Parga
D. Ernesto Gironde Sirvent
D. Raúl José Martín Palma
D.^a Ángeles I. Díaz Beltrán
D.^a Luisa E. Bausá López
D. José Ortega Mateo
D. Enrique García Michel
D. Ismanuel Rabadán Romero
D.^a M.^a Dolores Petit Domínguez
D. Jesús Manuel Peñalosa Olivares
D. Juan Carlos del Valle Lázaro
D.^a Carmen M.^a Casado Santana
D. Francisco Javier Adrio Sevilla
D. Ángel Fernández Mohedano
D. Adolfo Quirós Gracián
D. Luis M.^a Vila Liste
D. José Ramón Ares Fernández
D. Matteo Bonforte

D.^a Concepción Abrusci Bernal
D. Alberto Fraile Carrasco
D. Fabrice Leardini
D.^a Carmen Belén Molina Caballero
D. Miguel Ángel Ramos Ruiz
D.^a Mónica Revenga Parra
D.^a M.^a Jesús Gismera García
D.^a Consuelo Prado Martínez
D. Alejandro Ruiz Rodríguez
D.^a Silvia Cabrera Herranz
D. Juan José de Miguel Llorente
D. Rafael Rivilla Palma
D. Bartolomé Barceló Taberner
D. Alejandro Francisco Braña de Cal
D.^a Ana M.^a González Vadillo
D. Pablo Acebes Vives
D. Ginés Lifante Pedrola
D.^a Elena Sofía López Torres
D. Manuel Juan Macía Barco
D.^a M.^a Jesús Hernández Muñoz

9.- NOMBRAMIENTO Y BAJAS DE VOCALES INTERNOS PROPUESTOS POR LOS DEPARTAMENTOS EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE PDI EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL

FACULTA DE CIENCIAS:

Propuestos por los Consejos de Departamentos

Departamento de Física Teórica de la Materia Condensada

Área de Física de la Materia Condensada

D. Jorge Bravo Abad
D. Giorgio Cinacchi
D. Juan Carlos Cuevas Rodríguez
D. Rafael Delgado Buscalioni
D. Jonannes Feist
D. Antonio Isaac Fernández Domínguez
D. Pablo García González
D. Francisco José García Vidal
D. Alfredo Levy-Yeyati Mizrahi
D.^a Francesca María Marchetti
D. Jaime Merino Troncoso

D. Esteban Moreno Soriano
D. José Ortega Mateo
D. Rubén Pérez Pérez
D. Juan Antonio Porto Ortega
D. Pablo Pou Bell
D. Rafael Sánchez Rodrigo
D. Pedro Tarazona Lafarga
D.^a Elena del Valle Reboul
D. Enrique Velasco Caravaca

Departamento de Ingeniería Química
Área de Ingeniería Química
D. Jorge Bedia Matamoros
D.^a Luisa Calvo Hernández
D. José Antonio Casas de Pedro
D. Ángel Fernández Mohedano
D. Miguel Ángel Gilarranz Redondo
D. José Palomar Herrero

Departamento de Química
Área de Química Física
D. Manuel Alcamí Pedrtejo
D. Florentino Borondo Rodríguez
D. Sergio Díaz-Tendero Victoria
D.^a Clara Illescas Rojas
D. AlMokhtar Lamsabhi Belmeknassi
D.^a M.^a Luisa Marcos Laguna
D. Fernando Martín García
D.^a Alicia Palacios Cañas
D. Ismanuel Rabadán Romero

Causa baja:

Área de Química Física
D. Luis Méndez Ambrosio
D. Luis Seijo Loche

Departamento de Química Agrícola y Bromatología
Área de Edafología y Química Agrícola
D.^a Elvira Esteban Fernández
D. Enrique Eymar Alonso
D.^a Lourdes Hernández Apaolaza

D. Juan José Lucena Marotta
D. Eduardo Moreno Jiménez
D. Jesús Manuel Peñalosa Olivares

Área de Nutrición y Bromatología

D.^a Yolanda Aguilera Gutiérrez
D.^a Vanesa Benítez García
D.^a M.^a Ángeles Martín Cabrejas

Departamento de Química Analítica y Análisis Instrumental

Área de Química Analítica

D.^a Mónica Moreno Barambio
D.^a M.^a Dolores Petit Domínguez
D.^a M.^a Pilar da Silva de Campos

Departamento de Química Física Aplicada

Área de Química Física

D.^a M.^a José Benítez Moreno
D.^a Paloma Calle Díez
D.^a Pilar Herrasti González
D. Rafael López Fernández
D.^a Nieves Menéndez González
D.^a Pilar Ocón Esteban
D. Miguel Paniagua Caparrós
D. José Luis Pascual Robledo
D.^a Dolores Reyman Díaz
D. Jesús San Fabián Maroto
D.^a Cristina Sanz Sanz
D. Juan Carlos del Valle Lázaro

Área de Tecnología de los Alimentos

D.^a Tiziana Fornari Reali
D.^a Laura Jaime de Pablo
D. Francisco Ramón Marín Martín
D.^a Diana Martín García
D.^a Mónica Rodríguez García-Risco
D. Alejandro Ruiz Rodríguez
D.^a Susana Santoyo Díez
D.^a Cristina Soler Rivas
D. Luis Vázquez de Frutos

10.- NOMBRAMIENTOS Y BAJAS DE VOCALES EXTERNOS EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE CU Y TU

FACULTAD DE CIENCIAS

CAUSAN BAJA:

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE		UNIVERSIDAD
Química Analítica y Análisis Instrumental	Química Analítica	GUIBERTEAU CABANILLA, AGUSTINA	CU	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
		NAVARRO VILLOSLADA, FERNANDO	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
		LUQUE GARCÍA, JOSÉ LUIS	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Química Física Aplicada	Química Física	ENCISO RODRÍGUEZ, EDUARDO	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
		GARCÍA BAONZA, VALENTÍN	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
		VEGA DE HERAS, CARLOS	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

11.- NOMBRAMIENTOS Y BAJAS DE VOCALES EXTERNOS EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE PDI EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL

FACULTAD DE CIENCIAS

CAUSAN BAJA:

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE		UNIVERSIDAD
Química Analítica y Análisis Instrumental	Química Analítica	NAVARRO VILLOSLADA, FERNANDO	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
		LUQUE GARCÍA, JOSÉ LUIS	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Química Aplicada Física	Química Física	ENCISO RODRÍGUEZ, EDUARDO	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
		GARCÍA BAONZA, VALENTÍN	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
		VEGA DE HERAS, CARLOS	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

12.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE VOCALES INTERNOS Y EXTERNOS DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PROFESORADO LABORAL PPL, AYUDANTE DOCTOR (QUEDA EXCEPTUADA LA FIGURA DE PROFESORADO SUSTITUTO)

FACULTAD DE DERECHO

- Área de Derecho Constitucional

COMISIÓN (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM) o Vicerrector/a en quien delegue.

Secretario/a: Susana Sánchez Ferro, TU, UAM. [Suplente: Isabel Giménez Sánchez, PCD, UAM].

Vocalía titular primera (representación sindical): M^a Isabel Mondéjar Peña, TU, UAM. [Suplente: María Carmen Sellán Soto, CD, UAM].

Vocalía titular segunda: José Luís García Guerrero, CU, UCLM.

Vocalía titular tercera: Javier Matía Portilla, CU, UVa.

Vocalía titular cuarta: Fernando Reviriego Picón, CU, UNED.

Vocalía titular quinta: María Salvador Martínez, TU, UNED.

SUPLENTES EXTERNOS (Nombre, categoría y univer.)
 Primera Vocalía suplente: Ascensión Elvira Perales, CU, UC3M.
 Segunda Vocalía suplente: María Garrote de Marcos, PCD, UCM.
 Tercera Vocalía suplente: Luís Medina Alcoz, TU, UCM.
 Cuarta Vocalía suplente: Ignacio Gutiérrez, CU, UNED.
 Quinta Vocalía suplente: Luís Delgado del Rincón, CU, UBU.
 Sexta Vocalía suplente: Silvia del Saz Cordero, CU, UCM.
 Séptima Vocalía suplente: Yolanda Gómez Lugo, TU, UC3M.
 Octava Vocalía suplente: Aránzazu Moretón Toquero, TU, UVa.

- Área de Derecho Financiero y Tributario

COMISIÓN (Nombre, categoría y univer.)
 Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM) o Vicerrector/a en quien delegue.
 Secretario/a: Cesar Martínez Sánchez, TU, UAM. [Suplente: Domingo Jesús Jiménez-Valladolid de L'Hotellerie-Fallois, TU, UAM].
 Vocalía titular primera (representación sindical): M^a Isabel Mondéjar Peña, TU, UAM. [Suplente: María Carmen Sellán Soto, CD, UAM].
 Vocalía titular segunda: Enrique Ortiz Calle, CU, UC3M.
 Vocalía titular tercera: María Luisa Esteve Pardo, TU, UdG.
 Vocalía titular cuarta: Begoña Sesma Sánchez, CU, UniOvi.
 Vocalía titular quinta: Manuel Lucas Durán, TU, UAH.

SUPLENTES EXTERNOS (Nombre, categoría y univer.)
 Primera Vocalía suplente: Violeta Ruíz Almendral, TU, UC3M.
 Segunda Vocalía suplente: Montserrat Ballarín Espuña, TU, UPF.
 Tercera Vocalía suplente: Elizabeth Gil García, PCD, UA.
 Cuarta Vocalía suplente: Hugo López López, TU, UPN.
 Quinta Vocalía suplente: José Miguel Martín Rodríguez, TU, UPO.
 Sexta Vocalía suplente: José Manuel Macarro Osuna, TU, UPO.
 Séptima Vocalía suplente: Saturnina Moreno González, CU, UCLM.
 Octava Vocalía suplente: María Luisa González-Cuellar Serrano, CU, UC3M.

- Área de Derecho Penal

COMISIÓN (Nombre, categoría y univer.)
 Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM) o Vicerrector/a en quien delegue.

Secretario/a: Silvina Bacigalupo Saggese, CU, UAM. [Suplente: Laura Pozuelo Pérez, TU, UAM].

Vocalía titular primera (representación sindical): M^a Isabel Mondéjar Peña, TU, UAM. [Suplente: María Carmen Sellán Soto, CD, UAM].

Vocalía titular segunda: Adán Nieto Martín, CU, UCLM.

Vocalía titular tercera: Alicia Gil Gil, CU, UNED.

Vocalía titular cuarta: Juan Manuel Lacruz López, TU, UNED.

Vocalía titular quinta: Javier Sánchez-Vera Gómez-Trelles, CU, UCM.

SUPLENTES EXTERNOS (Nombre, categoría y univer.)

Primera Vocalía suplente: Esteban Mestre Delgado, CU, UAH.

Segunda Vocalía suplente: Félix María Pedreira González, TU, UCM.

Tercera Vocalía suplente: María Martín Lorenzo, TU, UCM.

Cuarta Vocalía suplente: Eduardo Demetrio Crespo, CU, UCLM.

Quinta Vocalía suplente: Rafael Alcácer Guirao, TU, URJC.

Sexta Vocalía suplente: Carmen Tomás y Valiente Lanuza, CU, UNED.

Séptima Vocalía suplente: Raquel Roso Cañadillas, TU, UAH.

Octava Vocalía suplente: Margarita Martínez Escamilla, CU, UCM.

- Área de Derecho Internacional Público

COMISIÓN (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM) o Vicerrector/a en quien delegue.

Secretario/a: Carlos Espósito Massicci, Catedrático, CU, UAM. [Suplente: Javier Díez-Hochleitner Rodríguez, CU, UAM].

Vocalía titular primera (representación sindical): M^a Isabel Mondéjar Peña, TU, UAM. [Suplente: María Carmen Sellán Soto, CD, UAM].

Vocalía titular segunda: María Sagrario Moran Blanco, CU, UC3M.

Vocalía titular tercera: María de los Ángeles Cano Linares, TU, URJC.

Vocalía titular cuarta: Sergio Salinas Alcega, CU, Universidad de Zaragoza.

Vocalía titular quinta: Juan Santos Vara, CU, USAL.

SUPLENTES EXTERNOS (Nombre, categoría y univer.)

Primera Vocalía suplente: María del Carmen Pérez González, TU, UC3M.

Segunda Vocalía suplente: María de los Ángeles Ruíz Colomé, TU, UCM.

Tercera Vocalía suplente: Justo Lisandro Corti Varela, TU, UNED.

Cuarta Vocalía suplente: Félix Vacas Fernández, CU, UC3M.

Quinta Vocalía suplente: Elena Conde Pérez, TU, UCM.

Sexta Vocalía suplente: Antonio Pastor Palomar, CU, URJC.

Séptima Vocalía suplente: Montserrat Abad Castelos, CU, UC3M.

Octava Vocalía suplente: Francisco Jiménez García, CU, URJC.

- Área de Filosofía del Derecho

COMISIÓN (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM) o Vicerrector/a en quien delegue.

Secretario/a: Luis Rodríguez Abascal, TU, UAM [Suplente: Evaristo Prieto Navarro, TU, UAM].

Vocalía titular primera (representación sindical): M^a Isabel Mondéjar Peña, TU, UAM. [Suplente: María Carmen Sellán Soto, CD, UAM].

Vocalía titular segunda: Ricardo García Manrique, CU, UA.

Vocalía titular tercera: Ruth M. Mestre i Mestre, TU, UPF.

Vocalía titular cuarta: José María Sauca Cano, TU, UV.

Vocalía titular quinta: Gema Marcilla Córdoba, TU, UGR.

SUPLENTE EXTERNOS (Nombre, categoría y univer.)

Primera Vocalía suplente: Jordi Ferrer Beltrán, CU, UA.

Segunda Vocalía suplente: Isabel Lifante Vidal, TU, UdG.

Tercera Vocalía suplente: José Daniel González Lagier, CU, UA.

Cuarta Vocalía suplente: Cristina García Pascual, CU, UAB.

Quinta Vocalía suplente: Ricardo García Manrique, CU, UA.

Sexta Vocalía suplente: Ángeles Ródenas Calatayud, TU, UCLM.

Séptima Vocalía suplente: José Luís Martí Marmol, TU, UC3M.

Octava Vocalía suplente: María Isabel Turégano Mansilla, TU, UC3M.

- Área de Derecho Eclesiástico

COMISIÓN (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM) o Vicerrector/a en quien delegue.

Secretario/a: Marcos González Sánchez, TU, UAM [Suplente Félix Alberto Vega Borrego, CU, UAM].

Vocalía titular primera (representación sindical): M^a Isabel Mondéjar Peña, TU, UAM. [Suplente: María Carmen Sellán Soto, CD, UAM].

Vocalía titular segunda: Santiago Cañamares Arribas, CU, UCM.

Vocalía titular tercera: Óscar Celador Angón, CU, UC3M.

Vocalía titular cuarta: Isabel Cano Ruíz, CD, UAH.

Vocalía titular quinta: Yolanda García Ruíz, TU, UValencia.

SUPLENTE EXTERNOS (Nombre, categoría y univer.)

Primera Vocalía suplente: Salvador Pérez Álvarez, CU, UNED,

Segunda Vocalía suplente: Almudena Rodríguez Moya, TU, UNED.

Tercera Vocalía suplente: José Daniel Pelayo Olmedo, TU, UNED.

Cuarta Vocalía suplente: María del Mar Leal Adorno, TU, USevilla.

Quinta Vocalía suplente: María Lourdes Ruano Espina, CU, USalamanca.

Sexta Vocalía suplente: Miguel Rodríguez Blanco, CU, UAH.

Séptima Vocalía suplente: María José Parejo Guzmán, TU, UPablodeOlavide

Octava Vocalía suplente: José Antonio Rodríguez García, CU, URJC.

DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO, SOCIAL Y ECONÓMICO

- Área de Derecho Civil

COMISIÓN (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM) o Vicerrector/a en quien delegue.

Secretario/a: Ignacio Garrote Fernández-Díez, CU, UAM [Suplente: Máximo Juan Pérez García, TU, UAM].

Vocalía titular primera (representación sindical): M^a Isabel Mondéjar Peña, TU, UAM. [Suplente: María Carmen Sellán Soto, CD, UAM].

Vocalía titular segunda: Pascual Martínez Espín, CU, UCLM.

Vocalía titular tercera: María Paz García Rubio, CU, USC.

Vocalía titular cuarta: Pilar Álvarez Olalla, CU, URJC.

Vocalía titular quinta: Pedro del Olmo García, TU, UC3M.

SUPLENTE EXTERNOS (Nombre, categoría y univer.)

Primera Vocalía suplente: María José Santos Morón, CU, UC3M.

Segunda Vocalía suplente: Javier Lete Achirica, TU, USC.

Tercera Vocalía suplente: José Manuel Busto Lago, CU, UDC.

Cuarta Vocalía suplente: Bruno Rodríguez Rosado, CU, UMA.

Quinta Vocalía suplente: Manuel Ignacio Feliú Rey, TU, UC3M.

Sexta Vocalía suplente: María Teresa Álvarez Moreno, CU, UCM.

Séptima Vocalía suplente: Fátima Yáñez Rivero, CU, UNED.

Octava Vocalía suplente: Ignacio Díez de Lezcano Sevillano, CU, ULPGC.

- Área de Derecho Mercantil

COMISIÓN (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM) o Vicerrector/a en quien delegue.

Secretario/a: Andrés Juan Recalde Castells, CU, UAM [Suplente: Antonio Bienvenido Perdices Huetos, CU, UAM]).

Vocalía titular primera (representación sindical): M^a Isabel Mondéjar Peña, TU, UAM. [Suplente: María Carmen Sellán Soto, CD, UAM].

Vocalía titular segunda: David Pérez Millán, TU, UCM.

Vocalía titular tercera: Petra María Thomas Puig, TU, UIB.

Vocalía titular cuarta: David Ramos Muñoz, TU, UC3M.

Vocalía titular quinta: Alicia Arroyo Aparicio, TU, UNED.

SUPLENTE EXTERNOS (Nombre, categoría y univer.)

Primera Vocalía suplente: Nuria Latorre Chiner, CU, UV.

Segunda Vocalía suplente: María Concepción Chamorro Domínguez, TU, UCM.

Tercera Vocalía suplente: Cristina Guerrero Trevijano, PCD, UCM.

Cuarta Vocalía suplente: Javier Megías López, TU, UCM.

Quinta Vocalía suplente: José Luis Colino Mediavilla, TU, UCM.

Sexta Vocalía suplente: Francisco Javier Arias Varona, CU, URJC.

Séptima Vocalía suplente: Mónica Fuentes Naharro, TU, UCM.

Octava Vocalía suplente: Alfredo Muñoz García, PCD, UCM.

- Área de Derecho Internacional Privado

COMISIÓN (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM) o Vicerrector/a en quien delegue.

Secretario/a: Elena Rodríguez Pineau, TU, UAM [Suplente: Elisa Torralba Mendiola, TU, UAM].

Vocalía titular primera (representación sindical): M^a Isabel Mondéjar Peña, TU, UAM. [Suplente: María Carmen Sellán Soto, CD, UAM].

Vocalía titular segunda: Luís F. Carrillo Pozo, TU, UAL.

Vocalía titular tercera: Marina Vargas Gómez, TU, UNED.

Vocalía titular cuarta: Alfonso L. Calvo Caravaca, CU, UC3M.

Vocalía titular quinta: Raúl Lafuente Sánchez, TU, UA.

SUPLENTE EXTERNOS (Nombre, categoría y univer.)

Primera Vocalía suplente: Pedro de Miguel Asensio, CU, UCM.
 Segunda Vocalía suplente: Montserrat Guzmán Peces, TU, UAH.
 Tercera Vocalía suplente: Mónica Herranz Ballesteros, TU, UNED.
 Cuarta Vocalía suplente: Miguel Gómez Jene, CU, UNED.
 Quinta Vocalía suplente: Víctor Fuentes Camacho, TU, UCM.
 Sexta Vocalía suplente: Patricia Orejudo Prieto de los Mozos, TU, UCM.
 Séptima Vocalía suplente: Rafael Arenas García, CU, UAB.
 Octava Vocalía suplente: Juliana Rodríguez Rodrigo, TU, UC3M.

DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA Y RR.II.

ÁREA CIENCIA POLÍTICA

COMISIÓN (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM) o Vicerrector/a en quien delegue.

Secretario/a: Guillermo Cordero García, TU (UAM). [Suplente: Ignacio Molina Álvarez de Cienfuegos, PCD, UAM].

Vocalía titular primera (representación sindical): M^a Isabel Mondéjar Peña, TU, UAM. [Suplente: María Carmen Sellán Soto, CD, UAM].

Vocalía titular segunda: Ana Mar Fernández Pasarín, TU, UAB.

Vocalía titular tercera: Manuel Villoria Mendieta, CU, URJC.

Vocalía titular cuarta: Margarita Gómez-Reino Cachafeiro

Vocalía titular quinta: Antonio Jaime Castillo, TU, UNED.

SUPLENTES EXTERNOS (Nombre, categoría y univer.)

Primera Vocalía suplente: Cristina Ares Castro-Conde, TU, USC.

Segunda Vocalía suplente: Luis José Ramiro Fernández, TU, UNED.

Tercera Vocalía suplente: Javier Arregui Moreno, CU, UPF.

Cuarta Vocalía suplente: Xavier Coller Porta, CU, UNED.

Quinta Vocalía suplente: Marta Fraile Maldonado, Científica TU, CSIC.

Sexta Vocalía suplente: María Esther del Campo García, CU, UCM.

Séptima Vocalía suplente: Edurne Bartolomé Peral, TU, Universidad de Deusto.

Octava Vocalía suplente: Eloísa del Pino Matute, Científica TU, CSIC.

ÁREA RELACIONES INTERNACIONALES

COMISIÓN (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM) o Vicerrector/a en quien delegue.

Secretario/a: Guillermo Cordero García, TU (UAM). [Suplente: Ignacio Molina Álvarez de Cienfuegos, PCD, UAM].

Vocalía titular primera (representación sindical): M^a Isabel Mondéjar Peña, TU, UAM.
[Suplente: María Carmen Sellán Soto, CD, UAM].

Vocalía titular segunda: Carlos Pérez Alonso de Armillo, TU, UPV.

Vocalía titular tercera: Esther Barbé Izuel, CU, UBU.

Vocalía titular cuarta: Andrea C. Bianculli, TU, IBEI.

Vocalía titular quinta: Javier Arregui Moreno, CU, UPF.

SUPLENTES EXTERNOS (Nombre, categoría y univer.)

Primera Vocalía suplente: Montserrat Abad Castelos, CU, UC3M.

Segunda Vocalía suplente: Natividad Fernández Solá, CU, Universidad de Zaragoza.

Tercera Vocalía suplente: Juan Tovar Ruíz, TU, UBU.

Cuarta Vocalía suplente: Justo Lisandro Corti Varela, TU, UNED.

Quinta Vocalía suplente: Inmaculada C. Marrero Rocha, CU, UGR.

Sexta Vocalía suplente: José Ángel Sotillo Lorenzo, TU, UCM.

Séptima Vocalía suplente: María Sagrario Morán Blanco, CU, URJC.

Octava Vocalía suplente: Catalina García Segura Octava, CU, UPF.

Vocalía suplente: Eloísa del Pino Matute, Científica TU, CSIC.

13.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EN LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO.

FACULTAD DE FILOSOFÍA

Departamento de Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática

Historia Antigua

PASCUAL GONZÁLEZ, José

BORREGO GALLARDO, Francisco L.

MORA RODRÍGUEZ, Gloria

SÁNCHEZ MEDINA, Esther

Historia Medieval,

GUERRERO NAVARRETE, Yolanda

MIRANDA GARCÍA, Fermín

AYALA MARTÍNEZ Carlos de

PALACIOS ONTALVA, Santiago

Paleografía y Diplomática.

CARRASCO LAZARENO, María Teresa

SÁNCHEZ MORENO, Eduardo

CAMPA GUTIÉRREZ, Mariano de la

MORA RODRÍGUEZ, Gloria

Filología Francesa

TEJEDOR DE FELIPE, Desiderio

VELOSO SANTAMARÍA, Isabel

TORDESILLAS COLADO, Marta.

KHAN, Salah

MARTÍNEZ, Béatrice

SANZ ESPINAR, Gema

Filología Inglesa

VINAGRE LARANJEIRA, Margarita

(Traducción e interpretación)

VÁZQUEZ DEL ARBOL, Ester

ARIAS RUBIO, Gala,

ROMÁN MÍNGUEZ, Verónica

14.- LISTAS CUALIFICADAS DE VOCALES EXTERNOS PARA LAS COMISIONES DE ACCESO (TU/CU) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS.
FACULTAD DE CIENCIAS

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	UNIVERSIDAD ORIGEN
SÁNCHEZ ANDRÉS, ÁNGELES	TU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
MALGOSA MORERA, ASSUMPCIÓ	CU	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA
RÚA VACA, CONCEPCIÓN DE LA	CU	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
GUTIÉRREZ REDOMERO, ESPERANZA	TU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
REBATO OCHOA, ESTHER	CU	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
MARRODÁN SERRANO, M. ^a DOLORES	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
ALEMÁN AGUILERA, M. ^a INMACULADA	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
MARTÍN DE LAS HERAS, STELLA	CU	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
MARTÍNEZ PÉREZ- PÉREZ, ALEJANDRO	CU	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
ROMERO RAMETA, ALEJANDRO	TU	UNIVERSIDAD DE ALICANTE

GONZÁLEZ MARTÍN, ANTONIO	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
COMAS MARTÍNEZ, DAVID	CU	UNIVERSIDAD POMPEU FABRA
ARROYO PARDO, EDUARDO	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
MARTÍNEZ MENDIZÁBAL, IGNACIO MANUEL	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
PEÑA GARCÍA, JOSÉ ANGEL	TU	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
BLÁZQUEZ CAEIRO, JOSÉ LUIS	CU	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
BASTIR, MARKUS	Profesor Investigador	MNCN-CSIC-MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES
ARÁNEGA JIMÉNEZ, AMELIA	CU	UNIVERSIDAD DE JAÉN
CUADRADO BERMEJO, ÁNGELES	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
GUTIÉRREZ CAÑAS, IRENE	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FARIÑAS GÓMEZ, ISABEL	CU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
CABRERO HURTADO, JOSEFA	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
RÍO NECHAEVSKY, MARCELA DEL	CU	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
MARÍN VIEIRA, MARÍA DEL CARMEN	CU	UNIVERSIDAD DE LEÓN
ROYUELA GARCÍA, MARÍA DEL MAR	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
ARANA MONTES, MARÍA DEL PILAR	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GÓMEZ VICENTEFRANQUEIRA, MARÍA	Científica Titular	CBMSO-CSIC CENTRO DE BIOLOGÍA MOLECULAR SEVERO OCHOA
GARCÍA DÍEZ, MARTA	TU	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
CAJARAVILLE BERECIARTUA, MIREN PILARE	CU	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
MORENO GARCÍA, NEREA	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

GUERRERO SARA	ASPIZUA,	TU	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
BUSQUETS XAVIER	XAUBET,	CU	UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES
JUARRANZ YASMINA	MORATILLA,	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
CUESTA ALBERTO	PEÑAFIEL,	CU	UNIVERSIDAD DE MURCIA
SÁNCHEZ ANTONIO	BACA,	CU	UNIVERSIDAD DE JAÉN
LEÓN CANSEDO, CARLOS		TU	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
VELASCO BAYÓN, DIEGO		TU	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
MUÑOZ FRANCISCO JOSÉ	LÓPEZ,	CU	UNIVERSIDAD POMPEU FABRA
SÁEZ FRANCISCO JOSÉ	CRESPO,	CU	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
BODEGA GUILLERMO	MAGRO,	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
REPETTO GUILLERMO	KUHN,	TU	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
AYTÉ DEL OLMO, JOSÉ		CU	UNIVERSIDAD POMPEU FABRA
NAVAS MARÍA	ANTÓN, JOSÉ	Profesor Investigador	INIA-CSIC
AVILÉS MANUEL	SÁNCHEZ,	CU	UNIVERSIDAD DE MURCIA
ROS PÉREZ, MANUEL		CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
GAVILÁN ROSARIO G.	GARCÍA,	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
MARTÍNEZ-MORENO, ISABEL		CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
ARISTA MONTSERRAT	PALMERO,	CU	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
ROS ESPÍN, ROSA MARÍA		CU	UNIVERSIDAD DE MURCIA
NÚÑEZ ENCARNACIÓN	OLIVERA,	CU	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
MARTÍNEZ MARÍA MONTSERRAT	ORTEGA,	CU	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
MILLANES ROMERO, ANA MARÍA		TU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

ACEDO CASADO, MARÍA CARMEN	TU	UNIVERSIDAD DE LEÓN
PÉREZ BADIA, ROSA	TU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
GONZÁLEZ-TEJERO GARCÍA, MARÍA REYES	TU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
PRIETO ÁLVARO, MARÍA	TU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
GONZÁLEZ MANCEBO, JUANA MARÍA	TU	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
PÉREZ BARRALES, MARÍA DEL ROCÍO	TU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
TRIGO PÉREZ, MARÍA DEL MAR	TU	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
SÁNCHEZ DE DIOS, RUT	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
PÍAS COUSO, MARÍA BEATRIZ	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GARILLETI ÁLVAREZ, RICARDO	CU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
IRIONDO ALEGRÍA, JOSE MARÍA	CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
MARTÍNEZ ABAIGAR, JAVIER	CU	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
LORITE MORENO, JUAN	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
DEVESA ALCARAZ, JUAN ANTONIO	CU	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
ABOAL VIÑAS, JESÚS R.	CU	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
GONZÁLEZ ALBADALEJO, RAFAEL	CU	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
VALLÉS XIRAU, JOAN	CU	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
ARAGÓN RUBIO, GREGORIO	CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
HEYKOOP FUNG-A-YOU, MICHEL	TU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
MARTÍNEZ GARCÍA, FELIPE	TU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
DIVAKAR, PRADEEP K.	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
NARBONA FERNÁNDEZ, FRANCISCO EDUARDO	TU	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

GARCÍA QUINTANILLA, LUIS	TU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
ESCUDERO LIRIO, ANTONIO MARCIAL	TU	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CIRES RODRÍGUEZ, EDUARDO	TU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
GANFORNINA ÁLVARES, MARÍA DOLORES	CU	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CARRACEDO AÑÓN, JULIA MARÍA	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
ROZA FERNÁNDEZ DE CALEYA, CAROLINA LAURA	TU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
RUIZ TORRES, MARÍA PIEDAD	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
ALIQUE AGUILAR, MATILDE	TU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
OLMOS CENTENERA, GEMMA	TU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
ALIQUE AGUILAR, MATILDE	TU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
SANCHO AGUILAR, ENCARNACION	TU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
ROL DE LAMA, M ^a ÁNGELES	TU	UNIVERSIDAD DE MURCIA
ARRIERO HIGUERAS, ELENA	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SÁNCHEZ ROMERO, DIEGO	CU	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
DE LA VILLA POLO, PEDRO	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
LUCIO CAZAÑA, JAVIER	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
RAMIREZ CHAMOND, MANUEL RAFAEL	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
PRADO MORENO, ANTONIO	TU	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
GÓMEZ-MESTRE, IVÁN	Científico Titular	ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA
JIMÉNEZ HURTADO, ANA	Investigadora Científica	CEBAS-CSIC
JOS GALLEGO, ÁNGELES	CU	UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RÍOS MURILLO, ASUNCIÓN DE LOS	Investigadora Científica	MNCN-CSIC
FENOL COMES, CARMEN	CU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
ESCOBAR LUCAS, CAROLINA	CU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
LÓPEZ SOLANILLA, EMILIA ANTONIA	CU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
BERNAL PITA DA VEIGA, M ^a ÁNGELES	CU	UNIVERSIDAD DA CORUÑA
RODELAS GONZÁLEZ, M ^a BELÉN	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
PLANELLÓ CARRO, M ^a ROSARIO	TU	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
PIEDRAS MONTILLA, PEDRO	CU	UNIVERSIDA DE CÓRDOBA
ALTABELLA ARTIGAS, TERESA	CU	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
CAMACHO GONZÁLEZ, ANTONIO	CU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
LEYVA TEJADA, ANTONIO	Científico Titular	CNB-CSIC-CENTRO NACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA
HERRERA CERVERA, JOSÉ ANTONIO	TU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
JARILLO QUIROGA, JOSÉ ANTONIO	Profesor Investigador	CBGP-INIA
RUIZ SÁEZ, JOSÉ MANUEL	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
VINARDELL, JOSÉ MARÍA	CU	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
POZO BENITO, JUAN CARLOS DEL	Profesor Investigador	CBGP-INIA
LÓPEZ MORENO, JUAN IGNACIO	Investigador Científico	IPE-CSIC
LORENZO SÁNCHEZ, ÓSCAR	CU	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
GENESCÁ, ANA	CU	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA
RODELLAR PENELLA, CLEMENTINA	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
BENAVENTE BARZANA, ELENA	TU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

MARTÍN BURRIEL, INMACULADA	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
CABRERO HURTADO, JOSEFA	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
ZARAGOZA FERNÁNDEZ, PILAR	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
PLANELLÓ CARRO, ROSARIO	TU	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
SOTO DE VIANA, ÁLVARO	TU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
SÁNCHEZ BACA, ANTONIO	CU	UNIVERSIDAD DE JAÉN
ROLÁN ÁLVAREZ, EMILIO	CU	UNIVERSIDAD DE VIGO
VIGUERA MÍNGUEZ, ENRIQUE	TU	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
GALLEGO RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
PERFECTTI ÁLVAREZ, FRANCISCO	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
HUEROS SOTO, GREGORIO	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
MARCHAL ORTEGA, JUAN ALBERTO	TU	UNIVERSIDAD DE JAÉN
ESCRIBANO MARTÍNEZ, JULIO	CU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
LORITE MARTÍNEZ, PEDRO	CU	UNIVERSIDAD DE JAÉN
RÁBANO GUTIÉRREZ DEL ARROYO, ISABEL	Científica Titular	IGME-CSIC
ÁLVAREZ SIERRA, M ^a ÁNGELES	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GARCÍA GARCÍA, NURIA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SEVILLA GARCÍA, PALOMA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FERNÁNDEZ JALVO, YOLANDA	Profesora Investigadora	MNCN-CSIC
BELAÚSTEGUI BARAHONA, ZAÍN	TU	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
MARTÍNEZ PÉREZ, CARLOS	TU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA

BARRÓN LÓPEZ, EDUARDO	Investigador Científico	IGME-CSIC
BOTELLA SEVILLA, HÉCTOR	CU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MANUEL	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
ALMODÓVAR PÉREZ, ANA M ^a	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
LÓPEZ MARTÍNEZ, BELÉN	TU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
GIMÉNEZ CASALDUERO, FRANCISCA	CU	UNIVERSIDAD DE ALICANTE
SILVÁN GRANADOS, GEMA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
MIRÓ CORRALES, GUADALUPE	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SALAS CASANOVA, M ^a CARMEN	TU	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
TRIGO AZA, M ^a DOLORES	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VÁZQUEZ OTERO, M ^a ELSA	CU	UNIVERSIDAD DE VIGO
ONDINA NAVARRETE, M ^a PAZ	TU	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
TORRALVA FORERO, MARÍA DEL MAR	CU	UNIVERSIDAD DE MURCIA
GUTIÉRREZ GARCÍA, DAVID	CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
COLMENARES GIL, FERNANDO	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
PARDOS MARTÍNEZ, FERNANDO	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
PÉREZ TRIS, JAVIER	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SOUZA TRONCOSO, JESÚS	CU	UNIVERSIDAD DE VIGO
GUERRA GARCÍA, JOSÉ MANUEL	CU	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
MARTÍN RUEDA, JOSÉ	Profesor Investigador	MNCN-CSIC
SÁNCHEZ MOYANO, JUAN EMILIO	TU	UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CERVERA CURRADO, JUAN LUCAS	CU	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
OLALLA TÁRRAGA, MIGUEL ÁNGEL	CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
ORTUÑO HERNÁNDEZ, VICENTE MANUEL	TU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
ALIQUE AGUILAR, MATILDE	TU	UNIVERSIDAD ALCALÁ DE HENARES
CACHOFEIRO RAMOS, MARÍA VICTORIA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
DE LA MATA RIESCO, ISABEL	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
DEL ARCO MARTÍNEZ, ARACELI	TU	UNIVERSIDAD CASTILLA LA MANCHA
DELPÓN MOSQUERA, MARÍA EVA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GARCÍA JIMÉNEZ, CUSTODIA	TU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
HERNÁIZ GÓMEZ- DÉGANO, MARÍA JOSÉ	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
INIESTA SERRANO, MARÍA PILAR	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN	TU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
PÉREZ SEN, RAQUEL	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
PORRAS GALLO, ALMUDENA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
RIVAS VELASCO, ANA MARÍA	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
ROYUELA GARCÍA, MAR	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
SÁNCHEZ GARCÍA, CRISTINA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SÁNCHEZ MÚÑOZ, ARÁNZAZU	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
CATALÁ RODRÍGUEZ, MYRIAM	TU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
MEDINA GÓMEZ, GEMA	TU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
SANZ FERRANDO, MARÍA JESÚS	CU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA

ARROYO SÁNCHEZ, MIGUEL	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
BAUTISTA SANTA CRUZ, JOSÉ MANUE	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
CHILOECHES GÁLVEZ, ANTONIO	CU	UNIVERSIDAD ALCALÁ DE HENARES
DE LA VILLA POLO, PEDRO	CU	UNIVERSIDAD ALCALÁ DE HENARES
ESCRIBANO ILLANES, ÓSCAR	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
JIMÉNEZ RUIZ, ANTONIO	CU	UNIVERSIDAD ALCALÁ DE HENARES
MARTÍNEZ DEL POZO, ÁLVARO	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
PALOMARES GRACIA, ÓSCAR	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
PÉREZ GIL, JESÚS	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
PÉREZ GÓMEZ, EDUARDO	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
PUYET CATALINA, ANTONIO	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
RODRÍGUEZ CRESPO, JOSÉ IGNACIO	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
TURNAY ABAD, FRANCISCO JAVIER	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VELASCO DIEZ, GUILLERMO	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
LEÓN NAVARRO, DAVID AGUSTÍN	TU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
GARCÍA RAMÍREZ, JOSÉ JAVIER	TU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
ALBASANZ HERRERO, JOSÉ LUIS	CU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
NÁCHER ROSELLÓ, JUAN	CU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
SALGADO BENITO, JESÚS	CU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
GARCÍA MARTÍNEZ, JOSÉ	TU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
SARMIENTO SOTO, MANUEL	TU	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
RODRÍGUEZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	TU	UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ROSADO DIONISIO, JUAN ANTONIO	CU	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
ANTÓN BOTELLA, JOSEFA	CU	UNIVERSIDAD DE ALICANTE
ARANDA BALLESTEROS, ELIZABET	TU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
BENÍTEZ RICO, LAURA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
CALVO SAINZ, CONCEPCIÓN	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
CID VÁZQUEZ, MARÍA DOLORES	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
DÍAZ DEL TORO, SILVIA	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
DOMÉNECH GÓMEZ, ANA MARÍA	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GARCÍA RUIZ, ANA MARÍA	TU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
GIL GARCÍA, CONCEPCIÓN	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GIL SERNA, JÉSSICA, JÉSSICA	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
HARO HIDALGO, ROSARIO	TU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
LLAMAS COMPANY, INMACULADA	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
PATIÑO ÁLVAR, BELÉN	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
PISABARRO DE LUCAS, GERARDO	CU	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA
PRIETO SUÁREZ, CINTA	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
RODRÍGUEZ BULLIDO, JUANA	TU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
SAMPEDRO QUESADA, INMACULADA	TU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
SÁNCHEZ-PORRO ÁLVAREZ, CRISTINA	CU	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
VÁZQUEZ ESTÉVEZ, COVADONGA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA JOSEFA	CU	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

VARGAS GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	TU	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
ALBERTÍ SERRANO, SEBASTIAN	CU	UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES
GONZÁLEZ LÓPEZ, JESÚS JUAN	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
HERNÁNDEZ CUTULI, MANUEL PASCUAL	TU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
JIMÉNEZ CID, VÍCTOR	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
LÓPEZ ROMALDE, JESÚS ÁNGEL	CU	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
MANZANERA RUIZ, MAXIMINO ENRIQUE	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
MARQUINA DÍAZ, DOMINGO	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
MARTÍN BRIEVA, HUMBERTO	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
MARTÍNEZ-CHECA BARRERO, FERNANDO JOSÉ	TU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
PLÁ ALONSO, JESÚS	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
RUIZ DE LA HABA, RAFAEL	TU	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
SANTOS DE LA SEN, ANTONIO	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SÁNTOS SÁNCHEZ, FERNANDO	TU	UNIVERSIDAD DE ALICANTE
VINARDELL GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA	CU	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
BAUTISTA SANTA CRUZ, LUIS FERNANDO	CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
CAZORLA LÓPEZ, FRANCISCO MANUEL	CU	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
MATEOS GONZÁLEZ, PEDRO FRANCISCO	CU	UNIVERSIDAD SALAMANCA
RODRÍGUEZ LLORENTE, IGNACIO DAVID	CU	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
BONADA CAPARRÓS, NURIA	CU	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
CALVO GALÁN, LEONOR	CU	UNIVERSIDAD DE LEÓN

GÓMEZ CEREZO, ROSA	TU	UNIVERSIDAD DE MURCIA
JIMÉNEZ ESCOBAR, M. ^a DOLORES	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
MUÑOZ GRACIA, ISABEL	CU	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
ROMANÍ CORNET, ANNA	TU	UNIVERSIDAD DE GIRONA
SÁNCHEZ ÁLVAREZ, ANA	TU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
SCHMIDT GARCÍA, MARÍA FÉ	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SUÁREZ ALONSO, M. ^a LUISA	CU	UNIVERSIDAD DE MURCIA
SUÁREZ SEOANE, SUSANA	TU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
VIDAL ABARCA, M. ^a ROSARIO	CU	UNIVERSIDAD DE MURCIA
ARMENGOL DÍAZ, JAVIER	CU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
CAMACHO GONZÁLEZ, ANTONIO	CU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
CASTRO MARTÍNEZ, ANTONIO JESÚS	TU	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
DELGADO SÁEZ, JUAN ANTONIO	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GÓMEZ SAL, ANTONIO	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ HENARES
MIGUEL GARCINUÑO, JOSÉ MANUEL DE	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
OLALLA TÁRRAGA, MIGUEL ÁNGEL	CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
RESCIA PERAZZO, ALEJANDRO	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
REYES LÓPEZ, JOAQUÍN	TU	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ HENARES
SÁNCHEZ ZAPATA, JOSÉ ANTONIO	CU	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
VARELA DEL ARCO, MARÍA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SAVOINI CARDIEL, BEGOÑA	TU	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
COYA PARRAGA, M. ^a DEL CARMEN	CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

MÉNDEZ, BIANCHI	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
ANDRÉS MIGUEL, ASUNCIÓN ALICIA DE	Profesora Investigadora	ICMM-CSIC-INSTITUTO DE CIENCIAS DE MATERIALES DE MADRID
MASCARAQUE SUNSUNAGA, ARANTZAZU	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
MARÍN PALACIOS, M. ^a PILAR	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
BALDA DE LA CRUZ, ROLINDES	CU	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
GÓMEZ POLO, CRISTINA	CU	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA
FERNÁNDEZ GUBIEDA, M. ^a LUISA	CU	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
DÍAZ GARCÍA, M. ^a ÁNGELES	CU	UNIVERSIDAD DE ALICANTE
CROS STOTTER, ANA	CU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
LEÓN YEBRA, CARLOS	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
LÓPEZ DE LA TORRE HIDALGO, MARCO ANTONIO	CU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
MUÑOZ SANTIÚSTE, JUAN ENRIQUE	CU	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
RAMS RAMOS, JOAQUÍN	CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
DOMÍNGUEZ-ADAME ACOSTA, FRANCISCO	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
RAMÍREZ JIMÉNEZ, RAFAEL	TU	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
PRIETO MARTÍN, JOSÉ LUIS	CU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
MOLPECERES ÁLVAREZ, CARLOS LUIS	CU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
MARTÍN BENENZUELA, INOCENCIO	CU	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
PRIETO DE CASTRO, CARLOS ANDRÉS	Profesor Investigador	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

VALIENTE BARROSO, RAFAEL	CU	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
LAVÍN DELLA VENTURA, VÍCTOR	CU	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
GONZÁLEZ DELGADO, ROSA M. ^a	Profesora Investigadora	IAA-CSIC-INSTITUTO DE ASSTROFÍSICA DE ANDALUCÍA
GALLART, CARMEN	Profesora Investigadora	IAA-CSIC-INSTITUTO DE ASSTROFÍSICA DE ANDALUCÍA
VILLAVER SOBRINO, EVA GLORIA	Profesora Investigadora	IAA-CSIC-INSTITUTO DE ASSTROFÍSICA DE ANDALUCÍA
RODRÍGUEZ FRÍAS, M. ^a DOLORES	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ HENARES
BASTERO GIL, MAR	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
LOZANO GÓMEZ, YOLANDA	CU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
SARSA SARSA, M. ^a LUISA	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
MANTEIGA OUTEIRO, MINIA	CU	UNIVERSIDAD DA CORUÑA
VILCHEZ MEDINA, JOSÉ MANUEL DE	Profesor Investigador	IAA-CSIC-INSTITUTO DE ASSTROFÍSICA DE ANDALUCÍA
CERNICHARO QUINTANILLA, JOSÉ	Profesor Investigador	IFF-CSIC-INSTITUTO DE FÍSICA FUNDAMENTAL
LÓPEZ MAROTO, ANTONIO	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GORGAS GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
CARRERA TROYANO, FRANCISCO JESÚS	CU	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
ATRIO BARANDELA, FERNANDO	CU	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
MARTÍNEZ GARCÍA, VICENT JOSEP	CU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
QUILIS, VICENT	CU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
RODRÍGUEZ FRÍAS, M. ^a DOLORES	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ HENARES
RAMOS GÓMEZ, ANGELS	CU	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
GONZÁLEZ FÉREZ, M. ^a ROSARIO	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
ANGUIANO MILLÁN, MARTA	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
SARSA SARSA, M. ^a LUISA	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

GARRIDO, EUDARDO	Profesor Investigador	IEM-CISC-INSTITUTO DE ESTRUCTURA DE LA MATERIA
SARRIGUREN SUQUILBIDE, PEDRO	Profesor Investigador	IEM-CISC-INSTITUTO DE ESTRUCTURA DE LA MATERIA
UDIAS MOINELO, JOSÉ MANUEL	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
PERAL GOCHICOA, LUIS DEL	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ HENARES
LALLENA ROJO, ANTONIO MIGUEL	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
RODRÍGUEZ RUBIALES, DANIEL	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
RUIZ ARRIOLA, ENRIQUE	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
AMARO SORIANO, JOSÉ ENRIQUE	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
SALCEDO MORENO, LUIS	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
GARCÍA RAMOS, JOSÉ ENRIQUE	CU	UNIVERSIDAD DE HUELVA
MORO MUÑOZ, ANTONIO MATIAS	CU	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
GÓMEZ CAMACHO, JOAQUÍN	CU	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
JOSA MUTUBERRIA, M. ^a ISABEL	Profesora Investigadora	CIEMAT-CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS
RODRÍGUEZ FRÍAS, M. ^a DOLORES	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ HENARES
BASTERO GIL, MAR	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
LOZANO GÓMEZ, YOLANDA	CU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
GONZÁLEZ FERREIRO, ELENA	CU	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
RIUS DIONIS, NURIA	CU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
HERNÁNDEZ GAMAZO, PILAR	CU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
SARSA SARSA, M. ^a LUISA	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
ESPINOSA SEDANO, JOSÉ RAMÓN	Profesor Investigador	IFT-INSTITUTO DE FÍSICA TEÓRICA
SALT CAIROLS, JOSÉ FRANCISCO	Profesor Investigador	IFIC-CSIC-INSTITUTO DE FÍSICA CORPUSCULAR

DOBADO GONZÁLES, ANTONIO	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
PELÁEZ SAGREDO, JOSÉ RAMÓN	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
PERAL GOCHICOA, LUIS DEL	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ HENARES
ATRIO BARANDELA, FERNANDO	CU	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
SALGADO LÓPEZ, CARLOS ALBERTO	CU	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
ARRESTO PÉREZ, NÉSTOR	CU	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
SANTAMARÍA LUNA, ARCADI	CU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
BOTELLA ALCINA, FRANCISCO	CU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
SANCHIS LOZANO, MIGUEL ÁNGEL	CU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
GONZÁLEZ DE LA HOZ, SANTIAGO	CU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
MOLINER ARAMENDIA, ANA	TU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
HONTORIA FERNÁNDEZ, CHIQUINQUIRA	TU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
BENITO CAPA, MARTA	TU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
RODRÍGUEZ CRUZ, M. ^a SONIA	Investigadora Científica	IRNASA-CSIC-INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA DE SALAMANCA
ORTIZ BERNAD, IRENE	TU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
GARCÍA ORENES, FUENSANTA	CU	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
MONTERROSO MARTÍNEZ, M. ^a DEL CARMEN	TU	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
MADEJÓN RODRÍGUEZ, ENGRACIA M. ^a	Investigadora Científica	IRNAS-CSIC-INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA DE SEVILLA
CASERMEIRO MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

MARISCAL SANCHO, IGNACIO	TU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
GARCÍA NAVARRO, FRANCISCO JESÚS	CU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
PLAZA DE CARLOS, CÉSAR	Investigador Científico	ICA-CSIC-INSTITUTO DE CIENCIAS AGRARIAS
MATAIX SOLERA, JORGE	CU	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
ÁLVAREZ ROGER, JOSÉ	CU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
NAVARRO PEDREÑO, JOSÉ	CU	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
ARTIEDA CABELLO, OCTAVIO	TU	UNIVERSIDAD DE EXTRAMADURA
SÁNCHEZ MOYA, YOLANDA	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
ARENAS ABAD, M. ^a CONCEPCIÓN	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
MUÑOZ GARCÍA, BELÉN	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GONZÁLEZ ACEBRÓN, LAURA	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GARCÍA GIL, SOLEDAD	CU	UNIVERSIDAD DE VIGO
ALEJO FLORES, IRENE	TU	UNIVERSIDAD DE VIGO
PÉREZ ARLUCEA, MARTA	TU	UNIVERSIDAD DE VIGO
BÁDENAS LAGO, BEATRIZ	TU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
MORALES GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO	CU	UNIVERSIDAD DE HUELVA
BORREGO FLORES, JOSÉ	CU	UNIVERSIDAD DE HUELVA
VISERAS ALARCÓN, CÉSAR	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
SANTIESTEBAN NAVARRO, JUAN IGNACIO	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FRANCÉS PEDRAZ, GUILLERMO	TU	UNIVERSIDAD DE VIGO
ALONSO BILBAO, IGNACIO	TU	UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
CASTRO JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL	TU	UNIVERSIDAD DE JAÉN
NIETO ALBERT, LUIS MIGUEL	TU	UNIVERSIDAD DE JAÉN

JIMÉNEZ SÁNCHEZ, MONRSERRAT	CU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
CALVACHE QUESADA, M. ^a LUISA	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
MENÉNDEZ DUARTE, ROSANA	TU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
BARDAJÍ AZCÁRATE, TERESA	CU Esc.Uni	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
HIDALGO ESTÉVEZ, M. ^a CARMEN	TU	UNIVERSIDAD DE JAÉN
DESIR VALEN, GLORIA	TU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
OLIVA URCÍA, BELÉN	TU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
MORENO CABALLUD, ANA	Científica Titular	IPE-CSIC-INSTITUTO PIRENÁICO DE ECOLOGÍA
MARTÍN DUQUE, JOSÉ FRANCISCO	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
DÍEZ HERRERO, ANDRÉS	Profesor Investigador	IGME-CSIC-INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA
MARTÍNEZ SANTOS, PEDRO	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
PABLO HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL DE	TU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
URIBELARREA DEL VAL, DAVID	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SILVA BARROSO, PABLO G.	CU	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
PÉREZ LÓPEZ, RAÚL	Investigador Científico	IGME-CSIC-INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA
BENITO FERRÁNDEZ, GERARDO	Profesor Investigador	MNCN-CSIC-MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES
MASANA CLOSA, EULALIA	CU	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
CUEVAS URIONABARRENCHEA, JULIA ANA M. ^a	CU	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
CRESPO BLANC, ANA	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
OLIVA URCÍA, BELÉN	TU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
TSIGE BEYENE, MEAZA	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
RUANO ROCA, PATRICIA	TU	UNIVERSIDAD DE GRANADA

BARDAJÍ AZCÁRATE, TERESA	CU Esc.Uni	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
SIMÓN GÓMEZ, JOSÉ LUIS	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
MARTÍNEZ DÍAZ, JOSÉ JESÚS	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
ALFARO GARCÍA, PEDRO	CU	UNIVERSIDAD DE ALICANTE
ÁLVAREZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
ROMEO BRIONES, IGNACIO	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GRANJA BRUÑA, JOSÉ LUIS	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
MARTÍN ROJAS, IVÁN	TU	UNIVERSIDAD DE ALICANTE
PÉREZ LÓPEZ, RAÚL	Investigador Científico	IGME-CSIC-INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA
GARCÍA ROMERO, EMILIA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
BAULUZ LÁZARO, BLANCA	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
SUÁREZ BARRIO, M. ^a MERCEDES	CU	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
SÁNCHEZ PASTOR, EMILIA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
APARICIO FERNÁNDEZ, PATRICIA	TU	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
ORTEGA MENOR, LORENA	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
CRESPO FEO, ELENA	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
ALONSO ALONSO, M. ^a CRUZ	Profesora Investigadora	IETcc-CSIC-INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCION EDUARDO TORROJA
GUERRERO BUSTOS, ANA M. ^a	Científica Titular	IETcc-CSIC-INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCION EDUARDO TORROJA
TURRERO JIMÉNEZ, M. ^a JESÚS	Científica Titular	CIEMAT-CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS,

		MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS
GARCÍA DEL AMO, M. ^a DOLORES	TU	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ÁNGELES	TU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
FANLO GONZÁLEZ, ISABEL	TU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
ÁLVAREZ DE BUERGO BALLESTER, MÓNICA	Científica Titular	IGEO-CSIC-INSTITUTO DE GEOCIENCIAS
YEBRA RODRÍGUEZ, ÁFRICA	TU	UNIVERSIDAD DE JAÉN
ABAD MARTÍNEZ, ISABEL	TU	UNIVERSIDAD DE JAÉN
FERNÁNDEZ BARRENECHEA, JOSÉ M. ^a	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
ALONSO AZCÁRETE, JACINTO	CU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
LUQUE DEL VILLAR, FRANCISCO JAVIER	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
PIÑA GARCÍA, RUBÉN	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GARRALÓN LAFUENTE, ANTONIO	Científico Titular	CIEMAT-CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS
ASTILLEROS GARCÍA- MONGE, JOSÉ MANUEL	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
YUSTE OLITE, ALFONSO	TU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
GIL CRESPO, PEDRO PABLO	TU	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
FERNÁNDEZ CALIANI, JUAN CARLOS	TU	UNIVERSIDAD DE HUELVA
SANTOS LÓPEZ, AURORA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
IBÁÑEZ MENDIZABAL, RAQUEL	CU	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
LÓPEZ MUÑOZ, M. ^a JOSÉ	CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
GAYUBO CAZORLA, ANA GUADALUPE	CU	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

MARTÍN ARANDA, ROSA M. ^a	CU	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
SOTO CAMPOS, ANA M. ^a	CU	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
SÁEZ JIMÉNEZ, CRISTINA	CU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
OLIET PALÁ, MERCEDES	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
URTIAGA MENDÍA, ANA M. ^a	CU	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
SANS MAZÓN, CARMEN	CU	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
BOLUDA BOTELLA, NURIA	CU	UNIVERSIDAD DE ALICANTE
ALZUETA ANIA, MARÍA UJUÉ	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
GONZÁLEZ MIQUEL, MARÍA	TU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
ROSAS MARTÍNEZ, JUANA MARÍA	TU	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
SANTOS MAZORRA, VICTORIA EUGENIA	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SEGURA URRACA, YOLANDA	TU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
RODRIGO RODRIGO, MANUEL ANDRÉS	CU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
CALLES MARTÍN, JOSÉ ANTONIO	CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
GARCÍA RODRÍGUEZ, JUAN	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
MARTÍNEZ CASTILLEJO, FERNANDO	CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
ORDÓÑEZ GARCÍA, SALVADOR	CU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
RODRÍGUEZ MIRASOL, JOSÉ	CU	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
CORDERO ALCÁNTARA, TOMÁS	CU	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
VILLASEÑOR CAMACHO, JOSÉ	CU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
ARAUZO PÉREZ, JESÚS	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
ROMERO GARCÍA, LUIS ISIDORO	CU	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

GARCÍA MUÑOZ, RAFAEL ÁNGEL	CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
LARRIBA MARTÍNEZ, MARCOS	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GONZÁLEZ GÓMEZ, EMILIO JOSÉ	TU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
DÍAZ MORENO, FRANCISCO ISMAEL	TU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
RUIZ ROSAS, RAMIRO RAFAEL	TU	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
LADERO GALÁN, MIGUEL	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FLORES ARIAS, M. ^a TERESA	CU	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
SODUPE ROURE, MARÍA	CU	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA
REGUERO DE LA POZA, MARÍA DEL MAR	CU	UNIVERSIDAD ROVIERA I VIRGILI
JIMÉNEZ CALZADO, CARMEN	CU	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
GONZÁLEZ FÉREZ, MARÍA ROSARIO	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
JIMÉNEZ MARTÍNEZ, ELENA	CU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
BARRIENTOS BENITO, MARÍA CARMEN	CU	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CABAÑAS POVEDA, ALBERTINA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
PROSMITI, ARISTEA	Científica Titular	IFF-CSIC-INSTITUTO DE FÍSICA FUNDAMENTAL
HERNÁNDEZ JUAREZ, BEATRIZ	Científica Titular	ICMM-CSIC-INSTITUTO DE CIENCIAS DE MATERIALES DE MADRID
NALDA MÍNGUEZ, REBECA DE		INST. QUÍMICA FÍSICA BLAS CABRERA-CSIC
GARCÍA IRIEPA, CRISTINA	TU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
MENÉNDEZ CARBAJOSA, MARTA	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
DÍAZ BLANCO, CRISTINA	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
COSTALES CASTRO, M. ^a AURORA	TU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PEÑA GALLEGO, ÁNGELES	TU	UNIVERSIDAD DE VIGO
SÁNCHEZ MARCOS, ENRIQUE	CU	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
MARTÍN PENDÁS, ÁNGEL	CU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SAULO ÁNGEL	CU	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
ORTÍ GUILLÉN, ENRIQUE	CU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
ORTEGA GÓMEZ, FRANCISCO	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
MARTÍNEZ NÚÑEZ, EMILIO	CU	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
GUERRERO MARTÍNEZ, ANDRÉS	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
NILO TUÑÓN GARCÍA DE VICUÑA, IGNACIO	CU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
BAÑARES MORCILLO, LUIS	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
JOSEP MARIA POBLET RIUS, JOSEP MARIA	CU	UNIVERSIDAD ROVIERA I VIRGILI
OTERO FERNÁNDEZ DE MOLINA, JUAN CARLOS	CU	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
FRUTOS GAITE, LUIS MANUEL	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
CABANILLAS GONZALEZ, JUAN RAMÓN	Científico Titular	IMDEA NANOCIENCIA
MASERAS CUNÍ, FELIU	Director de grupo de investigación, Group Leader	ICIQ-INSTITUTO CATALÁN DE INVESTIGACIÓN QUÍMICA
LONGARTE ALDAMA, ASIER	Doctor Investigador Permanente (Figura laboral propia del País Vasco con perfil principalmente investigador)	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
BRAÑA COTO, PEDRO	Investigador Científico	CFM-CSIC-Centro de Física de Materiales

SOLÁ REIJA, IGNACIO	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SUARDÍAZ DEL RIO, REYNIER	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VERDASCO COSTALES, JUAN ENRIQUE	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
OBRADOR PÉREZ, ANA FRANCISCA	TU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
MOLINER ARAMENDIA, ANA M. ^a	TU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
GARCÍA MARCO, SONIA	TU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
BENITO CAPA, MARTA	TU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
GARCÍA ORENES, M. ^a FUENSANTA	CU	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
DELGADO INIESTA, M. ^a JOSEFA	TU	UNIVERSIDAD DE MURCIA
ALMENDROS GARCÍA, PATRICIA	TU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
HONTORIA FERNÁNDEZ, CHIQUINQUIRÁ	TU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
VALLEJO GARCÍA, ANTONIO	CU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
SANZ COBEÑA, ALBERTO	TU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
LÓPEZ PIÑEIRO, ANTONIO	CU	UNIVERSIDAD DE EXTRAMADURA
ZORNOZA BELMONTE, RAÚL	CU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
GASCÓ GUERRERO, GABRIEL	CU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
MARISCAL SANCHO, IGNACIO	TU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
ARCE MARTÍNEZ, AUGUSTO	TU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
NAVARRO PEDREÑO, JOSÉ	CU	UNIVERSIDAD DE MIGUEL HERNÁNDEZ
MARTÍN DE SANTOS, ROSARIO	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GARCÍA LACARRA, M. ^a TERESA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

SIERRA ALONSO, M. ^a ISABEL	CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
PÉREZ CABREJAS, DOLORES	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
GARCÍA PARRILLA, M. ^a DEL CARMEN	CU	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
GONZÁLEZ ALONSO, M. ^a ISABEL	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
MORANTE ZARCERO, SONIA	TU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
CARRERA PUERTA, ESTHER	TU	CEU UNIVERSIDAD SAN PABLO
CINTAS IZARRA, LUIS MIGUEL	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
RODRÍGUEZ GÓMEZ, JUAN MIGUEL	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
ARIÑO MONEVA, AGUSTÍN ALEJANDRO	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
SIMAL GÁNDARA, JESÚS	CU	UNIVERSIDAD DE VIGO
CÓRDOBA RAMOS, JUAN JOSÉ	CU	UNIVERSIDAD DE EXTRAMADURA
FERNÁNDEZ MUIÑO, MIGUEL ÁNGEL	CU	UNIVERSIDAD DE BURGOS
FRANCO ABUIN, CARLOS MANUEL	CU	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
CEPEDA SÁEZ, ALBERTO	CU	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
YÁÑEZ-SEDEÑO ORIVE, PALOMA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
CAMPUZANO RUIZ, SUSANA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GARCÍA LÓPEZ, M. ^a CONCEPCIÓN	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES
RODRIGUEZ GONZÁLEZ, ENCARNACIÓN	CU	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
GONZALEZ ROMERO, ELISA	CU	UNIVERSIDAD DE VIGO
BLANC GARCIA, M ^a DEL ROSARIO	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
CARRASCO PANCORBO, ALEGRIA	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA

ARCOS MARTINEZ, M ^a JULIA	CU	UNIVERSIDAD DE BURGOS
ALONSO LOMILLO, M ^a ASUNCIÓN	CU	UNIVERSIDAD DE BURGOS
HERAS VIDAURRE, M ^a ARANZAZU	CU	UNIVERSIDAD DE BURGOS
LOBO CASTAÑON, M ^a JESUS	CU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
RODRIGUEZ FLORES, JUANA	CU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
GONZÁLEZ CORTÉS, ARACELI	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GARCINUÑO MARTÍNEZ, ROSA M. ^a	TU	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
CASTRO PUYANA, MARÍA	TU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES
TORRE ROLDÁN, M. ^a MERCEDES	TU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES
PEDRERO MUÑOZ, MARÍA	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
BUSTAMANTE RANGEL, MYRIAM	TU	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
ESCARPA MIGUEL, JESÚS ALBERTO	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES
RIOS CASTRO, ANGEL	CU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
PEREZ PAVON, JOSE LUIS	CU	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
ARRAEZ ROMAN, DAVID	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
COLINA SANTAMARIA, ALVARO	CU	UNIVERSIDAD DE BURGOS
FERNANDEZ SANCHEZ, JORGE FERNANDO	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
MURILLO PULGARIN, JOSÉ ANTONIO	CU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
VILLALONGA SANTANA, REYNALDO	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
PINILLA GIL, EDUARDO CONSUELO	CU	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
DIAZ CRUZ, JOSE MANUEL	CU	UNIVERSIDAD DE BARCELONA

COSTA FERNANDEZ, JOSE MANUEL	CU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
LÓPEZ GIL, MIGUEL ÁNGEL	TU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES
GONZÁLEZ CREVILLEN, AGUSTÍN	TU	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
CÁCERES GIANNI, JORGE	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
ZOUGAGH ZARIOUH, MOHAMMED	TU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
NOGAL SANCHEZ, MIGUEL DEL	TU	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
PASTOR TEJERA, ELENA	CU	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
CARRO REGLERO, M. ^a PILAR	CU	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
ARÉVALO MORALES, M. ^a DEL CARMEN	CU	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
REGERO DE LA POZA, M. ^a DEL MAR	CU	UNIVERSIDAD ROVIERA I VIRGILI
NOVO RODRÍGUEZ, M. ^a DE LA MERCED	CU	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
MORAGUES TERRADES, AMPARO	CU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
DÍAZ BLANCO, CRISTINA	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
CABAÑAS POVEDA, ALBERTINA	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
JUNQUERA GONZÁLEZ, ELENA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
MENÉNDEZ CARBAJOSA, ALICIA MARTA	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
HERNÁNDEZ JUÁREZ, BEATRIZ	Investigadora Científica	ICMM-CSIC-INSTITUTO DE CIENCIAS DE MATERIALES DE MADRID
HERAS CABALLERO, ÁNGELES	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
CIVERA TEJUCA, M. ^o CONCEPCIÓN	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
ACOSTA CONTRERAS, FLORENTINA NIURIS	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

SUÁREZ MUÑOZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	TU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
ARENCIBIA VILLAGRÁ, AMAYA	TU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
MORALLÓN NUÑEZ, EMILIA	CU	UNIVERSIDAD DE ALICANTE
MARTÍNEZ NAVARRO, FABIOLA	TU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
RETUERTO MILLÁN, MARÍA	Científica Titular	ICP-CSIC
MARTÍN CONDE, MARÍA	TU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
MATÉ, BELÉN	Científica Titular	IEM-CISC-INSTITUTO DE ESTRUCTURA DE LA MATERIA
MOSA RUIZ, JADRA	Científica Titular	ICV-CSIC
MARTÍNEZ HAYA, BRUNO	TU	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ROJAS MUÑOZ, SERGIO	Profesor Investigador	INSTITUTO DE CATÁLISIS Y PETROLEQUÍMICA-CSIC
ISASI ALLICA, JOSÉ RAMÓN	CU	UNIVERSIDAD DE NAVARRA
AL SOUFI, WAJIH	CU	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
TEMPRADO MORENA, MANUEL	TU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
BAÑARES MORCILLO, LUIS	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GÓMEZ CALZADA, PEDRO CARLOS	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SOLÁ REIJAS, IGNACIO	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FRUTOS GAITE, LUIS MIGUEL	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
GUERRERO MARTÍNEZ, ANDRÉS	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VERDASCO COSTALES, JUAN ENRIQUE	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
COTO GARCÍA, BAUDILIO	CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

ORTEGA GÓMEZ, FRANCISCO	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SUARDÍAZ DEL RÍOS, REYNIER	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
MONTILLA JIMÉNEZ, FRANCISCO	CU	UNIVERSIDAD DE ALICANTE
CAMPOS MARTÍN, JOSÉ MIGUEL	Científico Titular	ICP-CSIC
MARTÍNEZ PEDRERO, FERNANDO	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
CÓRDOBA RAMOS, M. ^a GUÍA	CU	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
GARCÍA LACARRA, M. ^a TERESA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GARCÍA VIGUERA, CRISTINA	Profesora Investigadora	CEBAS-CSIC-CENTRO DE EDAFOLOGÍA Y BIOLOGÍA APLICADA DEL SEGURA
GONZÁLEZ ALONSO, ISABEL	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GONZÁLEZ CHAMORRO, M. ^a CARMEN	TU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
HERNANDO HERNANDO, ISABEL	CU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
MARTÍN DE SANTOS, ROSARIO	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
MARTÍN BELLOSO, OLGA	CU	UNIVERSIDAD DE LLEIDA
PÉREZ COELLO, M. ^a SOLEDAD	CU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
SÁNCHEZ PALOMO LORENZO, EVA	TU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
ARIÑO MONEVA, AGUSTÍN ALEJANDRO	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
GIL PONCE, JOSÉ VICENTE	TU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
GÓMEZ ALONSO, SERGIO	TU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
GÓMEZ PALLARÉS, MANUEL	CU	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
GONZÁLEZ VIÑAS, MIGUEL ÁNGEL	CU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
MORATA BARRADO, ANTONIO DIONISIO	CU	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

PÉREZ ÁLVAREZ, JOSÉ ÁNGEL	CU	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
ROS BERRUEZO, GASPAR FRANCISCO	CU	UNIVERSIDAD DE MURCIA
RUIZ CARRASCAL, JORGE	CU	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
VIUDA MARTOS, MANUEL	TU	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
AMAT TUSÓN, MERCEDES	CU	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
CID FERNÁNDEZ, MAGDALENA	CU	UNIVERSIDAD DE VIGO
CRUZ MANRIQUE, PILAR DE LA	CU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
CUENCA GONZÁLEZ, ANA BELÉN	CU	INSTITUTO QUÍMICO DE SARRIA
DÍAZ REQUEJO, M. ^a MAR	CU	UNIVERSIDAD DE HUELVA
FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, ELENA	CU	UNIVERSIDAD ROVIERA I VIRGILI
GÓMEZ GALLEGU, MAR	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GONZÁLEZ CAMPAÑA, ARACELI	TU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
HERRANZ ASTUDILLO, M. ^a ÁNGELES	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
ORTEGA GUTIÉRREZ, SILVIA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SASTRE SANTOS, ÁNGELA	CU	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
URÍA PUJANA, UXUE	TU	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
BALLESTER BALAGUER, PAU	Profesor Investigador	ICIQ-INSTITUTO CATALÁN DE INVESTIGACIÓN QUÍMICA
CUERVA CARVAJAL, JUAN MANUEL	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
GÓMEZ BENGOA, ENRIQUE	CU	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
GRANJA GUILLÁN, JUAN	CU	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
MATEO ALONSO, AURELIO	Profesor Investigador	INST. POLYMAT
PAMIÉS OLLÉS, ÓSCAR	TU	UNIVERSIDAD ROVIERA I VIRGILI

PEÑA GIL, DIEGO	CU	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
POZO LOSADA, CARLOS DEL	CU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
RODRÍGUEZ IGLESIAS, FÉLIX	CU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
ROMERO NIETO, CARLOS	TU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
VALDÉS GÓMEZ, CARLOS	CU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
SANSANO GIL, JOSÉ MIGUEL	CU	UNIVERSIDAD DE ALICANTE
VICARIO HERNANDO, JOSÉ LUIS	CU	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

15.- LISTAS CUALIFICADAS PARA LAS COMISIONES DE ACCESO Y SELECCIÓN DE PROFESORADO EN LA UAM.

FACULTAD DE MEDICINA

ANATOMÍA PATOLÓGICA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	UNIVERSIDAD DE ORIGEN
RODRÍGUEZ PERALTO JOSE LUIS	CU	COMPLUTENSE DE MADRID
ORTEGA MEDINA, LUIS	TU	COMPLUTENSE DE MADRID
PALACIOS CALVO, JOSÉ	TU	ALCALÁ
ÁLAVA CASADO, ENRIQUE DE	TU	SEVILLA
POBLET MARTÍNEZ, ENRIQUE	CU	MURCIA
GÓMEZ ROMÁN, JOSE JAVIER	TU	CANTABRIA
RAMÓN Y CAJAL, SANTIAGO	CU	AUTÓNOMA DE BARCELONA
NAVARRO FOS, SAMUEL	CU	VALENCIA
TORRES RAMÍREZ, INES DE	TU	AUTÓNOMA DE BARCELONA
ABAD HERNÁNDEZ, MAR	CU	SALAMANCA
LOZANO ESCARIO, DOLORES	TU	NAVARRA
CAMESELLE TEIJEIRO, JOSE MANUEL	TU	SANTIAGO DE COMPOSTELA
FERNANDEZ ACEÑERO, MARÍA JESÚS	TU	COMPLUTENSE DE MADRID
IDOATE GASTEARENA, MIGUEL ANGEL	TU	SEVILLA
FERNÁNDEZ RUIZ, PEDRO LUIS	CU	AUTÓNOMA DE BARCELONA
MATIAS-GUIU GUIA, FRANCISCO JAVIER	CU	LLEIDA

MEDICINA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	UNIVERSIDAD DE ORIGEN
ALBILLOS MARTÍNEZ, AGUSTÍN	CU	ALCALÁ DE HENARES

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, ÁFRICA	CU	VIGO
ALONSO FERNÁNDEZ, ROBERTO	PTU	UCM
LUMBRERAS BERMEJO, CARLOS	PTU	UCM
LÓPEZ MEDRANO, FRANCISCO	PTU	UCM
MORENO GUILLÉN, SANTIAGO	CU	ALCALÁ DE HENARES
GUIJARRO HERRÁIZ, CARLOS	PTU	REY JUAN CARLOS
VILLENA GARRIDO, MARÍA VICTORIA	PTU	UCM
CALLE RUBIO, MYRIAM	PTU	UCM
PUENTE MAESTU, LUIS	PTU	UCM
ÁLVAREZ-SALA WALTHER, LUIS ANTONIO	CU	UCM
DELGADO JIMÉNEZ, JUAN	PTU	UCM
BERMEJO THOMAS, JAVIER	CU	UCM
GARCÍA ALFONSO, PILAR	PTU	UCM
ARANDA AGUILAR, ENRIQUE	CU	CÓRDOBA
ESTEBAN GONZÁLEZ, EMILIO	PTU	OVIEDO

OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	UNIVERSIDAD DE ORIGEN
GARCÍA VELASCO, JUAN ANTONIO	CU	UNIV. REY JUAN CARLOS
GALINDO IZQUIERDO, ALBERTO	CU	UCM
LEON LUIS, JUAN ANTONIO	CU	UNIV. DE VALLADOLID
GRACOS SOLSONA, EDUARD	CU	UNIV DE BARCELONA
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, NIEVES	CU	UNI. LA LAGUNA
ANTIÑOLO GIL, GUILLERMO	CU	UNIV. DE SEVILLA
ALCÁZAR ZAMBRANO, JUAN LUIS	CU	UNIV. DE NAVARRA
SERRA SERRA, VICENTE	CU	UNIV. DE VALENCIA
MELCHOR MARCOS, JUAN CARLOS	PTU	UNIV. PAÍS VASCO
MOZAS MORENO, JUAN	PTU	UNIV. GRANADA
OROS LÓPEZ, DANIEL	PTU	UNIV. DE ZARAGOZA
CORONADO MARTÍN, PLUVIO JESÚS	PTU	UCM
TORREJÓN CARDOSO, RAFAEL	PTU	UNIV. DE CÁDIZ
SAINZ BUENO, JOSE ANTONIO	PTU	UNIV. DE SEVILLA
CANCELO HIDALGO, MARÍA JESUS	PTU	UAH
GONZÁLEZ MESA, ERNESTO	PTU	UNIV. DE MÁLAGA

16.- COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO ASOCIADO Y ACS DE LA FACULTAD DE MEDICINA.**FACULTAD DE MEDICINA**

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU)

Departamento de Anatomía Histología y Neurociencia Área de Conocimiento: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA

1. Rector/a (o persona en quien delegue)

Titular: Pilar López García.

Suplente: José Luis Andréu Sánchez.

2. Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento

• Titular: Dr. D. Miguel GARZÓN GARCÍA

• Suplente: Dr. D. Francisco CLASCÁ CABRÉ

3. Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:

• Titular: Dra. Dña. Carmen CAVADA MARTÍNEZ

• Titular: Dra. Dña Lucía PRENSA SEPÚLVEDA

• Suplente: Dra. Dña Pilar NEGREDO MADRIGAL

• Suplente: Dr. D. José Pablo RUBIO GARRIDO

4. Propuesta de los representantes de los trabajadores

• Titular: Dña. Carmen Sellán Soto

• Suplente: D. Juan Manuel Serrano Rodriguez

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU)

Departamento de Anatomía Histología y Neurociencia Área de Conocimiento: BIOLOGÍA CELULAR

1. Rector/a (o persona en quien delegue)

Titular: Pilar López García.

Suplente: José Luis Andréu Sánchez.

2. Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento

Titular: Dr. D. Miguel GARZÓN GARCÍA

Suplente: Dr. D. David FERNÁNDEZ DE SEVILLA GARCÍA

3. Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:

Titular: Dr. D. Ángel NUÑEZ MOLINA

Titular: Dra. Dña. María del Mar PÉREZ MARTÍNEZ
Suplente: Dra. Dña. M^a Teresa MORENO FLORES
Suplente: Dra. Dña. M^a Vega GARCÍA-ESCUDERO BARRERAS

4. Propuesta de los representantes de los trabajadores

- Titular: Dña. Carmen Sellán Soto
- Suplente: D. Juan Manuel Serrano Rodriguez

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU)

Departamento de Anatomía Histología y Neurociencia Área de Conocimiento: HISTOLOGÍA

1. Rector/a (o persona en quien delegue)

Titular: Pilar López García.

Suplente: José Luis Andréu Sánchez.

2. Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento

Titular: Miguel GARZÓN GARCÍA

Suplente: Dr. Dña. M^a Mar PÉREZ MARTÍNEZ

3. Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:

Titular: Dr. D. Javier GILABERT JUAN

Titular: Dr. D. Ángel NÚÑEZ MOLINA

Suplente: Dr. D. David FERNÁNDEZ DE SEVILLA GARCÍA

Suplente: Dr. D. José Pablo RUBIO GARRIDO

4. Propuesta de los representantes de los trabajadores

- Titular: Dña. Carmen Sellán Soto
- Suplente: D. Juan Manuel Serrano Rodriguez

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de Anatomía Patológica

Área de Conocimiento: ANATOMÍA PATOLÓGICA

1. Rector/a (o persona en quien delegue)

Titular: Pilar López García.

Suplente: José Luis Andréu Sánchez.

2. Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento
Titular: Dra. Dña. M^a del Pilar GONZÁLEZ-PERAMATO GUTIÉRREZ
Suplente: Dr. D. Carlos CENJOR ESPAÑOL

3. Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:
Titular: Dr. D. David HARDISSON HERNÁEZ
Titular: Dr. D. José Antonio JIMÉNEZ HEFFERNAN
Suplente: Dr. D. Francisco GARCÍA RIO
Suplente: Dr. D. José Luis BARTHA RASERO

4. Propuesta de los representantes de los trabajadores
Titular: Dña. Silvia Gómez Sebastian
Suplente: D. Rafael Carlos Prados Rosales

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN
(Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de Bioquímica
Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

1. Rector/a (o persona en quien delegue)
Titular: Pilar López García.
Suplente: José Luis Andréu Sánchez.
2. Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento
Titular: Dr. D. José Manuel González Sancho
Suplente: Dra. Doña. Ana Isabel Rojo Sanchís

3. Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:
Titular: Dr. D. Modesto Redrejo Rodríguez
Titular: Dra. Dña. Gema Moreno Bueno
Suplente: Dr. Dña. Luis del Peso Ovalle
Suplente: Dra. Dña. Isabel Sánchez Pérez

4. Propuesta de los representantes de los trabajadores
Titular: D. Rafael Carlos Prados Rosales
Suplente: Dña. Carmen Menéndez Gómez

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN
(Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de Bioquímica
Área de Conocimiento: Bioquímica Clínica y Análisis Clínico

1. Rector/a (o persona en quien delegue)

Titular: Pilar López García.

Suplente: José Luis Andréu Sánchez.

2. Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento

Titular: Dr. D. José Manuel González Sancho

Suplente: Dra. Dña. Ana Isabel Rojo Sanchís

3. Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:

Titular: Dr. D. Oscar Martínez-Costa Pérez

Titular: Dra. Dña. Gema Moreno Bueno

Suplente: Dr. D. José González Castaño

Suplente: Dra. Dña. Isabel Lastres Becker

4. Propuesta de los representantes de los trabajadores

Titular: D. Rafael Carlos Prados Rosales

Suplente: Dña. Carmen Menéndez Gómez

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de Cirugía

Especialidad: Anestesiología y Reanimación

1. Rector/a (o persona en quien delegue)

Titular: Pilar López García.

Suplente: José Luis Andréu Sánchez.

2. Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento

Titular: Dr. D. Jose Ramón Garcia Berrocal,

Suplente: Dr. D. Alberto José Isla Guerrero,

3. Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:

Titular: Dr. D. Damián García Olmo

Titular: Dr. D. Carlos José Cenjor Español

Suplente: D. D. Emilio Calvo Crespo

Suplente: D. D. Joaquín Carballido

4. Propuesta de los representantes de los trabajadores

Titular: Dña. Carmen Sellán Soto

Suplente: Dña. Maria Luisa Díaz Martínez

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de Cirugía Especialidad: Cirugía Cardíaca

1. Rector/a (o persona en quien delegue)

Titular: Pilar López García.

Suplente: José Luis Andréu Sánchez.

2. Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento

Titular: Dr. D. Jose Ramón Garcia Berrocal,

Suplente: Dr. D. Alberto José Isla Guerrero,

3. Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:

Titular: Dr. D. Damián García Olmo

Titular: Dr. D. Carlos José Cenjor Español

Suplente: D. D. Ignacio Jiménez-Alfaro Morote

Suplente: D. D. Gregorio Rodríguez Boto

4. Propuesta de los representantes de los trabajadores

Titular: Dña. Carmen Sellán Soto

Suplente: Dña. Maria Luisa Díaz Martínez

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de Cirugía

Especialidad: Cirugía General y del Aparato Digestivo

1. Rector/a (o persona en quien delegue)

Titular: Pilar López García.

Suplente: José Luis Andréu Sánchez.

2. Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento

Titular: Dr. D. Jose Ramón Garcia Berrocal,

Suplente: Dr. D. Alberto José Isla Guerrero,

3. Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:

Titular: Dr. D. Damián García Olmo

Titular: Dr. D. Carlos José Cenjor Español

Suplente: D. D. Ignacio Jiménez-Alfaro Morote

Suplente: D. D. Gregorio Rodríguez Boto

4. Propuesta de los representantes de los trabajadores

Titular: Dña. Carmen Sellán Soto

Suplente: Dña. Maria Luisa Díaz Martínez

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de Cirugía Especialidad: Cirugía Plástica

- 1.** Rector/a (o persona en quien delegue)
Titular: Pilar López García.
Suplente: José Luis Andréu Sánchez.
- 2.** Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento
Titular: Dr. D. Jose Ramón Garcia Berrocal,
Suplente: Dr. D. Alberto José Isla Guerrero,
- 3.** Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:
Titular: Dr. D. Enrique Gómez Barrena
Titular: Dr. D. José Cordero Ampuero
Suplente: D. D. Emilio Calvo Crespo
Suplente: D. D. Joaquín Carballido Rodríguez
- 4.** Propuesta de los representantes de los trabajadores
Titular: Dña. Carmen Sellán Soto
Suplente: Dña. Maria Luisa Díaz Martínez

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de Cirugía Especialidad: Cirugía Torácica

- 1.** Rector/a (o persona en quien delegue)
Titular: Pilar López García.
Suplente: José Luis Andréu Sánchez.
- 2.** Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento
Titular: Dr. D. Jose Ramón Garcia Berrocal,
Suplente: Dr. D. Alberto José Isla Guerrero,
- 3.** Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:
Titular: Dr. D. Damián García Olmo
Titular: Dr. D. Carlos José Cenjor Español
Suplente: Dr. D. Ignacio Jiménez-Alfaro Morote
Suplente: D. D. Gregorio Rodríguez Boto
- 4.** Propuesta de los representantes de los trabajadores
Titular: Dña. Carmen Sellán Soto
Suplente: Dña. Maria Luisa Díaz Martínez

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de Cirugía Especialidad: Maxilofacial

1. Rector/a (o persona en quien delegue)
Titular: Pilar López García.
Suplente: José Luis Andréu Sánchez.
2. Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento
Titular: Dr. D. Jose Ramón Garcia Berrocal,
Suplente: Dr. D. Alberto José Isla Guerrero,
3. Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:
Titular: Dr. D. Damián García Olmo
Titular: D. D. Ignacio Jiménez-Alfaro Morote
Suplente: Dr. D. Javier Gavilán Bouzas
Suplente: D. D. Álvaro Lassaleta Atienza
4. Propuesta de los representantes de los trabajadores
Titular: Dña. Carmen Sellán Soto
Suplente: Dña. Maria Luisa Díaz Martínez

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de Cirugía Especialidad: Neurocirugía

1. Rector/a (o persona en quien delegue)
Titular: Pilar López García.
Suplente: José Luis Andréu Sánchez.
2. Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento
Titular: Dr. D. Jose Ramón Garcia Berrocal
Suplente: Dr. D. Alberto José Isla Guerrero
3. Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:
Titular: Dr. D. Gregorio Rodríguez-Boto Amago
Titular: Dr. D. Alberto José Isla Guerrero
Suplente: Dr. D. Ignacio Jiménez-alfaro Morote
Suplente: Dr. D. Álvaro Lassaletta Atienza
4. Propuesta de los representantes de los trabajadores
Titular: Dña. Carmen Sellán Soto
Suplente: Dña. Maria Luisa Díaz Martínez

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de Cirugía Especialidad: Oftalmología

- 1.** Rector/a (o persona en quien delegue)
Titular: Pilar López García.
Suplente: José Luis Andréu Sánchez.
- 2.** Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento
Titular: Dr. D. Jose Ramón Garcia Berrocal,
Suplente: Dr. D. Alberto José Isla Guerrero,
- 3.** Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:
Titular: Dr. D. Ignacio Jiménez-Alfaro Morote
Titular: Dr. D. Enrique Gómez Barrena
Suplente: Dr. D. Carlos José Cenjor Español
Suplente: Dr. D. Álvaro Lassaletta Atienza
- 4.** Propuesta de los representantes de los trabajadores
Titular: Dña. Carmen Sellán Soto
Suplente: Dña. Maria Luisa Díaz Martínez

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de Cirugía Especialidad: ORL

- 1.** Rector/a (o persona en quien delegue)
Titular: Pilar López García.
Suplente: José Luis Andréu Sánchez.
- 2.** Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento
Titular: Dr. D. Jose Ramón Garcia Berrocal,
Suplente: Dr. D. Alberto José Isla Guerrero,
- 3.** Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:
Titular: Dr. D. Javier Gavilán Bouzas
Titular: Dr. D. Álvaro Lassaletta Atienza
Suplente: Dr. D. Carlos José Cenjor Español
Suplente: Dr. D. Ignacio Jiménez-Alfaro Morote
- 4.** Propuesta de los representantes de los trabajadores
Titular: Dña. Carmen Sellán Soto
Suplente: Dña. Maria Luisa Díaz Martínez

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de Cirugía

Especialidad: Traumatología y Ortopedia

- 1.** Rector/a (o persona en quien delegue)
Titular: Pilar López García.
Suplente: José Luis Andréu Sánchez.
- 2.** Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento
Titular: Dr. D. Jose Ramón Garcia Berrocal,
Suplente: Dr. D. Alberto José Isla Guerrero,
- 3.** Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:
Titular: Dr. D. Enrique Gómez Barrena
Titular: Dr. D. José Cordero Ampuero
Suplente: D. D. Emilio Calvo Crespo
Suplente: D. D. Joaquín Carballido Rodríguez
- 4.** Propuesta de los representantes de los trabajadores
Titular: Dña. Carmen Sellán Soto
Suplente: Dña. Maria Luisa Díaz Martínez

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de Cirugía Especialidad: Urología

- 1.** Rector/a (o persona en quien delegue)
Titular: Pilar López García.
Suplente: José Luis Andréu Sánchez.
- 2.** Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento
Titular: Dr. D. Jose Ramón Garcia Berrocal,
Suplente: Dr. D. Alberto José Isla Guerrero,
- 3.** Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:
Titular: Dr. D. Joaquín Carballido Rodríguez
Titular: Dr. D. Enrique Gómez Barrena
Suplente: D. D. Emilio Calvo Crespo
Suplente: D. D. José Cordero Ampuero
- 4.** Propuesta de los representantes de los trabajadores
Titular: Dña. Carmen Sellán Soto
Suplente: Dña. Maria Luisa Díaz Martínez

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU)

Departamento de Enfermería

Área de Conocimiento: Enfermería

1. Rector/a (o persona en quien delegue)

Titular: Pilar López García.

Suplente: José Luis Andréu Sánchez.

2. Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento

Titular: Dra. Dña. Eva García Perea

Suplente: Dra. Dña. Ana Palmar Santos

3. Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:

Titular: Dra. Dña. Cristina González Blázquez

Titular: Dra. Dña. Mercedes Martínez Marcos

Suplente: Dra. Dña. Lourdes Casillas Santana

Suplente: Dra. Dña. Ana Isabel Parro Moreno

4. Propuesta de los representantes de los trabajadores

Titular: Dña. Pilar Negrodo Madrigal

Suplente: Dña. Silvia Gómez Sebastián

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU)

Departamento de Farmacología y Terapéutica

Área de Conocimiento: Farmacología

1. Rector/a (o persona en quien delegue)

Titular: Pilar López García.

Suplente: José Luis Andréu Sánchez.

2. Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento

Titular: Dr. D. Luis Gandía Juan

Suplente: Dr. D. Francisco Abad Santos

3. Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:

Titular: Dr. Dña. Manuela García López

Titular: Dra. Dña. María F. Cano Abad

Suplente: Dr. D. Angel Núñez Molina

Suplente: Dra. Dña. Mar Pérez Martínez

4. Propuesta de los representantes de los trabajadores

Titular: Dña. Silvia Arribas Rodríguez

Suplente: Dña. Carmen Menéndez Gómez

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN
(Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de Fisiología
Área de Conocimiento: Fisiología

1. Rector/a (o persona en quien delegue)
Titular: Pilar López García.
Suplente: José Luis Andréu Sánchez.
2. Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento
Titular: Dr. D. Javier Blanco Rivero
Suplente: Dr. D. Luis Monge Sánchez
3. Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:
Titular: Dra. D^a. Nuria Fernández Monsalve
Titular: Dr. D. Ignacio Monedero Cobeta
Suplente: Dra. D^a. Silvia Arribas Rodríguez
Suplente: Dra. D^a. M^a del Carmen Iglesias de la Cruz
4. Propuesta de los representantes de los trabajadores
Titular: Dña. Carmen Menéndez Gómez
Suplente: Dña. Pilar Negredo Madriganal

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN
(Art. 86.2 de la LOSU)
Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología Área de Conocimiento:
Medicina Preventiva y Salud Pública

1. Rector/a (o persona en quien delegue)
Titular: Pilar López García.
Suplente: José Luis Andréu Sánchez.
2. Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento
Titular: Dr. D. Fernando Rodríguez Artalejo
Suplente: Dr. D. Esther López García
3. Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:
Titular: Dr. D. Rafael Herruzo Cabrera
Titular: Dra. Dña. Auxiliadora Graciani Pérez-Regadera
Suplente: Dra. Dña. Pilar Guallar Castellón
Suplente: Dr. D. David Martínez Gómez
4. Propuesta de los representantes de los trabajadores
Titular: Dña. Carmen Sellán Soto

Suplente: D. César Porrero Calzado

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU)

Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología Área de Conocimiento:
Microbiología

1. Rector/a (o persona en quien delegue)

Titular: Pilar López García.

Suplente: José Luis Andréu Sánchez.

2. Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento

Titular: Dr. D. Rafael Prados Rosales

Suplente: Dr. D. Silvia Gómez Sebastián

3. Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:

Titular: Dra. Dña. M^a Carmen Menéndez Gómez

Titular: D. D. Jaime Esteban Moreno

Suplente: Dra. Dña. Susana Guerra García

Suplente: Dr. D. Ignacio Gadea Gironés

4. Propuesta de los representantes de los trabajadores

Titular: Dña. Carmen Sellán Soto

Suplente: D. César Porrero Calzado

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de Medicina

Área de Conocimiento: Inmunología

1. Rector/a (o persona en quien delegue)

Titular: Pilar López García.

Suplente: José Luis Andréu Sánchez.

2. Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento

Titular: Dr. D. José Luis Tuñón Fernández

Suplente: Dr. D. Rodolfo Álvarez-Sala Walther

3. Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:

Titular: Dr. D. Francisco Sánchez Madrid

Titular: Dr. D. Julián Aragonés López

Suplente: Dra. Dña. Cecilia Muñoz Calleja

Suplente: Dra. Dña. María Josefa Calzada García

4. Propuesta de los representantes de los trabajadores

Titular: Dña. María Luisa Díaz Martínez

Suplente: D. Pedro Guerra López

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de Medicina

Área de Conocimiento: Radiología y Medicina Física

1. Rector/a (o persona en quien delegue)

Titular: Pilar López García.

Suplente: José Luis Andréu Sánchez.

2. Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento

Titular: Dr. D. José Luis Tuñón Fernández

Suplente: Dr. D. Rodolfo Álvarez-Sala Walther

3. Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:

Titular: Dra. Dña. María de las Nieves Gómez León

Titular: Dra. Dña. Paloma Caballero Sánchez-Robles

Suplente: Dr. D. Antonio Ramos Martínez

Suplente: Dra. Dña. Ana Frank García

4. Propuesta de los representantes de los trabajadores

Titular: Dña. María Luisa Díaz Martínez

Suplente: D. Pedro Guerra López

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de Medicina

Área de Conocimiento: Dermatología

1. Rector/a (o persona en quien delegue)

Titular: Pilar López García.

Suplente: José Luis Andréu Sánchez.

2. Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento

Titular: Dr. D. José Luis Tuñón Fernández

Suplente: Dr. D. Rodolfo Álvarez-Sala Walther

3. Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:

Titular: Dr. D. Esteban Daudén Tello

Titular: Dr. D. Luís Requena Caballero

Suplente: Dr. D. Francisco Javier Pérez Gisbert

Suplente: Dra. Dña. Mónica Marazuela Azpiroz

4.Propuesta de los representantes de los trabajadores

Titular: Dña. Maria Luisa Díaz Martínez

Suplente: D. Pedro Guerra López

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de Medicina

Área de Conocimiento: Medicina

1.Rector/a (o persona en quien delegue)

Titular: Pilar López García.

Suplente: José Luis Andréu Sánchez.

2.Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento

Titular: Dr. D. José Luis Tuñón Fernández

Suplente: Dr. D. Rodolfo Álvarez-Sala Walther

3.Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:

Titular: Dr. D. José Ramón Arribas López

Titular: Dr. D. José Aurelio Vivancos Mora

Suplente: Dr. D. Adrián Alegre Amor

Suplente: Dr. D. Francisco José García Río

4.Propuesta de los representantes de los trabajadores

Titular: Dña. Maria Luisa Díaz Martínez

Suplente: D. Pedro Guerra López

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de Obstetricia y Ginecología

Área de Conocimiento: Obstetricia y Ginecología

1. Rector/a (o persona en quien delegue)

Titular: Pilar López García.

Suplente: José Luis Andréu Sánchez.

2. Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento

Titular: Dr. D. José Luis Bartha Rasero

Suplente: Dr. D. Tirso Pérez Medina

3. Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:

Titular: Dr. D. Ignacio Zapardiel Gutiérrez

Titular: Dr. D. Ramón Usandizaga Elio

Suplente: Dra. Dña. Nuria Fernández Monsalve

Suplente: Dra. Dña. Carmen Menéndez Gómez

4. Propuesta de los representantes de los trabajadores

Titular: D. Pedro Guerra López

Suplente: D. Alejandro Samhan Arias

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de Pediatría Área de Conocimiento: Pediatría

1. Rector/a (o persona en quien delegue)

Titular: Pilar López García.

Suplente: José Luis Andréu Sánchez.

2. Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento

Titular: Dr. D. Miguel Sáenz de Pipaón Marcos

Suplente: Laura María Frago Fernández

3. Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:

Titular: Dr. D. Jesús Argente Oliver

Titular: Dr. D. Leandro Soriano Guillén

Suplente: Dr. D. Luis Madero López

Suplente: Dr. D. Antonio Pérez Martínez

4. Propuesta de los representantes de los trabajadores

Titular: D. Alejandro Samhan Arias

Suplente: Dña. Pilar Negredo Madrival

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de Psiquiatría

Área de Conocimiento: Historia de la Ciencia (Humanidades Médicas, Deontología y Bioética)

1. Rector/a (o persona en quien delegue)

Titular: Pilar López García.

Suplente: José Luis Andréu Sánchez.

2. Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento

Titular: Dra. Dña. Marta Miret García

Suplente: Dra. Dña. Pilar López García

3. Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:

Titular: Dr. D. José Luis Ayuso-Mateos

Titular: Dr. D. José Manuel Lázaro Sánchez
Suplente: Dra. Dña. Lucía Prensa Sepúlveda
Suplente: D. D. José Pablo Rubio Garrido

4.Propuesta de los representantes de los trabajadores

Titular: D. César Porrero Calzado
Suplente: D. Alejandro Samhan Arias

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

(Art. 86.2 de la LOSU) Departamento de Psiquiatría
Área de Conocimiento: Psiquiatría

1.Rector/a (o persona en quien delegue)

Titular: Pilar López García.
Suplente: José Luis Andréu Sánchez.

2.Profesor/a propuesto/a por el Consejo de Departamento

Titular: Dra. Dña. Marta Miret García
Suplente: Dra. Dña. Pilar López García

3.Profesores/as propuestos/as por la Junta de Centro:

Titular: Dr. D. José Luis Ayuso-Mateos
Titular: Dr. D. Enrique Baca García
Suplente: Dr. D. José Aurelio Vivancos Mora
Suplente: Dra. Dña. Ana Frank García

4.Propuesta de los representantes de los trabajadores

Titular: D. César Porrero Calzado
Suplente: D. Alejandro Samhan Arias

17.- PROFESORES HONORARIOS

FACULTAD DE DERECHO

ÁLVAREZ BULLAÍN, Iciar
ÁLVAREZ-CIENFUEGOS COIDURAS, Javier
GILLIS CINTRANO, Elena
MORALES MORENO, Antonio Manuel

18.- CLÍNICO COLABORADOR DOCENTE

Departamento de Medicina
Curso 2023/24

MEDICINA DE FAMILIA (CENTRO DE SALUD INFANTA MERCEDES)

QUIRÓS ALCALÁ, Cristina

MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Miguel

LOZA GARCÍA, Irene

MEDICINA DE FAMILIA (CENTRO DE SALUD POTOSÍ)

DE VICTORIA FERNÁNDEZ, Beatriz

RODRÍGUEZ ESPESO, Karen Victoria

I.2.6. Acuerdo 6/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la modificación del Procedimiento de reconocimiento de créditos por experiencia profesional y laboral.

Elevada a Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Grado, propuesta de Acuerdo de aprobación de la modificación del procedimiento de reconocimiento de créditos por experiencia profesional y laboral, previa aprobación de dicha propuesta por la Comisión de Grado de fecha 30 de abril de 2024, al amparo del artículo 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, así como el artículo 2.1.4 b) del vigente Reglamento de Régimen Interno de dicho Consejo de Gobierno (BOUAM 30.03.2022), este Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de mayo de 2024, **APRUEBA** la modificación del Procedimiento de reconocimiento de créditos por experiencia profesional y laboral, conforme texto literal que a continuación se inserta.

En Cantoblanco, a 10 de mayo de 2024

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EXPERIENCIA PROFESIONAL Y LABORAL

(Aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2011 y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2024, en adecuación al RD 822/2021, de 28 de septiembre)

En consonancia con lo aprobado en el artículo 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, la experiencia profesional y laboral podrá ser reconocida como créditos académicos utilizados para obtener un títulos de carácter oficial, siempre que dicha experiencia se muestre estrechamente relacionada con los conocimientos y habilidades propias del títulos universitario oficial.

El reconocimiento recogerá la experiencia profesional o laboral realizada y documentada por el/la interesado/a anterior o coetánea a sus estudios de grado y master fuera del ámbito universitario o, al menos, externo a las actividades diseñadas en el plan de estudios en lo relativo a las prácticas.

El procedimiento deberá ajustarse a los siguientes criterios generales:

✓ *Número de créditos reconocibles, limitación sobre el trabajo fin de titulación y evaluación del reconocimiento.*

1.El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional y laboral y/o de aquellos procedentes de estudios universitarios no oficiales (propios o de formación

permanente) no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios. En el caso de las titulaciones de grado -240 créditos- el porcentaje anteriormente establecido supone un umbral máximo de 36 créditos.

- En el caso de las titulaciones de posgrado, el límite máximo de créditos reconocibles sería el siguiente:
 - Máster de 60 créditos: 9 créditos.
 - Máster de 90 créditos: 13,5 créditos.
 - Máster de 120 créditos: 18 créditos.
- En caso de reconocerse créditos por enseñanzas universitarias no oficiales, se sumarán a los reconocidos por experiencia profesional y o laboral hasta alcanzar los límites anteriores.

2. En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado o máster.

3. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

✓ **Marco de relación entre las horas de trabajo acumuladas en la experiencia profesional y laboral, y el número de créditos reconocibles:**

Se reconocerá hasta un máximo de 6 créditos por cada año de experiencia profesional o laboral a tiempo completo, o periodo equivalente a tiempo parcial, hasta el límite establecido para este tipo de reconocimiento en la memoria de verificación.

✓ **Indicación de las materias / asignaturas que podrán reconocerse en cada titulación:**

1. Se dará prioridad al reconocimiento de prácticas externas, siempre que no hayan sido cursadas.
2. A continuación, serán reconocibles créditos del resto de asignaturas, siempre que exista adecuación o concordancia de las destrezas y habilidades adquiridas durante el desempeño profesional con los conocimientos, habilidades y competencias descritas en las guías docentes de las asignaturas para las cuales se solicita el reconocimiento de créditos.

✓ **Documentación acreditativa de la actividad profesional:**

Junto a la solicitud, se aportarán los siguientes documentos según corresponda a cada actividad desarrollada:

1. Contrato de Trabajo.
2. Vida Laboral u Hoja de Servicios.
3. Memoria de actividades profesionales, que incluya una descripción de las actividades profesionales desempeñadas durante el /los periodo/s de trabajo con una extensión máxima de 5 páginas. La

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- CONTRATO DE TRABAJO
- VIDA LABORAL
- HOJA DE SERVICIOS
- MEMORIA DE ACTIVIDADES PROFESIONALES

Madrid, de de 2.....

Fdo.:

SR/A DECANO/A O DIRECTOR/A DEL CENTRO:.....



Universidad Autónoma de Madrid

ANEXO

Argumentación justificativa de la solicitud de reconocimiento

(Indicar los motivos que justifiquen la solicitud de reconocimiento de créditos por cada asignatura solicitada)

Código:

Justificación:

Código:

Justificación:

Código:

Justificación:

Código:

Justificación:

Código:

Justificación:

I.2.7. Acuerdo 7/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la modificación del documento de Directrices de Trabajo de Fin de Grado.

Elevada a Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Grado, propuesta de Acuerdo de modificación del documento de Directrices de Trabajo Fin de Grado, previa aprobación por la Comisión de Grado de fecha 30 de abril de 2024, al amparo del artículo 14 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, con relación al artículo 2.1.4 b) del vigente Reglamento de Régimen Interno de dicho Consejo de Gobierno (BOUAM 30.03.2022); este Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de mayo de 2024, **APRUEBA** la modificación del documento de Directrices de Trabajo Fin de Grado, conforme texto literal que a continuación se inserta.

En Cantoblanco, a 10 de mayo de 2024

DIRECTRICES DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO

(Aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de junio de 2011, y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2012. Adaptado al nuevo RD 822/2021, de 28 de septiembre, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2022, y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2024, para su adaptación a la Normativa de evaluación académica).

PREÁMBULO

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de la calidad, establece en su artículo 14 las directrices para el diseño de los planes de estudios de las enseñanzas de grado.

Así, se establece que los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado tendrán 240 créditos -salvo en los casos sujetos a legislación específica o por las normas de Derecho de la Unión Europea y que en la UAM se refleja en el Grado de Medicina con 360 créditos-, y contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiantado debe adquirir en su proceso formativo, estructuradas mediante materias o asignaturas básicas, materias o asignaturas obligatorias u optativas, y el trabajo de fin de Grado (TFG), pudiendo incorporar prácticas académicas externas, así como seminarios, trabajos dirigidos u otras actividades formativas.

De igual manera se determina, en el citado precepto, que las enseñanzas de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado que tendrá un máximo de 24 créditos para títulos de 240 créditos, y de 30 y 36 para los títulos de 300 y 360 créditos, respectivamente, debiendo realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

También, conforme a lo regulado en el Capítulo VI, las universidades podrán organizar enseñanzas universitarias oficiales con Mención Dual, programas de enseñanzas de grado con itinerarios académicos abiertos y programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico.

DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

A los efectos de las presentes directrices, se entiende por trabajo de fin de Grado el realizado por el estudiantado, consistente en el desarrollo de una memoria, proyecto, dictamen o trabajo individual o en grupo, a realizar en la fase final del plan de estudios, teniendo como objetivo esencial la demostración del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorias del título universitario oficial de Grado.

La memoria de verificación del título establecerá el procedimiento de evaluación del trabajo en cuestión, el cual, en virtud del art. 14.6 del RD 822/2021, deberá ser mediante defensa pública.

En el caso en el que las Juntas de Centros elaborasen procedimientos propios, estos tendrán que ajustarse a las presentes directrices, y se publicarán ambas para su mayor difusión.

En todo caso, las directrices del trabajo de fin de Grado serán únicamente de aplicación a estudiantes con matrícula en la Universidad Autónoma de Madrid.

De conformidad con el RD 822/2021, las dobles titulaciones de Grado con itinerario específico darán lugar a la obtención, si son superadas todas las asignaturas que lo configuran, de cada uno de los títulos universitarios que lo conforman, incluyendo los trabajos de fin de Grado de ambas titulaciones.

OBJETO DE ESTUDIO Y DESARROLLO DE LA MATERIA

1. Objeto de estudio

1.1. Elección de la temática del trabajo:

Los trabajos versarán sobre temáticas de carácter disciplinar o interdisciplinar, en el ámbito de la titulación cursada. A nivel general la elección de la temática podrá ser:

- A propuesta de la o el estudiante: En este caso, la o el estudiante podrá concretar la temática, que debe ser acordada con la persona responsable de la tutela académica en términos de su viabilidad, y deberá ser presentada a la coordinación de la titulación u órgano similar.

- A propuesta del Centro: Propuesta de temas por parte del personal docente que imparte la titulación. Estas temáticas podrán ser propuestas de manera directa por el profesorado de la titulación.
- A través de un acuerdo: Entre el centro y la entidad en la que se desarrolle el trabajo de fin de Grado.

1.2.1. Procedimiento y plazos:

- a. La Comisión de titulación u órgano competente regulará la presentación de la propuesta, estableciendo procedimientos ajustados a la dinámica interna del centro.
- b. La resolución de la asignación de trabajos por parte de la Comisión podrá tener en cuenta criterios curriculares establecidos por el Centro.
- c. Cada Centro deberá definir las fechas en las que debe producirse la selección, resolución y periodo de reclamaciones. Siempre que sea posible, se intentará que la matrícula del trabajo de fin de Grado se realice en las fechas establecidas por el calendario de la Universidad.

2. Desarrollo

2.1. El desarrollo del trabajo de fin de Grado se ajustará a lo estipulado en la guía docente de la asignatura, en la que figurarán las normas de estilo, idioma, estructura y extensión del trabajo, modalidad y requisitos de presencialidad. Además, se hará referencia al derecho de las y los estudiantes a contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del trabajo de fin de Grado y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia. Las condiciones para la cesión de estos derechos se establecen en el Anexo I.

2.2. Modalidades de desarrollo del trabajo de fin de Grado: individual o conjunta, según se admita en cada propuesta de trabajo de fin de Grado la posibilidad del trabajo en grupo. En todo caso, debe defenderse y evaluarse de forma individual.

2.3. La docencia presencial puede tomar carácter de Tutorías o incluir Seminarios conjuntos para estudiantes que participen del mismo “bloque temático”.

2.4. Interna o externa a la UAM: Se podrá realizar por convenios de movilidad, o en organismos externos que se determinen.

2.5. En cada Centro, se propondrán los plazos de entrega del trabajo de fin de Grado y/o la fecha de presentación pública del mismo, en los periodos lectivos del calendario académico de la Universidad.

2.6. En todo caso, una vez concluido el plazo de adaptación establecido en la Disposición transitoria quinta del RD 822/2021, todos los trabajos de fin de Grado serán evaluados en defensa pública.

2.7. De acuerdo con el Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la UAM, los TFG que impliquen trabajo con seres humanos o animales y/o la obtención y el tratamiento de datos que puedan afectar a los derechos fundamentales, deben solicitar la Evaluación de dicho Comité.

MATRÍCULA

- 1.La matrícula se realizará en las condiciones y con los requisitos estipulados en cada titulación.
- 2.La matrícula se realizará en los plazos establecidos y así indicados por el Centro.
- 3.Los precios públicos serán los determinados por Decreto de la Comunidad de Madrid.

TUTELA

- 1.El trabajo de fin de Grado podrá ser tutelado por un máximo de dos docentes con vinculación con los Departamentos implicados en la titulación.
- 2.El Personal Investigador en Formación y el profesorado con contrato de Ayudante podrá cotutelar los trabajos de fin de Grado, junto con al menos una o un docente responsable. El reconocimiento de esta labor será el que establezca el Estatuto del Personal Investigador en Formación, así como el PAP de la UAM.
- 3.En el caso de que el trabajo de fin de Grado se realice en una entidad externa, deberá ser tutelado por personal docente de la titulación (tutela académica). Al mismo tiempo, se contará con el apoyo de un tutor o tutora de la entidad externa colaboradora.
- 4.Funciones: Orientación, seguimiento y, en su caso, evaluación del trabajo. Quien asuma la tutela académica podrá formar parte de la comisión de evaluación, si el centro lo establece en su procedimiento.

EVALUACIÓN

La evaluación del trabajo de fin de Grado ha de ajustarse a los criterios establecidos en la memoria de verificación de cada Grado.

- 1.Composición de la Comisión de Evaluación: Sólo podrá formar parte de la comisión el personal docente de los Departamentos de la titulación o Centro, incluida la persona responsable de la tutela académica, y estará compuesta por dos o tres integrantes. Los centros que lo deseen podrán articular Comisiones de Evaluación permanentes.
- 2.Funciones de la Comisión de Evaluación: La calificación final del TFG y la supervisión de la defensa o exposición del trabajo de fin de Grado.

3. Habrá dos periodos de evaluación (ordinario y extraordinario) por matrícula, como cualquier otra asignatura del plan de estudios.

4. Los trabajos de fin de Grado realizados en otras universidades en el marco de un programa de movilidad tendrán plenos efectos académicos, siempre que estén oportunamente recogidos en los correspondientes acuerdos de equivalencias aceptados, con carácter previo, por las universidades implicadas.

5. Cuando sólo quede el TFG para terminar los estudios, se facilitará la consecución del título de Grado, estableciendo un periodo de convocatoria anticipada durante el primer semestre del curso académico. En el caso de las dobles titulaciones de Grado con itinerario específico, se podrá autorizar la concurrencia a la convocatoria anticipada cuando, a falta de la lectura de los dos TFGs o de uno de ellos, se solicite su defensa en dicho periodo y conforme a la Normativa de Convocatoria anticipada.

6. Excepcionalmente, ajustándose a la Normativa de matrícula condicionada en Másteres Oficiales de la Universidad Autónoma de Madrid, y conforme al RD 822/2021, los centros podrán autorizar la convocatoria anticipada para permitir la matrícula condicionada en Máster, según los términos y condiciones establecidos en aquella.

SISTEMA DE CALIFICACIONES

El sistema de calificaciones será el previsto en el artículo 5.4 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La mención de matrícula de honor se realizará, de forma unificada, considerando el número de estudiantes con matrícula en el trabajo de fin de Grado en cada titulación y curso académico.

La reclamación de las calificaciones obtenidas se efectuará conforme a lo previsto en la Normativa de evaluación académica de la Universidad Autónoma de Madrid.

El TFG en el que se articule un sistema de evaluación continua, quedará sujeto a lo regulado en el artículo 8 de la Normativa de evaluación académica, pudiendo sólo consignar como “No evaluado” al estudiantado que no hubiera realizado ninguna actividad calificable.

De manera excepcional, en los casos en que el Centro entienda que ha existido imposibilidad de la defensa del trabajo de fin de Grado, por causa debidamente justificada, se permitirá la anulación de la matrícula.

ANEXO I

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 h) del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, quienes ostentan esta vinculación con la Universidad tienen derecho “al reconocimiento y protección de la propiedad intelectual de su trabajo de fin de Grado y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia”. No obstante, lo anterior, en su condición de autor o autora, se podrán ceder gratuitamente a la UAM, con el carácter de no exclusiva, los derechos de explotación de su obra y, en especial, los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de la obra, en cualquiera de las modalidades de explotación existentes y conocidas al día de la fecha, por el período legalmente establecido hasta el paso de la obra a dominio público.

En el supuesto concreto de trabajos de fin de Grado propuestos por un grupo de investigación de la UAM, el o la estudiante colaborarán en la labor investigadora del grupo, desarrollando aquellas actividades que formen parte del plan formativo previsto para la elaboración de su trabajo de fin de Grado y comprometiéndose a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas la información confidencial a la que tenga acceso respecto de la labor investigadora del grupo, y a no utilizar tal información en interés propio o de terceras personas. Atendiendo al carácter formativo de la actividad realizada, no se originará a su favor derecho alguno de propiedad intelectual o industrial sobre los resultados derivados de la labor investigadora del grupo. No obstante, si su contribución al avance de la investigación del grupo fuera significativa, resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado 8º del Código de Buenas Prácticas en Investigación de la UAM, aprobado en Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2013. En consecuencia, se generará el derecho, en las publicaciones a las que la investigación dé lugar, al reconocimiento de su colaboración en el apartado de agradecimientos o, en su caso, a figurar en la autoría de los trabajos publicados por el grupo si concurrieran los requisitos referidos en la norma antes citada.

DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE EL TRABAJO DE FIN DE GRADO (*)

En Madrid , a ____ de _____ de 20

D./D.^a _____, con domicilio en _____,

C/ _____, nº _____, con DNI nº _____, estudiante de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM), garantiza ser autor/a del trabajo de fin de Grado titulado:

“ _____ ”

(en adelante, la OBRA), realizado bajo la tutela de:

Dña./D. _____, cuya presentación y defensa tendrá lugar durante el curso académico _____. Asimismo, declara que posee de forma exclusiva los derechos de explotación que por este acto son cedidos a la UAM y, en consecuencia, la UAM puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceras personas.

En su virtud, D./D.^a _____, en su condición de Autor/a cede a la UAM, con carácter gratuito, para todo el mundo, los derechos de explotación de su obra y, en especial, los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de la OBRA, en cualquiera de las modalidades de explotación existentes y conocidas al día de la fecha. La cesión a la UAM se efectúa con el carácter de no exclusiva (**), y tendrá la duración correspondiente al período legalmente establecido hasta el paso de la OBRA a dominio público. En todo caso, la titularidad de los derechos morales de propiedad intelectual sobre la OBRA, pertenece y seguirá perteneciendo al Autor/a.

Dado que la cesión de la OBRA se hace con carácter gratuito, y que la UAM recibe la cesión sin ánimo de lucro, para su explotación en el entorno universitario, el autor o autora renuncia a cualquier posible remuneración por los derechos cedidos.

EL AUTOR/LA AUTORA (cedente)

(*) Este documento se pasará a la firma tras la defensa y calificación del trabajo de fin de Grado.

(**) Según el artículo 50 LPI, en los casos de cesión no exclusiva, el cesionario no exclusivo (la UAM en este supuesto) podrá utilizar la obra de acuerdo con los términos de la cesión y en concurrencia tanto con otros cesionarios como con quien cede sus derechos (el autor o autora). La autora o autor conservarán la propiedad intelectual sobre la obra, y, en consecuencia, los derechos de carácter personal y patrimonial que la integran.

I.2.8. Acuerdo 8/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la modificación sustancial del Grado en Nutrición Humana y Dietética por la Universidad Autónoma de Madrid.

Recibida propuesta de aprobación de modificación sustancial del Grado en Nutrición Humana y Dietética por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdos de la Junta de Centro correspondiente y de la Comisión de Estudios de Grado, de fechas 6 de mayo y 30 de abril de 2024, respectivamente; al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los artículos 55.4 Estatutos UAM y 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2024, **APRUEBA** la modificación sustancial del Grado en Nutrición Humana y Dietética por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, a fin de continuar con el procedimiento establecido.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cantoblanco, a 10 de mayo de 2024

I.2.9. Acuerdo 9/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación por la Universidad Autónoma de Madrid.

Recibida propuesta de aprobación de la modificación no sustancial del Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdos de Junta de Centro correspondiente y de la Comisión de Estudios de Grado, de fechas 18 y 30 de abril de 2024, respectivamente, este Consejo de Gobierno al amparo de los artículos 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 55.4 Estatutos UAM y artículos 31 y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, **APRUEBA** la propuesta de modificación no sustancial del Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme texto literal que a continuación se inserta, a fin de continuar con el procedimiento establecido.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cantoblanco, a 10 de mayo de 2024

MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TÍTULOS DE GRADO

(en el proceso de adaptación al ámbito de conocimiento requerido por la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 822/2021)

(Aprobada en Junta de Centro de 18 de abril de 2024, y en Comisión de Estudios de Grado de 30 de abril de 2024)

Denominación del título
Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación por la Universidad Autónoma de Madrid
Centro/s responsable/s
Facultad de Filosofía y Letras
Ámbito de conocimiento al que se adscribe el título
Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística (de acuerdo al Anexo I del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad).

Otras modificaciones no sustanciales propuestas

Implementación de la defensa en acto público de los trabajos de fin de grado, conforme a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (Art. 14, punto 6).

La justificación de la adscripción al ámbito y de otras posibles modificaciones se incluirá en el **informe del sistema interno de calidad** a aportar junto con este formulario.

I.2.10. Acuerdo 10/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Grado en Arqueología por la Universidad Autónoma de Madrid.

Recibida propuesta de aprobación de la modificación no sustancial del Grado en Arqueología por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdos de Junta de Centro correspondiente y de la Comisión de Estudios de Grado de fechas 18 y 30 de abril de 2024, respectivamente; este Consejo de Gobierno, al amparo de los artículos 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 55.4 Estatutos UAM y artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, **APRUEBA** la propuesta de modificación no sustancial del Grado Arqueología por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme texto literal que a continuación se inserta, a fin de continuar con el procedimiento establecido.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cantoblanco, a 10 de mayo de 2024

MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TÍTULOS DE GRADO

(en el proceso de adaptación al ámbito de conocimiento requerido por la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 822/2021)

(Aprobada en Junta de Centro de 18 de abril de 2024, y en Comisión de Estudios de Grado de 30 de abril de 2024)

Denominación del título
Grado en Arqueología por la Universidad Autónoma de Madrid
Centro/s responsable/s
Facultad de Filosofía y Letras
Ámbito de conocimiento al que se adscribe el título
Historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades

Otras modificaciones no sustanciales propuestas

La justificación de la adscripción al ámbito y de otras posibles modificaciones se incluirá en el **informe del sistema interno de calidad** a aportar junto con este formulario.

I.2.11. Acuerdo 11/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos por la Universidad Autónoma de Madrid.

Recibida propuesta de aprobación de la modificación no sustancial del Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdos de Junta de Centro correspondiente de fecha 5 de julio de 2023 y de la Comisión de Estudios de Grado de fecha 30 de abril de 2024, este Consejo de Gobierno al amparo de los artículos 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 55.4 Estatutos UAM y artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; **APRUEBA** la propuesta de modificación no sustancial del Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme texto literal que a continuación se inserta, a fin de continuar con el procedimiento establecido.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cantoblanco, a 10 de mayo de 2024

MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TÍTULOS DE GRADO

(en el proceso de adaptación al ámbito de conocimiento requerido por la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 822/2021)

(Aprobada en Junta de Centro de 5 de julio de 2023, y en Comisión de Estudios de Grado de 30 de abril de 2024)

Denominación del título
Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos por la Universidad Autónoma de Madrid
Centro/s responsable/s
Escuela Politécnica Superior
Ámbito de conocimiento al que se adscribe el título
Ingeniería informática y de sistemas
Otras modificaciones no sustanciales propuestas
Todas las asignaturas de Formación Básica se adscriben al mismo ámbito de conocimiento que el título.

La justificación de la adscripción al ámbito y de otras posibles modificaciones se incluirá en el **informe del sistema interno de calidad** a aportar junto con este formulario.

I.2.12. Acuerdo 12/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la solicitud de extinción del MU en Planificación y Desarrollo Territorial Sostenible por la Universidad Autónoma de Madrid.

Recibida propuesta de extinción del Master Universitario en Planificación y Desarrollo Territorial Sostenible por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdos de la Junta de Centro correspondiente y de la Comisión de Estudios de Posgrado, de fechas 18 y 30 de abril de 2024, respectivamente; previo informe favorable del Consejo Social, de fecha 7 de mayo de 2024; al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los artículos 55 Estatutos UAM y apartado 7.3, Anexo II del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2024, **APRUEBA** la extinción del Master Universitario en Planificación y Desarrollo Territorial Sostenible por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme la documentación obrante en el expediente de referencia.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

En Cantoblanco, a 10 de mayo de 2024

EXTINCIÓN DE TÍTULO DE MÁSTER

a) Denominación del Título
Máster Universitario en Planificación y Desarrollo Territorial Sostenible por la Universidad Autónoma de Madrid
b) Facultad / Escuela
Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid
c) Indicar si el Título de Máster da acceso a Profesión Regulada
No
d) Motivación de la extinción
<p>El título se extingue porque, tras catorce ediciones del Master universitario en Planificación y Desarrollo Territorial Sostenible, con evaluaciones claramente positivas en ese largo periodo y en el que se han titulado casi 200 profesionales de distintos perfiles académicos, el Departamento de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM decidió en Consejo proceder a la elaboración de una propuesta de nuevo máster, motivada, entre otras razones, por las siguientes :</p> <ul style="list-style-type: none"> □ La renovación en profundidad de los temas objeto del máster, atendiendo a asuntos emergentes y a la aplicación de geotecnologías en el ámbito científico y profesional del análisis y el diagnóstico territorial, la gestión sostenible del patrimonio natural y cultural, y de los recursos y riesgos naturales en el horizonte del cambio global y la crisis climática. □ La oportunidad de incorporar a la docencia del máster las aportaciones del nuevo personal de una plantilla del Departamento notablemente renovada en los últimos años. □ La aspiración de formular una oferta de posgrado innovadora, atractiva, competitiva y con identidad propia, capaz de captar a un número significativo de personas interesadas, mejorando en lo posible la matrícula de las últimas ediciones del máster anterior.
f) Compromiso de extinción curso a curso que permita, al alumnado que hubiera iniciado las enseñanzas, su finalización con un aprovechamiento académico normal.
Cumplido en 2022-2023
g) Curso académico en el que ya no se ofertará a estudiantes de nuevo ingreso
2022-2023
Aprobación de la extinción por la Comisión de Estudios de Posgrado
<p>En Madrid, a 30 de abril de 2024</p> <p>VICERRECTORA DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA</p>

I.2.13. Acuerdo 13/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la solicitud de extinción del MU en Historia Contemporánea.

Recibida propuesta de extinción del Master Universitario en Historia Contemporánea, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdos de la Junta de Centro correspondiente y de la Comisión de Estudios de Posgrado, de fechas 18 y 30 de abril de 2024, respectivamente; previo informe favorable del Consejo Social, de fecha 7 de mayo de 2024; al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los artículos 55 Estatutos UAM y apartado 7.3, Anexo II, del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2024, **APRUEBA** la extinción del Master Universitario en Historia Contemporánea, conforme la documentación obrante en el expediente de referencia.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

En Cantoblanco, a 10 de mayo de 2024

EXTINCIÓN DE TÍTULO DE MÁSTER

a) Denominación del Título
<p>Máster Universitario en Historia Contemporánea</p> <p>Título interuniversitario por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad Internacional Menéndez Pelayo; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de València (Estudi General)</p>
b) Facultad / Escuela
Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid.
c) Indicar si el Título de Máster da acceso a Profesión Regulada
No
d) Motivación de la extinción
El título se extingue pero se ofrece una nueva titulación en la que cambian las universidades participantes (con la inclusión de la Universidad de Granada y la exclusión de la UIMP) y se produce una revisión del plan de estudios para atender al cambio en el perfil de ingreso del alumnado con la implantación de los grados en sustitución de las licenciaturas. También se actualiza la estructura de los estudios.
f) Compromiso de extinción curso a curso que permita, al alumnado que hubiera iniciado las enseñanzas, su finalización con un aprovechamiento académico normal.
Cumplido en el curso 2023-2024
g) Curso académico en el que ya no se ofertará a estudiantes de nuevo ingreso
2023-2024
Aprobación de la extinción por la Comisión de Estudios de Posgrado
<p>En Madrid, a 24 de abril de 2024</p> <p>VICERRECTORA DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA</p>

I.2.14. Acuerdo 14/CG de 10-5-24 por el que se aprueba el Máster de Formación Permanente en Industria Musical con Formación en Gestión Artística, Management, Marketing y Tecnología.

Recibida propuesta de aprobación de la creación e implantación de las enseñanzas propias conducentes a la obtención del título de **“Máster de Formación Permanente en Industria Musical con Formación en Gestión Artística, Management, Marketing y Tecnología”**, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdos de la Junta de Centro correspondiente y de la Comisión de Estudios de Posgrado de fechas 24 y 30 de abril de 2024, respectivamente; e informe favorable del Pleno del Consejo Social de fecha 7 de mayo de 2024; este Consejo de Gobierno al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 29 ñ) de los Estatutos de la UAM, la Normativa de Enseñanzas propias y Formación continua de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobada en Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2022 y modificada en Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2022); y demás disposiciones vigentes y concordantes, **APRUEBA** la creación e implantación de las enseñanzas propias conducentes a la obtención del título de **“Máster de Formación Permanente en Industria Musical con Formación en Gestión Artística, Management, Marketing y Tecnología”**, dentro de la oferta docente de la Universidad Autónoma de Madrid.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 10 de mayo de 2024

I.2.15. Acuerdo 15/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la oferta de plazas para el curso académico 2024-2025, por el proceso de admisión por continuación de estudios universitarios españoles y extranjeros.

Elevada a este Consejo de Gobierno, por parte del Vicerrector de Estudiantes, propuesta de Acuerdo de aprobación de la “oferta de plazas para el curso académico 2024-2025, por el proceso de admisión por continuación de estudios universitarios españoles y extranjeros”, previo acuerdo de la Comisión Delegada de Estudiantes de fecha 26 de abril de 2024, y al amparo de los artículos 86.3 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, 1.6.a) del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, y 29 y 30 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2024, **APRUEBA** la “oferta de plazas para el curso académico 2024-2025, por el proceso de admisión por continuación de estudios universitarios españoles y extranjeros”, conforme Anexo que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Cantoblanco, a 10 de mayo de 2024

Oferta de plazas curso 2024-2025

Aprobado en Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2024

CENTROS PROPIOS					
RAMA DE CONOCIMIENTO	GRADOS	OFERTA	RAMA DE CONOCIMIENTO	GRADOS	OFERTA
Artes y Humanidades	Arqueología	2	Ciencias Sociales y Jurídicas	Administración y Dirección de Empresas	15
	Estudios Clásicos y de la Antigüedad	2		Análisis de Datos en la Empresa/Business Analytics (2)	3
	Estudios de Asia y África: Árabe	5		Antropología Social y Cultural	3
	Estudios de Asia y África: Chino			Ciencia Política y Administración Pública	2
	Estudios de Asia y África: Japonés	5		Ciencia Política y Admón. Pública + Mención en Gobierno y Dirección Pública (*)	sin oferta
	Estudios Hispánicos: Lengua Española y sus Literaturas	5		Ciencia Política y Admón. Pública + Mención en Relaciones Internacionales y Unión Europea (*)	sin oferta
	Estudios Ingleses	6		Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	5
	Filosofía	3		Derecho	16
	Historia	5		Derecho + Mención en Derecho de la Energía y del Medio Ambiente (1) (*)	sin oferta
	Historia del Arte	4		Derecho + Mención en Derecho de los Negocios Internacionales (1) (*)	sin oferta
	Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical	2		Derecho + Mención en Derecho Digital y de las Tecnologías (1) (*)	sin oferta

	Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación: Español	5
	Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación: Francés	
	Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación: Inglés	
	Traducción e Interpretación-Inglés	4
	Traducción e Interpretación-Francés	

Artes y Humanidades (plan conjunto)	Grado en Ciencia, Tecnología y Humanidades (UAB,UAM,UC3M) (1)	sin oferta
--	---	------------

Ciencias	Biología	15
	Bioquímica	4
	Ciencias Ambientales	7
	Ciencia y Tecnología de los Alimentos	2
	Física	7
	Matemáticas	4
	Química	7

Ciencias (plan conjunto)	Grado en Ciencias (UAB,UAM,UC3M) (1)	sin oferta
---------------------------------	--------------------------------------	------------

Derecho + Mención en Derechos Humanos y Justicia Social (1) (*)	sin oferta
Economía (grupo bilingüe: Español/Inglés) (2)	3
Economía	9
Economía y Finanzas (2)	3
Estudios Internacionales	3
Geografía, Geotecnologías y Sostenibilidad Territorial (**)	2
Gestión Aeronáutica	3
Maestro/a en Educación Infantil	6
Maestro/a en Educación Primaria	6
Turismo	5

CC. Sociales y Jurídicas (plan conjunto)	Filosofía, Política y Economía (UAB, UAM, UC3M, UPF) (1)	sin oferta
---	--	------------

Ingeniería y Arquitectura	Ciencia e Ingeniería de Datos	3
	Ingeniería Biomédica	3
	Ingeniería Informática	3
	PARS-IA en Master en Ingeniería Informática vía Grado en Ingeniería Informática (1)	sin oferta
	Ingeniería Química	4

Ciencias de la Salud	Enfermería	5
	Medicina	7
	Nutrición Humana y Dietética	2
	Psicología	18

	Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación	2
	PARS-IA en Master en Ingeniería de Telecomunicación vía Grado Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación (1)	sin oferta

(1) Grados conjuntos, programas de recorrido sucesivo y planes de estudios de nueva implantación que no presentan oferta de plazas

(2) Grado o grupo bilingüe. Requiere la acreditación de un nivel B2 de inglés

(*) Modificación pendiente de aprobación por parte del Consejo de Universidades

(**) Modificación pendiente de aprobación por parte del Consejo de Universidades / Implantación de un nuevo plan de estudios en 1º y 2º -(dependiendo de como quedase el expediente, el estudiante ingresaría en el antiguo (Geografía y Ordenación del Territorio) o en el nuevo.

RAMA DE CONOCIMIENTO	DOBLES GRADOS	OFERTA
Artes y Humanidades	Estudios Internacionales - Estudios de Asia y África (Árabe) (1)	sin oferta
	Filosofía-Historia	1
	Filosofía-Historia y CC de la Música y Tecnología Musical	1
	Historia del Arte-Historia	1
	Historia-Estudios Internacionales	1
	Historia del Arte-Estudios Clásicos y de la Antigüedad	2
	Traducción e Interpretación (Francés)-Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Francés)	1
Ciencias - CC. Sociales y Jurídicas	Ciencias Ambientales-Geografía y Ordenación del Territorio	2
Ciencias Sociales y Jurídicas	Derecho-Administración y Dirección de Empresas	8
	Derecho-Ciencia Política y Administración Pública	6
	Maestro/a en Educación Infantil-Maestro/a en Educación Primaria	6

Ingeniería - Ciencias	Ingeniería Informática-Matemáticas	2
Ciencias de la Salud - Ciencias	Nutrición Humana y Dietética-C.y Tecnología de los Alimentos	1

(1) Grados conjuntos, programas de recorrido sucesivo y planes de estudios de nueva implantación que no presentan oferta de plazas

TOTAL OFERTA PLAZAS - CENTROS PROPIOS UAM		252			
CENTROS ADSCRITOS					
RAMA DE CONOCIMIENTO	GRADOS	OFERTA	RAMA DE CONOCIMIENTO	GRADOS	OFERTA
Ciencias de la Salud	Fisioterapia- La Salle	6	Ciencias Sociales y Jurídicas	Educación Social - La Salle	3
	Terapia Ocupacional- La Salle	3		Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia - La Salle	3
	Podología - La Salle	2		Maestro/a en Educación Infantil- La Salle	7
	Fisioterapia - ONCE (solo afiliados a la ONCE)			Maestro/a en Educación Primaria- La Salle	7
	Enfermería - E.U. Cruz Roja	4		Trabajo Social - La Salle	3
	Enfermería - E.U. Fundación Jiménez Díaz	7			
	Enfermería - E.U. Fundación Jiménez Díaz (Villalba)	3			
TOTAL OFERTA PLAZAS - CENTROS ADSCRITOS UAM		48			
TOTAL OFERTA DE PLAZAS - UAM		300			

A valoración del centro o facultad se prodrá superar la oferta de plazas aprobada, vinculado al porcentaje de abandono que presente el grado.

I.2.16. Acuerdo 16/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la firma y compromiso de adhesión al Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Ibn Tofail de Kenitra.

Elevada a este Consejo de Gobierno, por parte de la Vicerrectora de Internacionalización, propuesta de Acuerdo de aprobación de la firma y compromiso de adhesión al “Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Ibn Tofail de Kenitra”, previo informe favorable de la Comisión de Internacionalización de fecha 24 de abril de 2024, al amparo de los artículos 8 y 9.1 de la vigente Normativa sobre acuerdos y convenios internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con universidades o instituciones extranjeras (aprobada en el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004), y artículo 46.2 h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2024, **APRUEBA** la firma y compromiso de adhesión al “Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Ibn Tofail de Kenitra”, conforme texto literal que a continuación se inserta.

En Cantoblanco, a 10 de mayo de 2024

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD IBN TOFAIL DE KENITRA

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Rectora, la Profesora Amaya MENDIKOETXEA;

Ibn Tofail University, un establecimiento público científico, cultural y profesional, por su Presidente, Mr. Mohamed Larbi KERKEB, en virtud del Decreto Ministerial no 2.23.164, de 23 de Febrero de 2023

MANIFIESTAN

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Internacional sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Establecimiento de programas de doble titulación.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Colaboración en préstamo interbibliotecario de publicaciones e información académicas entre las todas las bibliotecas de ambas instituciones.
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

4.1 El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

4.2 En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.

4.3 Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

5.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

5.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

5.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de Ibn Tofail University, su Presidente, el Sr. Mohamed Larbi KERKEB, en virtud del Decreto Ministerial núm. 2.23.164, of 23 Febrero 2023.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1 El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

6.2 El presente Convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

6.3 Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

6.4 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.5 Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado

por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA: PROTECCION DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas firmantes y de las personas de contacto con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes, conservándose los datos durante todo el tiempo en que subsista el presente Convenio y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión,

limitación y oposición en la dirección de la sede social de cada parte y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la autoridad de control correspondiente.

NOVENA: IDIOMAS

El presente Acuerdo se firma por duplicado en español y en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. Es la voluntad de ambas entidades firmantes que todas las versiones sean iguales en cuanto a su contenido, espíritu e interpretación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Por Ibn Tofail University

LA RECTORA
Profa. Amaya MENDIKOETXEA

EL PRESIDENTE
Prof. Mohamed Larbi KERKEB

I.2.17. Acuerdo 17/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la firma y compromiso de adhesión al Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Mohammed V de Rabat.

Elevada a este Consejo de Gobierno, por parte de la Vicerrectora de Internacionalización, propuesta de Acuerdo de aprobación de la firma y compromiso de adhesión al “Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Mohammed V de Rabat”, previo informe favorable de la Comisión de Internacionalización de fecha 24 de abril de 2024, al amparo de los artículos 8 y 9.1 de la vigente Normativa sobre acuerdos y convenios internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con universidades o instituciones extranjeras (aprobada en el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004), y artículo 46.2 h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2024, **APRUEBA** la firma y compromiso de adhesión al “Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Mohammed V de Rabat”, conforme texto literal que a continuación se inserta.

En Cantoblanco, a 10 de mayo de 2024

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD MOHAMMED V DE RABAT

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Rectora, la Profesora Amaya Mendikoetxea;

y de otra Universidad Mohammed V de Rabat con domicilio en Avenue des Nations Unies, Agdal, Rabat, Marruecos, representada por su Presidente interino, Prof. Farid El Bacha

MANIFIESTAN

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Internacional sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Establecimiento de programas de doble titulación.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Colaboración en préstamo interbibliotecario de publicaciones e información académicas entre las todas las bibliotecas de ambas instituciones.
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

4.1 El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

4.2 En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.

4.3 Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

5.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a

los que pueda dar lugar.

- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

5.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

5.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de Universidad Mohammed V de Rabat, formarán parte de la Comisión el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1 El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

6.2 El presente Convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

6.3 Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

6.4 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.5 Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación

entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA: PROTECCION DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas firmantes y de las personas de contacto con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes, conservándose los datos durante todo el tiempo en que subsista el presente Convenio y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de la sede social de cada parte y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la autoridad de control correspondiente.

NOVENA: IDIOMAS

El presente Acuerdo se firma por duplicado en español y en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. Es la voluntad de ambas entidades firmantes que todas las versiones sean iguales en cuanto a su contenido, espíritu e interpretación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad Autónoma de Madrid
Rabat

Por Universidad Mohammed V de

LA RECTORA
Profa. Amaya MENDIKOETXEA

EL PRESIDENTE INTERINO
Prof. Farid El Bacha

I.2.18. Acuerdo 18/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la firma y compromiso de adhesión al Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Moulay Ismail de Meknes.

Elevada a este Consejo de Gobierno, por parte de la Vicerrectora de Internacionalización, propuesta de Acuerdo de aprobación de la firma y compromiso de adhesión al “Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Moulay Ismail de Meknes”, previo informe favorable de la Comisión de Internacionalización de fecha 24 de abril de 2024, al amparo de los artículos 8 y 9.1 de la vigente Normativa sobre acuerdos y convenios internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con universidades o instituciones extranjeras (aprobada en el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004), y artículo 46.2 h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2024, **APRUEBA** la firma y compromiso de adhesión al “Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Moulay Ismail de Meknes”, conforme texto literal que a continuación se inserta.

En Cantoblanco, a 10 de mayo de 2024

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD MOULAY ISMAIL DE MEKNES

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Rectora, Amaya MENDIKOETXEA;

Y de otra, la Universidad Moulay Ismail, entidad de Derecho Público del Reino de Marruecos, con domicilio en Présidence, Marjene 2, BP: 298, Meknes, Marruecos, representada por Pr. Ahmed MOUCHTACHI, como President de la Universidad de Moulay Ismail de Meknes, Reino de Marruecos de conformidad con las disposiciones del dahir nº1-00-199 de 15 Safar 1421 (11 de mayo de 2000) por el que se promulga la ley nº01-00 relativa a la organización de la enseñanza superior y del dahir nº21 86-144 de 22 Rabia 1 1410 (23 de octubre de 1989), relativo a la creación de la Universidad Moulay Ismail (UMI) como establecimiento público de enseñanza superior, en forma de persona jurídica.

MANIFIESTAN

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Internacional sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Establecimiento de programas de doble titulación.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Colaboración en préstamo interbibliotecario de publicaciones e información académicas entre las todas las bibliotecas de ambas instituciones.
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

4.1 El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

4.2 En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.

4.3 Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

5.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

5.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

5.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad Moulay Ismail de Meknes, formarán parte de la Comisión el vicepresidente de Investigación Científica, Cooperación, Pr. Abdelmjid ABOURRICHE y el jefe de la División de Cooperación Internacional, Dr. Nissma BOUZOUBAA.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1 El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

6.2 El presente Convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

6.3 Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

6.4 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.5 Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación

entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA: PROTECCION DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas firmantes y de las personas de contacto con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes, conservándose los datos durante todo el tiempo en que subsista el presente Convenio y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de la sede social de cada parte y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la autoridad de control correspondiente.

NOVENA: IDIOMAS

El presente Acuerdo se firma por duplicado en español y en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. Es la voluntad de ambas entidades firmantes que todas las versiones sean iguales en cuanto a su contenido, espíritu e interpretación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad Autónoma de Madrid
Meknes

LA RECTORA
Profa. Amaya MENDIKOETXEA

Por Universidad Moulay Ismail de

EL PRESIDENTE
Prof. Ahmed MOUCHTACHI

I.2.19. Acuerdo 19/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la firma y compromiso de adhesión al Convenio de colaboración entre la Universidad Hassan II de Casablanca y la Universidad Autónoma de Madrid para el intercambio de estudiantes de doctorado.

Elevada a este Consejo de Gobierno, por parte de la Vicerrectora de Internacionalización, propuesta de Acuerdo de aprobación de la firma y compromiso de adhesión al “Convenio de colaboración entre la Universidad Hassan II de Casablanca y la Universidad Autónoma de Madrid para el intercambio de estudiantes de doctorado”, previo informe favorable de la Comisión de Internacionalización de fecha 24 de abril de 2024, al amparo de los artículos 8 y 9.1 de la vigente Normativa sobre acuerdos y convenios internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con universidades o instituciones extranjeras (aprobada en el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004), y artículo 46.2 h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2024, **APRUEBA** la firma y compromiso de adhesión al “Convenio de colaboración entre la Universidad Hassan II de Casablanca y la Universidad Autónoma de Madrid para el intercambio de estudiantes de doctorado”, conforme texto literal que a continuación se inserta.

En Cantoblanco, a 10 de mayo de 2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN
entre
UNIVERSIDAD HASSAN II DE CASABLANCA, MARRUECOS
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
Para
EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la enseñanza y la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Rectora, la profesora Amaya MENDIKOETXEA; y Universidad Hassan II de Casablanca (en adelante UH2C), con domicilio en 19 Rue Tarik Ibnou Ziad, 9167 Mers Sultan, Casablanca, Marruecos, representada por su Presidente el profesor Houssine AZEDDOUG, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de doctorado con el propósito de proporcionar a los participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

2.1 Un máximo de dos (2) estudiantes anuales de doctorado podrá matricularse en la universidad contraparte. El número de estudiantes de intercambio se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo.

2.2 Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.

2.3 Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.

2.4 Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de la UAM, será la universidad la que provea a sus estudiantes de un seguro de accidentes y asistencia en viaje, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para esto. En el caso de los estudiantes de Universidad Hassan II de Casablanca se requerirá que éstos suscriban el seguro que se les exija para tramitar el visado y en cualquier caso y como mínimo, se les requerirá un seguro de accidentes y asistencia en viaje con cobertura sanitaria.

2.5 La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

Asimismo, la universidad de origen será responsable de comprobar que los estudiantes tienen el nivel de idioma mínimo requerido, según los criterios que se detallan en el Anexo I.

2.6 Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno por parte de la universidad receptora.

2.7 Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en cualquiera de los programas de Doctorado de la universidad receptora siempre que reúnan los requisitos de acceso al doctorado y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.

2.8 Los estudiantes de intercambio aceptados por la UAM requieren la aceptación previa de la Comisión Académica del programa de doctorado concreto que se solicite, avalada por un profesor de dicho programa que será el tutor académico durante la estancia. Esta solicitud incluirá un resumen de las actividades formativas y de investigación a realizar durante la estancia, indicando además el tiempo de duración. Esta aprobación se resolverá antes del inicio de la movilidad. Esta movilidad no

equivale a la realización de una tesis en cotutela, que requerirá realizar el procedimiento habitual, incluido la formalización de un convenio específico para cada estudiante.

2.9 Una vez completado el periodo de estudios se emitirá un certificado de realización de la estancia.

2.10 Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.

2.11 La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

2.12 Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.

2.13 La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

3.1 El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a sus estudiantes, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.

3.2 En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 2 y 3 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad de los estudiantes, así como el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

4.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

4.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad Hassan II de Casablanca, el Vicepresidente de Investigación Científica, Cooperación y Partenariados o la persona en quien delegue, y la persona Responsable de la División de Relaciones Internacionales y Partenariados, o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

6.1 Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

6.2 A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

6.3 Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza

de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En Universidad Hassan II de Casablanca

Division of International Cooperation and Partnership
19 Rue Tarik Ibnou Ziad, 9167 Mers Sultan, Casablanca, Morocco
Phone: +212 6 14 00 04 04, Email: dcip@univh2c.ma

En Universidad Autónoma de Madrid:

Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad
Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja - 28049, Madrid: España. Tel.:+ 34 91497 4989
Email: serim.movilidad@uam.es

OCTAVA: VIOLENCIA, ACOSO O DISCRIMINACION

8.1 Las Entidades abajo firmantes se comprometen a prevenir, detectar e intervenir ante cualesquiera

situaciones de violencia, acoso o discriminación por razón de sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género, nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, condición socioeconómica, lingüística, afinidad política y sindical, por razón de su apariencia, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, que puedan producirse en el marco del programa de movilidad. Las Entidades actuarán con agilidad, diligencia e imparcialidad y respetando siempre los derechos de las víctimas, el deber de confidencialidad y la presunción de inocencia

NOVENA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

9.1 El presente convenio se firma por duplicado en español y en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años académicos, a partir del curso 2024/2025, desde la fecha de la última firma.

9.2 El presente convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

9.3 Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

9.4 Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de

intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

Universidad Autónoma de Madrid

Hassan II University of Casablanca

LA RECTORA
UNIVERSITY
Profa. Amaya MENDIKOETXEA

THE PRESIDENT OF THE
Prof. Houssine AZEDDOUG

ANEXO I REQUISITOS ESPECÍFICOS DE IDIOMAS

En general, la lengua de enseñanza en los programas de doctorado de la UAM es el español y se exige un nivel B2. Para los cursos que se enseñan en inglés, también se exige un B2.

Es responsabilidad de la universidad de origen comprobar el cumplimiento de dicho requisito. En el caso de estos programas de doctorado será requisito ineludible el envío del certificado de nivel de lengua española:

Estudios Hispánicos

I.2.20. Extracto de Acuerdo 20/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la firma y compromiso de adhesión al Convenio de colaboración universitaria internacional entre el Instituto Global de Altos Estudios en Ciencias Sociales y la Universidad Autónoma de Madrid para la realización del Máster en formación permanente en derecho internacional público y relaciones internacionales.

Elevada a este Consejo de Gobierno, por parte de la Vicerrectora de Internacionalización, propuesta de Acuerdo de aprobación de la firma y compromiso de adhesión al “Convenio de colaboración universitaria internacional entre el Instituto Global de Altos Estudios en Ciencias Sociales y la Universidad Autónoma de Madrid para la realización del Máster en formación permanente en derecho internacional público y relaciones internacionales”, previo informe favorable de la Comisión de Internacionalización de fecha 24 de abril de 2024, al amparo de los artículos 8 y 9.1 de la vigente Normativa sobre acuerdos y convenios internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con universidades o instituciones extranjeras (aprobada en el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004), y artículo 46.2 h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2024, **APRUEBA** la firma y compromiso de adhesión al “Convenio de colaboración universitaria internacional entre el Instituto Global de Altos Estudios en Ciencias Sociales y la Universidad Autónoma de Madrid para la realización del Máster en formación permanente en derecho internacional público y relaciones internacionales”, conforme texto literal que obra al Acuerdo de referencia y extracto de dicho Convenio que, mediante Anexo, a continuación se inserta.

ANEXO

EXTRACTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE EL INSTITUTO GLOBAL DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS SOCIALES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DEL MASTER EN FORMACIÓN PERMANENTE EN DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Su voluntad de establecer un Convenio de Colaboración Interuniversitario con el fin de impartir de forma conjunta, dentro de la modalidad de Enseñanzas Propias de las Universidades participantes, el título propio denominado “Máster de Formación Permanente en Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales” (INTERUNIVERSITARIO) de 60 ECTS en las instalaciones del Instituto Global de Altos Estudios en Ciencias Sociales. El título propio fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la UAM el 12 de abril de 2024 y sus precios por el Pleno de su Consejo Social el 9 de abril de 2024 (BOUAM nº 4 de 24 de abril de 2024).

CLÁUSULAS

SEGUNDA.- El Máster de Formación Permanente en Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales se desarrollará en las instalaciones del Instituto Global (en la Fundación Global Democracia y Desarrollo), teniendo prevista una duración de 1.500 horas integradas por las horas lectivas, talleres, trabajo personal del alumnado y las horas correspondientes a la realización de un proyecto de fin de Máster a realizar por los estudiantes.

TERCERA.- La docencia será impartida por docentes de la Universidad Autónoma de Madrid y del IGLOBAL de reconocido prestigio en cada una de las asignaturas que se imparten

QUINTA. Este Máster lo podrán realizar un máximo de 30 estudiantes. No se llevará a cabo el programa al inicio del máster si no está garantizado el pago del 40% del monto total a pagar, asegurando en cualquier caso el sostenimiento financiero del programa.

DECIMOTERCERA: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse, por una sola vez, previo acuerdo de las entidades firmantes adoptado de forma expresa con antelación a su vencimiento, por plazo no superior a cuatro años.

DECIMOCUARTA. - Comisión de seguimiento.

1º.- Para la formulación de las actuaciones concretas que pudieran acordarse por las partes en desarrollo de este Convenio, se establece una Comisión de seguimiento, constituida por los siguientes miembros en representación de cada una de las partes:

- La Vicerrector/-a de Estudios de Posgrado y Formación Continua, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid.
- El Rector del Instituto Global de Altos Estudios en Ciencias Sociales (IGLOBAL)
- Los Directores Académicos del Título por parte de las dos universidades.

En Cantoblanco, a 10 de mayo de 2024.

I.2.21. Acuerdo 21/CG de 10-5-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 48/CG de 15-12-23 (BOUAM Núm. 1 de 19.01.2024), por el que se aprueba el calendario de admisión, inscripción y matrícula de estudiantes de programas de movilidad, curso 2024-2025.

Elevada propuesta a este Consejo de Gobierno por el Vicerrectorado de Internacionalización, de modificación del calendario de admisión, inscripción y matrícula de estudiantes del Programa de movilidad, en relación a las fechas límite de admisión para la recepción de solicitudes y la documentación, incluido el Contrato de Estudios, para el primer semestre y curso completo; visto que las fechas dadas a los estudiantes entrantes para enviar las solicitudes de admisión no eran suficientes, se propone modificar tales fechas de admisión, adelantándolas 15 días, a fin de otorgar más tiempo a los estudiantes entrantes para la tramitación de sus respectivos visados. En consecuencia, este Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2024, **APRUEBA** la modificación del Acuerdo 48/CG de 15-12-23 (BOUAM nº 1 de 19.01.2024), por el que se aprueba el calendario de admisión, inscripción y matrícula de estudiantes de programa de movilidad, conforme texto literal que a continuación se inserta como Anexo.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Cantoblanco, a 10 de mayo de 2024

ANEXO
**CALENDARIO DE ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE
PROGRAMAS DE MOVILIDAD**
CURSO 2024/2025

(Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2023)

1. ADMISIÓN (fechas límite para la recepción de solicitudes y la documentación, incluido el Contrato de Estudios)

- 1er semestre y curso completo: del 1 al 31 de mayo de 2024
 - Resolución de las solicitudes de admisión: antes del 30 de junio de 2024
- 2º semestre: hasta el 31 de octubre de 2024
 - Resolución de las solicitudes de admisión:
 - Estudiantes extracomunitarios: antes del 15 de noviembre de 2024
 - Estudiantes de la Unión Europea y del EEE: antes del 30 de noviembre de 2024

2. CONSULTA DATOS SOBRE GRUPOS DE BAJA OCUPACIÓN: Envío de datos de prematrícula de incoming a las Administraciones de los Centros correspondientes para la toma de decisión sobre Grupos de Baja Ocupación. (Oficinas de Relaciones Internacionales de Facultades y Escuelas)

- 1er semestre y curso completo: hasta el 16 de julio de 2024
- 2º semestre: hasta el 24 de enero de 2025

3. APTO PARA MATRÍCULA: (Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad
4. SERIM), permite iniciar el trámite de matrícula de los estudiantes entrantes.

- 1er semestre y curso completo: hasta el 2 de septiembre de 2024
- 2º semestre: hasta 24 de enero de 2025

5. MATRÍCULA (Oficinas de Relaciones Internacionales de Facultades y Escuelas)

- 1er semestre y curso completo: desde 11 de julio hasta el 15 de septiembre de 2024
 - Asignaturas de otros centros:
 - Solicitud: 9 a 13 de septiembre de 2024 / Respuesta: 23 a 27 de septiembre de 2024
- 2º semestre: hasta 26 de enero de 2025
 - Asignaturas de otros centros:
 - Solicitud: 28 al 31 de enero de 2025 / Respuesta: 3 a 7 de febrero de 2025.

6. INSCRIPCIÓN (Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad-SERIM), registro de la fecha de llegada a la UAM de los estudiantes entrantes.

- 1er semestre y curso completo: del 2 al 30 de septiembre de 2024
- 2º semestre: del 21 de enero al 14 de febrero de 2025

7. AMPLIACIÓN DE ESTANCIA (Oficinas de Relaciones Internacionales de Facultades y Escuelas)

- 15 de noviembre de 2024 (fecha límite para estudiantes de primer semestre que soliciten ampliar estancia al segundo semestre)

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

II.1. Nombramientos

- D. Luis Fernando Lago Fernández, Secretario Académico de la Escuela Politécnica Superior
- D.^a María Sofía Martínez García, Subdirectora de Estudiantes de la Escuela Politécnica Superior
- D. Juan Luis Pan-Montojo González, Director del Departamento de Historia Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras
- D.^a Carmen García García, Subdirectora del Departamento de Historia Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras
- D.^a Florencia Peyrou Tubert, Secretaria del Departamento de Historia Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras
- D. Victor Cuadrado Peñafiel, Subdirector del Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación
- D.^a Julia Ortega Bernardo, Secretaria del Centro de Investigación de Justicia Administrativa (CIJA-UAM) de la Universidad Autónoma de Madrid
- D.^a Rosa María Díaz Mayo, Coordinadora de Titulación del Grado de Maestro/a en Educación Infantil de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación
- D. Francisco Javier Ramos de Santiago, Subdirector del Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones de la Escuela Politécnica Superior
- D. Luis Berrocal Rangel, Director del Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Facultad de Filosofía y Letras
- D.^a Raquel Castelo Ruano, Subdirectora del Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Facultad de Filosofía y Letras
- D.^a María José López Grande, Secretaria del Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Facultad de Filosofía y Letras
- D. Jesús Miguel Hernández Guijo, Delegado de la Decana del Grado en Ingeniería Biomédica de la Facultad de Medicina
- D. José Ramón García Berrocal, Director del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina
- D. José Cordero Ampuero, Subdirector del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina

- D. Carlos José Cenjor Español, Secretario del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina

II.2. Ceses

- D. José Ramón Dorronsoro Íbero, Secretario Académico de la Escuela Politécnica Superior
- D. Javier Garrido Salas, Subdirector de Estudiantes de la Escuela Politécnica Superior
- D. Juan Luis Pan-Montojo González, Director del Departamento de Historia Contemporánea de la Facultad De Filosofía Y Letras
- D.^a Carmen García García, Subdirectora del Departamento de Historia Contemporánea de la Facultad De Filosofía Y Letras
- D.^a Florencia Peyrou Tubert, Secretaria Del Departamento De Historia Contemporánea De La Facultad de Filosofía y Letras
- D. Ángel De Castro Martín, Subdirector del Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones de la Escuela Politécnica Superior
- D. Luis Berrocal Rangel, Director del Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Facultad de Filosofía y Letras
- D.^a Raquel Castelo Ruano, Subdirectora del Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Facultad De Filosofía y Letras
- D.^a María José López Grande, Secretaria del Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Facultad de Filosofía y Letras
- D. Jesús Miguel Hernández Guijo, Vicecoordinador de Titulación del Grado en Ingeniería Biomédica de la Facultad de Medicina
- D. José Cordero Ampuero, Director del Departamento de Cirugía de la Facultad De Medicina
- D. José Ramón García Berrocal, Secretario del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina

IV. RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE INTERÉS.

IV.1. Instrucción reguladora del procedimiento de acceso y consulta de documentos en el archivo general de la Universidad Autónoma de Madrid.

(Aprobada con fecha 2 de febrero de 2023 y modificada con fecha 6 de mayo de 2024)

El acceso al Archivo General de la UAM y la consulta de su patrimonio documental es libre y gratuito para toda la comunidad universitaria y para los ciudadanos en general. Se pretende con ello favorecer su difusión en aras de la transparencia y utilización al servicio de la investigación histórico- científica, la cultura, la información y la gestión administrativa.

No obstante, la importancia de la conservación de los documentos generados por la Universidad como valor probatorio e histórico, junto a la promulgación de la diferente normativa, hace necesaria la articulación de unas normas que regulen el acceso y la consulta de los documentos a fin de garantizar los derechos de las personas físicas, contribuir a la mejora de la gestión administrativa y difundir entre la comunidad universitaria el patrimonio documental de la UAM.

El artículo 43.3.c) de los Estatutos de la UAM dispone que es competencia de la Secretaría General la custodia del Archivo. En su virtud, en uso de las competencias atribuidas y a propuesta de la Secretaría General, se aprueba la presente Instrucción que regula el acceso y consulta de los documentos en el Archivo General de la UAM.

PRIMERO.- Acreditación de los usuarios.

Los fondos documentales del Archivo General son de libre acceso y consulta. No obstante, como depositarios del patrimonio documental de la universidad, el Archivo General tiene la responsabilidad de protegerlo y salvaguardarlo para futuras generaciones.

Por este motivo, para acceder los usuarios y ciudadanos tendrán que acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos originales, según sea el caso:

- La Tarjeta Universitaria Identificativa (TUI), en el caso de pertenecer a la comunidad universitaria.
- El Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de los españoles.
- El Número de Identificación de Extranjeros (NIE), si fuera un extranjero residente en España.
- El pasaporte, para los extranjeros no residentes en España o Documento de Identidad de ciudadanos comunitarios.

Si el usuario en cuestión fuera un representante de una persona jurídica, se solicitará además el Código de Identificación Fiscal (CIF) y el nombre legal de la entidad.

SEGUNDO.- Solicitud de documentos.

Las peticiones de documentos las realizará el propio usuario al personal del Archivo a través del formulario correspondiente.

En la solicitud deberá indicarse con claridad el documento o conjunto de documentos a los que se refiere, así como la identidad del solicitante. No será necesario motivar la solicitud de acceso a los documentos aunque el solicitante podrá exponer libremente, si lo considera conveniente, los motivos de su petición.

El Archivo General se reserva la facultad de limitar o restringir el acceso y consulta de la documentación por motivos de conservación o existencia de reproducciones en otros soportes sin perjuicio de las exclusiones y limitaciones previstas en la legislación aplicable.

TERCERO.- Acceso restringido.

Serán de acceso restringido los documentos que contengan información cuya difusión pudiera entrañar riesgos para la seguridad, honor, intimidad, propia imagen, derechos de propiedad intelectual, protección de los datos personales o a cualesquiera otros datos cuya reserva tutelan las leyes.

El acceso a los documentos excluidos de pública consulta quedará condicionado, con las excepciones y especialidades previstas en la Ley, a la obtención de autorización previa.

CUARTO.- Consulta de documentos.

La consulta de los documentos se realizará preferentemente en la sala y no se podrán sacar los documentos del Archivo General ni obtener copia de los mismos sin la previa autorización de la Dirección del Archivo.

Cuando en el Archivo existan reproducciones disponibles de los documentos solicitados, se dará acceso a éstas como norma general.

El usuario actuará con la debida diligencia para garantizar la integridad y conservación de los documentos consultados, siendo responsable del daño, deterioro o pérdida producida en los documentos. En todo caso, los usuarios deberán notificar al personal del Archivo tan pronto tengan conocimiento cualquier tipo de desperfecto o anomalía que detecten en los documentos consultados. Para evitar daños irreparables en los documentos no se debe colocar sobre ellos ningún objeto, tampoco escribir o anotar sobre los mismos, ni doblarlos, así como cualquier manipulación que pueda dañar, manchar o estropear los documentos.

Tras finalizar la consulta, los documentos se devolverán en el mismo estado al personal del Archivo. La consulta de documentos integrados en el patrimonio documental de la UAM, mediante el procedimiento previsto en la presente Instrucción, que sirva de apoyo a la elaboración y aprobación posterior de cualquier trabajo intelectual, requerirá la cita expresa por el autor de la fuente documental de la UAM que ha servido de idea o texto literal plasmado en dicho trabajo.

QUINTO.- Consulta de documentos y expedientes que contengan datos referidos exclusivamente al propio solicitante.

En virtud de la normativa de protección de datos, el usuario tiene derecho a acceder a los documentos que le conciernan y a obtener copia de los mismos siempre que no afecten negativamente a los derechos y libertades de terceras personas.

Asimismo, de acuerdo con la legislación administrativa, el usuario tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los procedimientos administrativos de los que es interesado, incluyendo los expedientes sancionadores.

SEXTO.- Consulta de documentos que contengan datos de carácter personal meramente identificativos de personas vivas

El acceso a los documentos que contengan datos personales meramente identificativos que puedan afectar a la intimidad, la seguridad o al honor de terceras personas vivas requiere el consentimiento expreso y por escrito de los afectados, a menos que éstos hubiesen hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad.

En el caso de no contar con el consentimiento expreso de las personas afectadas, se podrá conceder el acceso a los documentos en los que consten los datos personales previa ponderación suficientemente razonada entre el interés legítimo del solicitante y el derecho a la intimidad de las personas cuyos datos aparezcan en la información solicitada. Entre los criterios de ponderación a tener en cuenta estarían la justificación en acceder a la documentación, el tiempo transcurrido o el hecho de que tengan la condición de investigadores.

En la medida que los recursos técnicos lo permitan, se tratará de anonimizar los datos identificativos y personales que contengan los documentos solicitados de modo que se impida la identificación de las personas afectadas.

SEPTIMO.- Consulta de documentos que contengan datos de carácter personal especialmente sensibles de personas vivas

El acceso a los documentos que contengan datos personales especialmente protegidos (por ejemplo, ideología, afiliación sindical, religión, creencias, orientación sexual, infracciones penales o administrativas) que puedan afectar a la intimidad o al honor de terceras personas vivas requiere el consentimiento expreso y por escrito de los afectados.

El solicitante deberá aportar el consentimiento expreso y por escrito de las personas afectadas para poder acceder a la documentación.

En la medida que los recursos técnicos lo permitan, se tratará de anonimizar los datos identificativos y personales que contengan los documentos solicitados de modo que se impida la identificación de las personas afectadas.

OCTAVO.- Consulta de documentos que contengan datos de carácter personal de personas fallecidas

Los documentos que contengan datos personales meramente identificativos de personas fallecidas serán de libre acceso y consulta. A tales efectos, el solicitante deberá aportar el certificado de defunción del Registro Civil para acreditar tal situación.

Tratándose de datos personales especialmente protegidos (por ejemplo, ideología, afiliación sindical, religión, creencias, orientación sexual, infracciones penales o administrativas) que puedan afectar a la intimidad o al honor personal y familiar de las personas fallecidas, los documentos serán de libre acceso cuando hayan transcurrido 25 años desde la fecha del fallecimiento del causante o, si el momento de la defunción no es conocido, 50 años a partir de la fecha de creación del documento.

En este supuesto, el solicitante deberá aportar el certificado de defunción del Registro Civil para acreditar tal situación.

Si no han transcurrido 25 años desde la fecha del fallecimiento de la persona afectada, se requerirá la autorización por escrito de los familiares o herederos del difunto, a menos que la información personal contenida en los documentos se hubiese hecho manifiestamente pública con anterioridad.

NOVENO.- Obtención de copias.

El usuario tendrá derecho a obtener copia de los documentos solicitados, salvo en los siguientes supuestos:

Cuando los documentos sean de acceso restringido.

Cuando los documentos se encuentren en mal estado de conservación o en proceso de restauración.

Cuando no resulte posible realizar la copia en un formato determinado debido a la carencia de equipos apropiados o al excesivo coste de la misma.

La expedición de copias y la transposición a formatos diferentes del original podrá someterse al previo pago de las exacciones que estén legalmente establecidas en la normativa sobre tasas y precios públicos.

DECIMO.- Deber de confidencialidad.

Los documentos que contengan datos de carácter personal únicamente podrá ser utilizados por los usuarios para las finalidades que justificaron su acceso, adoptando las medidas apropiadas para guardar la debida confidencialidad e integridad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado y suprimiendo o eliminando las copias de los documentos cuando ya no sea necesario su conservación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español
- Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid
- Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.
- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto-ley 12/2017, de 3 de julio, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y parcialmente modificados por el Decreto 94/2009, de 5 de noviembre
- Acuerdo 1/CG 14-12-18 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de archivos de la Universidad Autónoma de Madrid.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

En Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica. La Secretaria General.

IV.2. Instrucción de la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se regula el Tablón Electrónico Oficial de dicha Universidad.

(Aprobada con fecha 3 de abril de 2018 (BOUAM Núm. 5 de 2 de julio de 2018) y modificada con fecha 20 de mayo de 2024)

La Disposición Adicional Primera del Reglamento por el que se crea la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid y se establecen las condiciones básicas de acceso de los ciudadanos a los servicios de la Universidad, establece que la publicación del Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid en su sede electrónica, así como la sustitución de la publicación en el tablón de anuncios o edictos por la publicación en la Sede Electrónica de actos y comunicaciones, se hará efectiva paulatinamente en función del desarrollo de la implantación de la gestión administrativa por medios electrónicos.

La sede electrónica de la UAM cuenta con un tablón electrónico oficial cuya regulación y aplicación en su uso dentro del proceso de transformación digital de la Universidad, es objeto de desarrollo mediante la presente Instrucción de la Secretaría General (publicada en el BOUAM Núm. 5 de 2 de julio de 2018), habilitándose como medio oficial de publicación para aquellos actos y acuerdos que deban publicarse en él y sustituyendo definitivamente al tablón físico.

No obstante el tiempo transcurrido desde la creación y regulación del tablón electrónico oficial de la UAM (BOUAM Núm. 5, de 2 de julio de 2018), junto con su Instrucción Anexa sobre pautas a seguir en las publicaciones de datos personales en el tablón electrónico oficial (BOUAM Núm. 4, de 31 de mayo de 2019), aconseja modificar la presente Instrucción a fin de introducir las previsiones necesarias respecto a la evolución de la implantación de la administración electrónica en la UAM, especialmente en lo que se refiere a la política de gestión documental de la UAM, al repositorio documental electrónico único, al plazo máximo de publicación en el mencionado tablón, a la nueva estructura del tablón y a la posibilidad de modificar la misma, a la necesidad de inserción de un sello de tiempo para garantizar el momento exacto de publicación y acceso a la misma, a las garantías jurídicas de la publicación en el tablón electrónico oficial de la UAM y al tiempo máximo de dicha publicación, atendiendo a la normativa vigente, interés público y publicidad de las normas.

En su virtud, y al amparo de las competencias atribuidas por el Reglamento por el que se crea la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid y demás normativa vigente y concordante;
DISPONGO:

PRIMERO.- Objeto.

1.El Tablón Electrónico Oficial de la UAM es un medio oficial de publicación de aquellos acuerdos, resoluciones, comunicaciones o actos administrativos que dicten los órganos de la Universidad, así

como sus unidades y servicios administrativos que, por disposición legal o reglamentaria, deban acogerse al principio general de publicidad y ser objeto de publicación.

2.No serán objeto de publicación las disposiciones, acuerdos, resoluciones y actos administrativos que deban ser publicados en el BOUAM u otros boletines y diarios oficiales.

3.Estará integrado en la sede electrónica de la Universidad y la publicación a través del mismo tendrá la consideración de oficial y auténtica, sustituyendo a todos los efectos a la publicación en el tablón físico.

4.Cuando la norma reguladora de un procedimiento no contemple la publicación en el tablón no se procederá a la misma salvo que por razones de interés público debidamente motivadas se justifique dicha publicación.

SEGUNDO- Órgano competente.

1.Podrán solicitar la inserción de documentos en el Tablón Electrónico Oficial los titulares de órganos unipersonales, los secretarios de órganos colegiados y los responsables de unidades y servicios administrativos, así como los funcionarios en quienes deleguen.

2.La facultad de ordenar la inserción de documentos en el Tablón Electrónico Oficial la ostenta la Secretaría General de la Universidad a través del Servicio de Información y Transparencia.

TERCERO.- Forma y plazo de remisión y de exposición.

1.Los documentos originales destinados a la publicación en el Tablón Electrónico Oficial se remitirán en formato electrónico de acuerdo con las garantías, especificaciones y modelos que se establezcan, conforme Anexo inserto a la presente Instrucción.

2.Los órganos y servicios emisores de acuerdos, resoluciones, actos administrativos u otros documentos que deban ser objeto de publicación remitirán al Servicio de Información y Transparencia los documentos electrónicos auténticos que los contengan, identificados de acuerdo a las instrucciones contenidas en el Anexo a la presente Instrucción y demás normas que apruebe la Secretaría General u órgano competente. Además, deberán ir firmados electrónicamente por la persona que corresponda, cumpliendo los estándares que establezca la Política de Gestión Documental de la Universidad y, en todo caso, asegurando su integridad y autenticidad.

3.Recibidos los documentos correspondientes en forma correcta, el Servicio de Información y Transparencia procederá a su publicación en el plazo máximo de dos días hábiles, salvo incidencias justificadas del sistema.

Las solicitudes de publicación que se reciban antes de las 14.00 horas, de lunes a jueves señalados como días hábiles, se publicarán en el mismo día o en el siguiente día hábil, salvo causas de fuerza mayor. Aquellas solicitudes que se reciban los viernes señalados como hábiles, podrán ser publicadas en el mismo día siempre que los documentos hayan sido enviados y recibidos antes de las 12.00 horas del mismo día hábil, en otro caso se publicarán durante el inmediato día hábil siguiente.

4.Los solicitantes de publicación indicarán el plazo de exposición que los documentos deben permanecer en el Tablón Electrónico Oficial que, en todo caso, se adecuará a la naturaleza del documento objeto de publicación.

5.Los solicitantes de publicación se responsabilizarán del contenido del documento en orden al cumplimiento de las previsiones normativas en relación con la protección de datos de carácter personal.

CUARTO.- Funcionamiento del Tablón.

1.El Tablón será único para la Universidad y tendrá formato digital de acuerdo con la normativa de aplicación. El acceso al Tablón a través de la sede electrónica será gratuito y no exigirá identificación de ningún tipo.

2.El Tablón dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha de publicación.

3.El Tablón estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta que estén disponibles.

QUINTO.- Estructura del Tablón Electrónico Oficial.

La estructura del Tablón Electrónico Oficial se distribuye en las siguientes categorías de secciones:

- A. Oposiciones y concursos.
- B. Acuerdos de órganos colegiados.
- C. Resoluciones de órganos unipersonales.
- D. Nombramientos, situaciones e incidencias.
- E. Becas y ayudas.
- F. Estudiantes y Ordenación Académica
- G. Administración Electoral
- H. Otros anuncios.

Y en las siguientes subcategorías de secciones:

- A. Facultades y Centros
- B. Internacionalización y Movilidad
- C. Investigación e Infraestructuras
- D. Participación Estudiantil

En todo caso, podrán crearse nuevas categorías y subcategorías de secciones por acuerdo de la persona titular de la Secretaría General, atendiendo a la normativa vigente, interés público y publicidad de las normas.

SEXTO.- Efectos.

1. La publicación de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en el Tablón Electrónico Oficial sustituye a la publicación en el tablón de anuncios físico, y tiene plenos efectos jurídicos, debiendo respetar las exigencias de integridad y autenticidad previstas en la normativa general. A los efectos de asegurar el correcto cómputo de los plazos, se establecerá un sello de tiempo, cuyas especificaciones se publicarán en la Sede Electrónica, que permita garantizar la fecha y hora de publicación del anuncio.

2. Los anuncios de notificación cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar o el medio de la notificación, o bien intentada esta, no se hubiese podido practicar se publicarán en el Tablón Edictal Único (TEU) del BOE de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los órganos y unidades emisores de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que se publiquen en el Tablón Electrónico Oficial no utilizarán sistemas adicionales de publicación a través de la página web de la Universidad, salvo autorización expresa por parte de la Secretaría General. Las herramientas de publicidad adicional se referenciarán, en todo caso, a la publicación en el Tablón Electrónico Oficial.

SÉPTIMO.- Conservación de los documentos y herramientas de gestión del Tablón.

1. El Tablón Electrónico Oficial será único para toda la Universidad y los documentos que se publiquen en el mismo quedarán almacenados en el repositorio documental electrónico único que se determine por el órgano competente, de forma que se asegure su conservación y consulta, de acuerdo con la política de gestión documental de la Universidad.

2. El plazo de publicación o exposición en el Tablón Electrónico Oficial será el que se determine en la normativa aplicable, y en todo caso se ajustará al tiempo mínimo imprescindible para garantizar la

eficacia de los actos administrativos objeto de publicación, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Protección de datos.

La publicación de documentos en el Tablón Electrónico que contengan datos de carácter personal se efectuará con estricta sujeción a la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal y de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el resto de la normativa que en esta materia resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

La presente instrucción será aplicable a las actuaciones y procedimientos iniciados tras su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

En Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica. La Secretaria General

ANEXO

Instrucciones para la publicación de documentos en el Tablón Electrónico Oficial de la UAM

Con el fin de unificar y facilitar la publicación de anuncios en el Tablón Electrónico, todos los órganos, Servicios y/o Secciones que deseen publicar en dicho Tablón deberán observar las siguientes normas de publicación:

- Los documentos que hayan de ser publicados en el Tablón electrónico deben ir firmados digitalmente.
- Es necesario cumplimentar el formulario que se ofrece en línea e indicar la fecha fin de publicación con el objetivo de que, cuando se agote el acto que dio lugar a la publicación, el documento se elimine o se archive según proceda.

- Se debe indicar el nombre del documento y la categoría y/o subcategoría dentro de la sección, en la que se desea que se publique el documento.
- En el caso de que haya que modificar algún documento ya publicado será necesario que se indique la URL en la que está publicado. Esta URL es la que facilitará el Servicio de Información y Transparencia en el mensaje de aviso de publicación.
- Las solicitudes de publicación que se reciban antes de las 14.00 horas, de lunes a jueves hábiles, se publicarán en el mismo día o en siguiente día hábil, salvo causas de fuerza mayor. Aquellas solicitudes que se reciban los viernes hábiles, podrán ser publicadas en el mismo día siempre que los documentos hayan sido enviados y recibidos antes de las 12.00 horas del mismo día hábil, en otro caso se publicará durante el inmediato día hábil siguiente.
- Para aquellas solicitudes de publicación que se reciban fuera de los plazos establecidos en apartado anterior, no se garantiza la publicación en el mismo día, siendo la norma general la publicación al día hábil siguiente.
- En el caso de que el documento a publicar contenga datos personales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el [Anexo a la Instrucción de Secretaría General por la que se regula el Tablón Electrónico Oficial de la UAM](#) (se publicarán los listados con nombres y apellidos. Solo en el caso de que sea necesario se acompañará del DNI publicado según figura en el anexo).
- Los documentos para publicar se enviarán a la siguiente dirección de correo electrónico: transparencia@uam.es

Todos los documentos que no cumplan las presentes instrucciones no podrán publicarse y se devolverán al Centro o Servicio correspondiente.